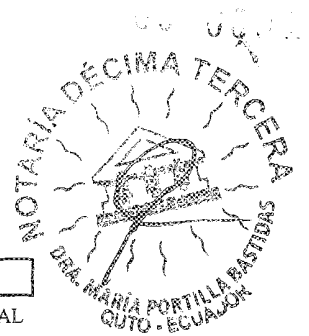




Protocolo



2014	17	01	13	P001088
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
INMOVALSELLA S.A.

QUE OTORGA:

LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MERCEDES INMEDESA
S.A., Y OTROS

CAPITAL SOCIAL:

USD. 5.979.357,00

DI: 5 COPIAS

****E/F****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y seis de Agosto del dos mil catorce, ante mí **DOCTORA MARIA PORTILLA BASTIDAS, NOTARIA DECIMO TERCERA DEL CANTON QUITO**, comparecen: La Compañía Inmobiliaria Mercedes INMEDESA S.A., que actúa representada por su Gerente General Eliana Mariasol Vorbeck Kigman, por sus propios derechos y como apoderada de la señorita Daniela Dalmau Vorbeck, la señora Cristina Eliana Dalmau Vorbeck, por sus propios derechos y en su calidad de Presidenta de la Compañía Inmobiliaria Mercedes INMEDESA S.A., según constan de los documentos que se agregan como habilitantes, las señoras y los señores, José Antonio Dalmau Vorbeck, casado, María Pía Dalmau Vorbeck, casada, los cónyuges, señor Francisco Alejandro Dalmau Rocca y señora Ximena del Carmen Chiriboga Cordovez, casados, por sus propios derechos y los que



representa de la sociedad conyugal, la señora Adela Mercedes Dalmau Pinto, casada, el señor Juan Fernando Dalmau Pinto, casado, por sus propios derechos y como curador del señor Alejandro José Dalmau Pinto, en virtud del documento que también se agrega, la señorita María Lorena Dalmau Pinto, soltera, la señora Rosa Mariana de Jesús Pinto Dávila, viuda, la señora Montserrat Llatjos García, viuda, a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía y papeletas de votación, cuyas copias debidamente certificadas se agregan, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, advertidos que fueron por mí la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una Constitución de Compañía Anónima según los artículos siguientes: **Primero: De los Accionistas y tipo de Inversión.-** Los accionistas de la compañía son: UNO PUNTO UNO.- La Compañía Inmobiliaria Mercedes INMEDESA S.A., que actúa representada por su Gerente General Eliana Mariasol Vorbeck Kigman y Presidenta Cristina Eliana Dalmau Vorbeck, en cumplimiento de la resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, tomada en sesión de cinco de noviembre del dos mil trece; UNO PUNTO DOS.- Las señoras y los señores, Cristina Eliana, José Antonio, María Pía, de estado civil casados y la señorita Daniela Dalmau Vorbeck representada por su madre: Eliana Mariasol Vorbeck Kigman como consta del

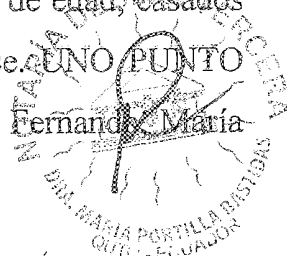
00021

Q
poder general que se adjunta, también de nacionalidad ecuatoriana y soltera. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y hábiles en derecho para contratar y obligarse, todos en su calidad de herederos universales del señor Antonio Mario Francisco Dalmau Roca, tal y como consta del acta notarial de Posesión Efectiva de Bienes otorgada el veinte y tres de septiembre del dos mil cinco ante el Notario diez y seis de Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro de Sentencias Varias el tres de octubre del dos mil cinco y que en copia certificada se adjunta. Se deja constancia de que el señor Dalmau Roca se encontraba divorciado a la fecha de su fallecimiento y que la sociedad conyugal con su ex-cónyuge, Señora Eliana Mariasol Vorbeck Kigman se encontraba disuelta y liquidada conforme consta de la protocolización de la Liquidación de Sociedad Conyugal y correspondiente adjudicación que celebran los señores Antonio Mario Francisco Dalmau Roca y Señora Eliana Mariasol Vorbeck Kigman inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito, el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

UNO PUNTO TRES.- La señora Eliana Mariasol Vorbeck Kigman, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, divorciada y hábil en derecho para contratar y obligarse.

UNO PUNTO CUATRO.- Los cónyuges, señor Francisco Alejandro Dalmau Rocca y señora Ximena del Carmen Chiriboga Cordovez, cada uno por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados y hábiles en derecho para contratar y obligarse.

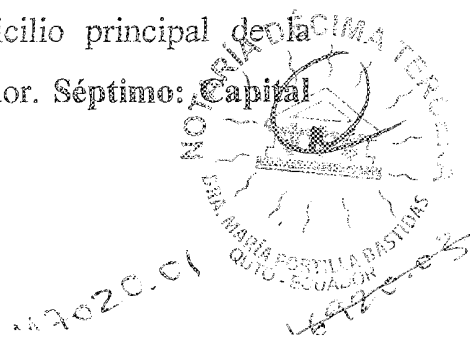
UNO PUNTO CINCO.- Los señores: Adela Mercedes, Juan Fernando María



3 Lorena y Alejandro José Dalmau Pinto, este último representado por su curador, señor Juan Fernando Dalmau Pinto, en sus calidades de herederos universales del señor Alejandro Augusto Dalmau Rocca, tal y como consta del Acta Notarial de Posesión Efectiva otorgada el diez de octubre del dos mil siete ante Notario veinte y ocho de Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín inscrita en el Registro de Sentencias Varias el treinta y uno de octubre del dos mil siete que en copia certificada se adjunta. Los hermanos Dalmau-Pinto son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y solteros los últimos, hábiles en derecho para contratar y obligarse. UNO PUNTO SEIS.- La señora Rosa Mariana de Jesús Pinto Dávila en su calidad cónyuge sobreviviente del señor Alejandro Augusto Dalmau Rocca, con derecho a gananciales de la extinta sociedad conyugal como consta del Acta Notarial de Posesión Efectiva otorgada el diez de octubre del dos mil siete ante Notario Vigésimo Octavo de Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín inscrita en el Registro de Sentencias Varias el treinta y uno de octubre del dos mil siete. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda y hábil en derecho para contratar y obligarse. UNO PUNTO SIETE.- La señora Montserrat Llatjos García en calidad de cónyuge sobreviviente del señor Francisco José Dalmau Llopart con derecho a gananciales de la extinguida sociedad conyugal tal y como consta de la sentencia de posesión efectiva dictada por la señora Juez Décima Tercera de lo Civil de Pichincha, Doctora María de los Ángeles Montalvo, el treinta de enero de mil novecientos noventa y uno inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el catorce de febrero del mismo año y cuya copia

Q

certificada se adjunta. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda y hábil en derecho para contratar y obligarse. El carácter de la inversión de todos los fundadores es Nacional. **Segundo: Declaración de Voluntad.-** Los otorgantes manifiestan expresamente su voluntad de fundar la presente Compañía tal y como en efecto lo hacen mediante este instrumento. **Tercero: Nombre.-** El nombre de la compañía es: INMOVALSELLA S.A. **Cuarto: Objeto Social.-** La Compañía se dedicará a la prestación de servicios de Consultoría y Asesoría del área societaria, comercial y administrativa. Con estos propósitos la Compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros, podrá asociarse con personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, aceptar e instalar agencias, representaciones y franquicias del país y del exterior relacionadas con su objeto social; y, celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social; así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la Compañía no podrá realizar actividades de carácter financiero. **Quinto: Duración.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse o la Compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamente mediante resolución adoptada por los accionistas con una votación que represente, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social concurrente a la reunión. **Sexto: Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, Ecuador. **Séptimo: Capital**

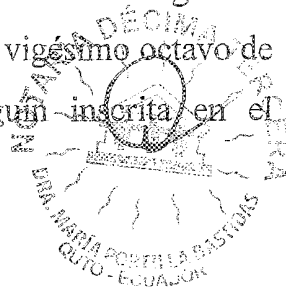


1
Social, Integración de Capitales y Transferencia de Dominio de Inmuebles.- El capital social con que INMOVALSELLA S.A., inicia sus operaciones es de: Cinco Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Siete Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD.5.979.357,00) dividido en cinco millones novecientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, numeradas de la uno a la cinco millones novecientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete , inclusive. El capital de la compañía se suscribe y paga en su totalidad mediante aporte de varios bienes inmuebles de conformidad con el detalle que sigue:

Transferencia de Dominio: SIETE PUNTO UNO.- (Inmueble referencia: dos seis ocho seis nueve) **Propietarios: Francisco, Antonio y Alejandro Dalmau Rocca: SIETE PUNTO UNO PUNTO UNO.-** Los señores Antonio, Francisco y Alejandro Dalmau Rocca, son propietarios del inmueble compuesto por terreno y construcción situado en la calle "Roca", parroquia Santa Prisca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Cantón Quito, adquirido a su nombre y como cuerpo cierto cuando aún eran menores de edad por su padre Francisco Dalmau Llopart, de estado civil viudo, en ejercicio de la patria potestad sobre ellos y reservándose el usufructo del inmueble, por compraventa efectuada al señor Antonio KorolevichSocolova y Señora Luz Angélica Cajiao de Korolevich, según consta de la escritura pública otorgada ante Notario del Cantón Quito, doctor Olmedo del Pozo el veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres, inscrita en el registro de la Propiedad del Cantón Quito, el dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y tres, y

Q

que está circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Calle Roca.- Sur: propiedad de la familia Borja.- Oriente: plazoleta pública.- y, Occidente: propiedad del señor Francisco Dalmau.- Extensión aproximada: cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. SIETE PUNTO UNO PUNTO DOS.- El dos de julio de mil novecientos noventa fallece ab intestato, el señor Francisco José Dalmau Llopart consolidándose el dominio del inmueble en sus hijos, señores Antonio Mario Francisco, Francisco Alejandro y Alejandro Augusto Dalmau Rocca. SIETE PUNTO UNO PUNTO TRES.- El veinte y uno de agosto del dos mil cinco fallece ab intestato, en la ciudad de Quito el señor Antonio Mario Francisco Dalmau Rocca, de estado civil divorciado, dejando como únicos y universales herederos a sus hijos, señores: María Pía, Cristina Eliana, José Antonio y Daniela Dalmau Vorbeck tal y como consta del acta notarial de Posesión Efectiva de Bienes otorgada el veinte y tres de septiembre del dos mil cinco ante Notario Décimo Sexto de Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro de Sentencias Varias el tres de octubre del dos mil cinco. SIETE PUNTO UNO PUNTO CUATRO.- El veinte y tres de septiembre del dos mil siete fallece, ab intestato, en Quito el señor Alejandro Augusto Dalmau Rocca dejando como únicos y universales herederos a sus hijos, señores: Alejandro José, Adela Mercedes, Juan Fernando y María Lorena Dalmau Pinto, quedando la señora Rosa Mariana de Jesús Pinto Dávila en calidad de cónyuge supérstite con derecho a gananciales tal y como consta del Acta Notarial de Posesión Efectiva otorgada el diez de octubre del dos mil siete ante Notario vigésimo octavo de Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín inscrita en el

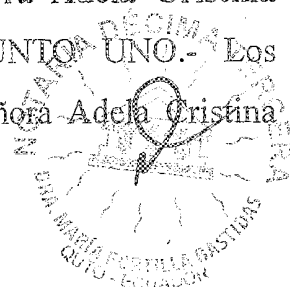


Registro de Sentencias Varias el treinta y uno de octubre del dos mil siete. Se deja expresa constancia de que la cónyuge del señor Alejandro Augusto Dalmau Rocca, Señora Mariana de Jesús Pinto Dávila, no tiene derecho alguno en esta propiedad pues la misma fue adquirida por su fallecido cónyuge en estado de soltería y siendo menor de edad. SIETE PUNTO UNO PUNTO CINCO.- Los fundadores de INMOVALSELLA S.A. acordaron de manera unánime, como consta del Acta de Avalúo de siete de noviembre del dos mil trece, avaluar este inmueble en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD.452.895,00), tomando como referencia el valor del avalúo comercial que consta de la carta de pago del impuesto predial correspondiente al dos mil trece emitida por el Ilustre Municipio de Quito y acordaron además negociar las diferencias de centavos que hubiera respecto del valor del aporte a fin de obtener valores exactos a efecto de la emisión de acciones; de conformidad con el siguiente cuadro:

Inmueble:	Propietarios Originales:	Herederos:	Accionistas:	Avalúo:	Capital Suscrito:	Capital Pagado:	No. de Acciones:
R:26869	Antonio Mario Francisco DalmauRocca	Maria Pia DalmauVorbeck	Maria Pia DalmauVorbeck	452.895,00	37.742,00	37.742,00	37.742
		Cristina Eliana DalmauVorbeck	Cristina Eliana DalmauVorbeck		37.741,00	37.741,00	37.741
		José Antonio DalmauVorbeck	José Antonio DalmauVorbeck		37.741,00	37.741,00	37.741
		Daniela DalmauVorbeck	Daniela DalmauVorbeck		37.741,00	37.741,00	37.741
	Alejandro Augusto DalmauRocca	Alejandro José Dalmau Pinto	Alejandro José Dalmau Pinto		37.742,00	37.742,00	37.742
		Adela Mercedes Dalmau Pinto	Adela Mercedes Dalmau Pinto		37.741,00	37.741,00	37.741
		Juan Fernando Dalmau Pinto	Juan Fernando Dalmau Pinto		37.741,00	37.741,00	37.741
		Maria Lorena Dalmau Pinto	Maria Lorena Dalmau Pinto		37.741,00	37.741,00	37.741
	Francisco DalmauRocca y Sra. Ximena ChiribogaCordova		Francisco Alejandro DalmauRocca y Sra. Ximena ChiribogaCordova		150.965,00	150.965,00	150.965

2

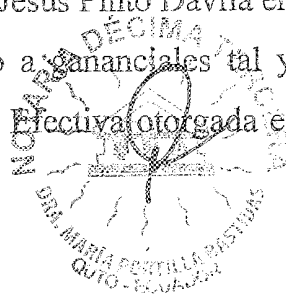
SIETE PUNTO UNO PUNTO SEIS.- En virtud de este acto, los señores: Francisco Alejandro Dalmau Rocca por sus propios derechos, María Pía, Cristina Eliana, José Antonio y Daniela Dalmau Vorbeck en su calidad de herederos de Antonio Mario Francisco Dalmau Rocca; y los señores Alejandro José, Adela Mercedes, Juan Fernando y María Lorena Dalmau Pinto en su calidad de herederos del fallecido señor Alejandro Augusto Dalmau Rocca, transfieren a favor de INMOVALSELLA S.A. los derechos y acciones que les corresponde a cada uno sobre el inmueble antes indicado, y que, en su conjunto, representan el ciento por ciento del inmueble, así como todos los demás derechos, usos, costumbres y servidumbres que le son inherentes, obligándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. A pesar de que se han señalado linderos y dimensiones, la transferencia del inmueble se hace con el carácter de cuerpo cierto. Aunque el inmueble fue adquirido por los hermanos Dalmau Rocca en estado de soltería, comparecen también las señoras Ximena Chiriboga Cordovez, cónyuge del señor Francisco Alejandro Dalmau Rocca; y la señora Rosa Mariana de Jesús Pinto Dávila, cónyuge supérstite del señor Alejandro Augusto Dalmau Rocca, para autorizar la presente transferencia en los términos que constan, renunciando a cualquier derecho que pudieran tener sobre este inmueble. SIETE PUNTO DOS.- (Inmueble referencia: dos seis ocho seis cinco) Propietarios: Francisco José Dalmau Llopart y Señora Adela Cristina Rocca Moya: SIETE PUNTO DOS PUNTO UNO.- Los cónyuges Francisco Dalmau Llopart y Señora Adela Cristina



Q Rocca Moya, fueron propietarios del inmueble compuesto por terreno y construcción, ubicado en la Avenida "Diez de Agosto Número mil ochocientos treinta y dos", parroquia Benalcázar de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, cantón Quito, adquirido por el señor Francisco Dalmau Llopart mediante compraventa efectuada a la Sra. Lucrecia Jaramillo Guerrero viuda de Cabrera, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Quito, Doctor Cristóbal Salgado, el dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Casa del Sr. Antonio Korolevich, pared medianera.- Sur: Casa de Nicolás Intriago, pared medianera.- Oriente: Casa del Señor Antonio Korolevich, pared medianera.- y, Oeste: Calle Diez de Agosto.- Superficie total: ochocientos sesenta y dos coma treinta y dos metros cuadrados. SIETE PUNTO DOS PUNTO DOS.- El catorce de octubre de mil novecientos sesenta fallece, abintestato, la señora Adela Cristina Rocca Moya, dejando como únicos y universales herederos a sus hijos señores: Antonio Mario Francisco, Francisco Alejandro y Alejandro Augusto Dalmau Rocca tal y como consta de la sentencia de posesión efectiva de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos dictada por el señor Juez Sexto Provincial de Pichincha e inscrita en el Registro de Sentencias Varias de Quito el ocho de Julio de mil novecientos setenta y cinco. SIETE PUNTO DOS PUNTO TRES.- El dos de julio de mil novecientos noventa fallece ab intestato, el señor Francisco José Dalmau Llopart, casado en segundas nupcias con la señora Montserrat Llatjos García, dejando como únicos y

Q

universales herederos a sus hijos, señores: Antonio Mario Francisco, Francisco Alejandro y Alejandro Augusto Dalmau Rocca, quedando la señora Montserrat Llatjos García en calidad de cónyuge supérstite con derecho a gananciales tal y como consta de la Sentencia dictada por el señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha el treinta de enero de mil novecientos noventa, inscrita el catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno. Se deja expresa constancia de que la Señora Montserrat Llatjos García, cónyuge del señor Francisco Dalmau Llopart, no tiene derecho alguno sobre esta propiedad pues fue adquirida por su fallecido cónyuge cuando se encontraba casado con su primera cónyuge. SIETE PUNTO DOS PUNTO CUATRO.- El veinte y uno de agosto del dos mil cinco fallece ab intestato, en la ciudad de Quito el señor Antonio Mario Francisco Dalmau Rocca, de estado civil divorciado, dejando como únicos y universales herederos a sus hijos, señores: María Pía, Cristina Eliana, José Antonio y Daniela Dalmau Vorbeck tal y como consta del acta notarial de Posesión Efectiva de Bienes otorgada el veinte y tres de septiembre del dos mil cinco ante Notario décimo sexto de Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro de Sentencias Varias el tres de octubre del dos mil cinco. SIETE PUNTO DOS PUNTO CINCO.- El veinte y tres de septiembre del dos mil siete fallece, ab intestato, en Quito el señor Alejandro Augusto Dalmau Rocca dejando como únicos y universales herederos a sus hijos, señores: Alejandro José, Adela Mercedes, Juan Fernando y María Lorena Dalmau Pinto, quedando la señora Rosa Mariana de Jesús Pinto Dávila en calidad de cónyuge supérstite con derecho a gananciales tal y como consta del Acta Notarial de Posesión Efectiva otorgada el



diez de octubre del dos mil siete ante Notario vigésimo octavo de Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín inscrita en el Registro de Sentencias Varias el treinta y uno de octubre del dos mil siete. SIETE PUNTO DOS PUNTO SEIS.- Los fundadores de INMOVALSELLA S.A. acordaron de manera unánime, como consta del Acta de Avalúo de siete de noviembre del dos mil trece, avaluar este inmueble en la suma de NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD.940.347,00) tomando como referencia el valor del avalúo comercial que consta de la carta de pago del impuesto predial correspondiente al año dos mil trece emitida por el Ilustre Municipio de Quito y acordaron además negociar las diferencias de centavos que hubiera respecto del valor del aporte a fin de obtener valores exactos a efecto de la emisión de acciones; de conformidad con el siguiente cuadro

Inmueble:	Propletrarios Originales:	Herederos:	Accionistas:	Avalúo:	Capital Suscrito:	Capital Pagado:	No. de Acciones:
R:25865	Francisco José DalmauJopert y Sra.	Antonio Mario Francisco DalmauRocca	Maria Pia DalmauVorbeck	940.347,00	78.362,00	78.362,00	78.362
			Cristina Eliana DalmauVorbeck		78.363,00	78.363,00	78.363
			José Antonio DalmauVorbeck		78.362,00	78.362,00	78.362
			Daniela DalmauVorbeck		78.362,00	78.362,00	78.362
		Alejandro Augusto DalmauRocca	Alejandro José Dalmau Pinto		78.362,00	78.362,00	78.362
			Adela Mercedes Dalmau Pinto		78.363,00	78.363,00	78.363
			Juan Fernando Dalmau Pinto		78.362,00	78.362,00	78.362
			María Lorena Dalmau Pinto		78.362,00	78.362,00	78.362
		Francisco Alejandro DalmauRocca	Francisco Alejandro DalmauRocca		313.449,00	313.449,00	313.449

entre las calles
matrícula BEN



UNIVERSIDAD MARIA PORTILLA RASTIDAS
QUITO - ECUADOR

cero cero cero once setecientos cuarenta y tres) de la parroquia Benalcázar antes Santa Prisca del cantón Quito, adquiridos por compra efectuada al señor Antonio Mario Francisco Dalmau Roca, según consta de la escritura pública otorgada ante Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, el veinticuatro de febrero del dos mil tres, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el veinticinco de abril del dos mil tres, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: en veinte y siete coma quince metros, la calle Roca.- Sur: predio del señor Francisco Dalmau en diez y seis metros, en una parte y en otra el del ingeniero Víctor Lasso, en once metros.- Oriente: en veinte y uno coma diez metros, la propiedad de los herederos del señor Juan Recalde en parte y en otra la del ingeniero Víctor Lasso, en diez y ocho coma cuarenta y siete metros.- Occidente: parte del inmueble de los herederos del señor Espinosa y en otra con el Hotel Colón, en treinta y nueve coma sesenta metros. Superficie total: ochocientos doce coma treinta metros cuadrados. SIETE PUNTO TRES PUNTO DOS.- Los fundadores de INMOVALSELLA S.A. acordaron de manera unánime, como consta del Acta de Avalúo de siete de noviembre del dos mil trece, avaluar este inmueble en la suma total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD.488.346,00) tomando como referencia el valor del avalúo comercial que consta de la carta de pago del impuesto predial correspondiente al año dos mil trece emitida por el Ilustre

Municipio de Quito y acordaron además negociar las diferencias de centavos que hubiera respecto del valor del aporte a fin de obtener valores exactos a efecto de la emisión de acciones; de conformidad con el siguiente cuadro:

Inmueble:	Propietario:	Accionistas:	Avalúo:	Capital Suscrito:	Capital Pagado:	No. de Acciones:
R:26867	INMOBILIARIA MERCEDES INMEDESA S.A.	INMOBILIARIA MERCEDES INMEDESA S.A.	488.346,00	488.346,00	488.346,00	488.346

SIETE PUNTO TRES PUNTO TRES.- En virtud de este acto, la compañía "INMOBILIARIA MERCEDES INMEDESA S.A." representada por la Señora Eliana Mariasol Vorbeck Kigman en su calidad de Gerente General y representante legal y en cumplimiento de la resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, tomada en sesión de cinco de noviembre del dos mil trece transfiere a favor de INMOVALSELLA S.A. el inmueble antes indicado así como todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres que le son inherentes; y, a pesar de que se han señalado linderos y dimensiones, la transferencia se hace con el carácter de cuerpo cierto. SIETE PUNTO CUATRO.- (Inmueble referencia: siete nueve cuatro uno siete) Propietarios: Antonio Mario Francisco Dalmau Rocca, Francisco Dalmau Rocca y Señora Ximena Chiriboga Cordovez y Alejandro Augusto Dalmau Rocca y Señora Rosa Mariana de Jesús Pinto Dávila: SIETE PUNTO CUATRO PUNTO UNO.- Los hermanos: Antonio Mario Francisco Dalmau Rocca, Francisco Alejandro Dalmau Rocca y Alejandro Augusto Dalmau Rocca, de estado civil casados, adquirieron pro indiviso la



propiedad de un lote de terreno situado en la parroquia Chaupicruz de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, cantón Quito, por compra efectuada a los cónyuges, señor Nino Fornasini Donini y señora María Salvador de Fornasini, según consta de la escritura pública otorgada ante Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Antonio Vaca Ruilova, el dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: en una extensión de treinta y cinco metros, con el pasaje "José Bolaños".- Sur: en una extensión de treinta y cinco metros, con la Avenida "Gaspar de Villarroel" (antes "Avenida de los Sauces").- Este : en una extensión de ciento veinte y nueve metros, con terrenos de propiedad del Colegio "Teodoro Anderson"; y, Oeste: en una extensión de ciento veinte y ocho metros, con avenida "Río Amazonas".- Superficie total: cuatro mil cuatrocientos noventa y siete coma cincuenta metros cuadrados. SIETE PUNTO CUATRO PUNTO DOS.- Mediante Escritura Pública de diez y siete de junio de mil novecientos noventa y dos otorgada ante el Notario Doctor Jaime Acosta consta la protocolización de la Liquidación de Sociedad Conyugal y correspondiente adjudicación que celebran los señores Antonio Mario Francisco Dalmau Roca Señora Eliana Mariasol Vorbeck Kigman inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito, el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres. En virtud de esta Escritura Pública se adjudica al señor Antonio Mario Francisco Dalmau Rocca el tercio íntegro de los derechos y acciones fincados sobre este inmueble sin que la Señora Eliana Mariasol Vorbeck Kigman tenga ningún derecho o participación en el inmueble. SIETE PUNTO CUATRO PUNTO TRES.- El veinte y uno de

9 agosto del dos mil cinco fallece abintestato, en la ciudad de Quito el señor Antonio Mario Francisco Dalmau Rocca, de estado civil divorciado, dejando como únicos y universales herederos a sus hijos, señores: María Pía, Cristina Eliana, José Antonio y Daniela Dalmau Vorbeck tal y como consta del acta notarial de Posesión Efectiva de Bienes otorgada el veinte y tres de septiembre del dos mil cinco ante el Notario décimo sexto de Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro de Sentencias Varias el tres de octubre del dos mil cinco. SIETE PUNTO CUATRO PUNTO CUATRO.- El veinte y tres de septiembre del dos mil siete fallece, abintestato, en la ciudad de Quito el señor Alejandro Augusto Dalmau Rocca dejando como únicos y universales herederos a sus hijos, señores: Alejandro José, Adela Mercedes, Juan Fernando y María Lorena Dalmau Pinto, quedando la señora Rosa Mariana de Jesús Pinto Dávila en calidad de cónyuge supérstite con derecho a gananciales tal y como consta del Acta Notarial de Posesión Efectiva otorgada el diez de octubre del dos mil siete ante Notario vigésimo octavo de Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín inscrita en el Registro de Sentencias Varias el treinta y uno de octubre del dos mil siete. SIETE PUNTO CUATRO PUNTO CINCO.- Los fundadores de "INMOVALSELLA S.A." acordaron de manera unánime, como consta del Acta de Avalúo de siete de noviembre del dos mil trece, avaluar este inmueble en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD.3.754.281,00), tomando como referencia el valor del avalúo comercial que consta de la carta de pago del

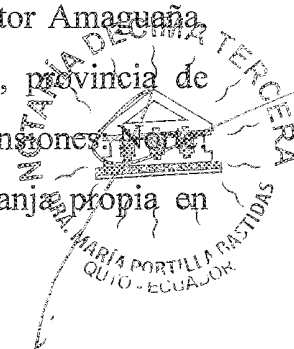


impuesto predial correspondiente al dos mil trece emitida por el Ilustre Municipio de Quito y acordaron además negociar las diferencias de centavos que hubiera respecto del valor del aporte a fin de obtener valores exactos a efecto de la emisión de acciones; de conformidad con el siguiente cuadro:

Inmueble:	Propietarios Originales:	Herederos:	Accionistas:	Avalúo:	Capital Suscrito:	Capital Pagado:	No. de Acciones:
R:79417	Antonio Francisco Rocca	María Pía Dalmau Vorbeck	María Pía Dalmau Vorbeck	3.754.28,00	312.857,00	312.857,00	312.857
		Cristina Eliana Dalmau Vorbeck	Cristina Eliana Dalmau Vorbeck		312.856,00	312.856,00	312.856
		José Antonio Dalmau Vorbeck	José Antonio Dalmau Vorbeck		312.857,00	312.857,00	312.857
		Daniela Dalmau Vorbeck	Daniela Dalmau Vorbeck		312.857,00	312.857,00	312.857
	Alejandro Augusto Dalmau Rocca y Sra. Rosa Mariana de Jesús Pinto Dávila	Alejandro José Dalmau Pinto	Alejandro José Dalmau Pinto		156.428,00	156.428,00	156.428
		Adela Mercedes Dalmau Pinto	Adela Mercedes Dalmau Pinto		156.428,00	156.428,00	156.428
		Juan Fernando Dalmau Pinto	Juan Fernando Dalmau Pinto		156.428,00	156.428,00	156.428
		María Lorena Dalmau Pinto	María Lorena Dalmau Pinto		156.428,00	156.428,00	156.428
		Rosa Mariana de Jesús Pinto Dávila	Rosa Mariana de Jesús Pinto Dávila		625.715,00	625.715,00	625.715
	Francisco Dalmau Rocca y Sra. Ximena Chiriboga Cordovez		Francisco Alejandro Dalmau Rocca y Sra. Ximena del Carmen Chiriboga Cordovez		1.251.427,00	1.251.427,00	1.251.427

SIETE PUNTO CUATRO PUNTO SEIS.- En virtud de este acto, los cónyuges Francisco Alejandro Dalmau Rocca, y señora Ximena del Carmen Chiriboga Cordovez por sus posibles derechos que pueda tener y los que representan de la sociedad conyugal conformada entre ellos, María Pía, Cristina Eliana, José Antonio y Daniela Dalmau Vorbeck en su calidad de

herederos de Antonio Mario Francisco Dalmau Rocca; y los señores Alejandro José, Adela Mercedes, Juan Fernando y María Lorena Dalmau Pinto en su calidad de herederos del fallecido señor Alejandro Augusto Dalmau Rocca, y su cónyuge Rosa Mariana de Jesús Pinto Dávila por sus posibles derechos que pueda tener; transfieren a favor de INMOVALSELLA S.A. los derechos y acciones que les corresponde a cada uno sobre el inmueble antes indicado, y que, en su conjunto, representan el ciento por ciento del inmueble antes indicado así como todos los derechos, usos costumbre y servidumbres que le son inherentes. A pesar de que se han señalado linderos y dimensiones, la transferencia se hace con el carácter de cuerpo cierto. SIETE PUNTO CINCO.- (Inmueble referencia: uno cero ocho seis cuatro nueve) Propietaria: Señora Eliana Mariasol Vorbeck Kigman: SIETE PUNTO CINCO PUNTO UNO.-La señora Eliana Mariasol Vorbeck Kigman, de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal habida con el señor Antonio Mario Francisco Dalmau Roca adquirió, mediante adjudicación que consta de la Escritura Pública de Liquidación de la Sociedad Conyugal otorgada ante Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, un inmueble compuesto por terreno y construcción ubicado en la calle Sucre del sector Amagaña, parroquia del mismo nombre del Cantón Quito, provincia de Pichincha dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte terreno de los herederos de Rosa Loachamín, zanja propia en



parte, y en otra, el terreno de Rafael Loachamín, siendo en esta porción el lindero el filo o borde alto de un barranco que existe en ese lugar; por el Sur: la propiedad de los herederos del doctor Ángel Modesto Paredes, zanja propia; por el Oriente: la calle Sucre, en una longitud de ochenta y ocho metros, siguiendo una línea recta de norte a sur; y, por el Occidente, el río San Pedro.- Los linderos de los costados norte, sur y occidente, forman una línea quebrada, y el inmueble tiene la forma de un polígono irregular que se extiende desde la calle Sucre hasta el río San Pedro, con una porción casi horizontal hacia dicha calle, y una parte inclinada hacia el Río San Pedro.- Superficie: diez y seis mil trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados. SIETE PUNTO CINCO PUNTO DOS.- Los cónyuges Antonio Mario Francisco Dalmau Roca y Señora Eliana Mariasol Vorbeck Kigman adquirieron el mencionado inmueble mediante compraventa efectuada a la Señora Gladys Magdalena Gallardo Cisneros de Rosero tal y como consta de la Escritura Pública otorgada ante Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Telmo Cevallos Guayasamín el diez de noviembre de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta. SIETE PUNTO CINCO PUNTO TRES.- Los fundadores de INMOVALSELLA S.A. acordaron de manera unánime, como consta del Acta de Avalúo de siete de noviembre del dos mil trece, avaluar este inmueble en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD.343.488,00), tomando como referencia el valor del avalúo comercial que

consta de la carta de pago del impuesto predial correspondiente al dos mil trece emitida por el Ilustre Municipio de Quito y acordaron además negociar las diferencias de centavos que hubiera respecto del valor del aporte a fin de obtener valores exactos a efecto de la emisión de acciones; de conformidad con el siguiente cuadro:

Inmueble:	Propietario:	Accionistas:	Avalúo:	Capital Suscrito:	Capital Pagado:	No. de Acciones:
R:108649	Eliana Mariasol Vorbeck Kigman	Eliana Mariasol Vorbeck Kigman	343.488,00	343.488,00	343.488,00	343.488

SIETE PUNTO CINCO PUNTO CUATRO.- En virtud de este acto, la señora Eliana Mariasol Vorbeck Kigman, por sus propios derechos transfiere a favor de INMOVALSELLA S.A. el inmueble antes indicado así como todos los derechos, usos costumbre y servidumbres que le son inherentes; a pesar de que se han señalado linderos y dimensiones, la transferencia se hace con el carácter de cuerpo cierto. SIETE PUNTO CINCO PUNTO CINCO.- Se aclara que ELIANA MARIASOL VORBECK KIGMAN Y ELIANA MARÍA SOL VORBECK KINGMAN son una misma persona de acuerdo con el archivo del Registro Civil. SIETE PUNTO CINCO PUNTO SEIS.- Todos los inmuebles antes descritos, se hallan libres de todo gravamen e impedimento y no están embargados ni prohibidos de enajenar, tal y como consta de sendos certificados del Registrador de la Propiedad de Cantón Quito que se adjuntan como habilitantes. En virtud del presente instrumento, se realiza el correspondiente traspaso, transferencia de dominio y aporte de todos los inmuebles antedichos a favor de INMOVALSELLA S.A. y pasan a formar parte del patrimonio de la compañía. De

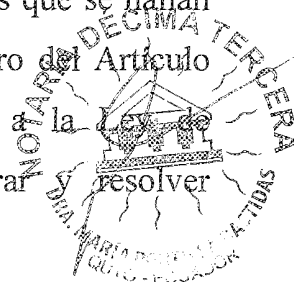


conformidad con lo anterior, la integración del capital de INMOVALSELLA S.A. queda establecida conforme el siguiente Cuadro de Integración de Capitales:

Accionista:	Capital Suscrito (USD.):	Capital Pagado (USD.):	Participación (%):	Acciones:
María Pía Dalmau Vorbeck ✓	428.961,00	428.961,00	7,17	428.961
Cristina Eliana Dalmau Vorbeck ✓	428.960,00	428.960,00	7,17	428.960
José Antonio Dalmau Vorbeck ✓	428.960,00	428.960,00	7,17	428.960
Daniela Dalmau Vorbeck ✓	428.960,00	428.960,00	7,17	428.960
Alejandro José Dalmau Pinto ✓	272.532,00	272.532,00	4,56	272.532
Adela Mercedes Dalmau Pinto ✓	272.532,00	272.532,00	4,56	272.532
Juan Fernando Dalmau Pinto ✓	272.531,00	272.531,00	4,56	272.531
María Lorena Dalmau Pinto ✓	272.531,00	272.531,00	4,56	272.531
Rosa Mariana de Jesús Pinto Dávila ✓	625.715,00	625.715,00	10,46	625.715
Francisco Alejandro Dalmau Rocca y Sra. Ximena del Carmen Chiriboga Cordovez (Sociedad Conyugal) ✓	1.402.392,00	1.402.392,00	23,45	1.402.392
Francisco Alejandro Dalmau Rocca (por derecho propio)	313.449,00	313.449,00	5,24	313.449
INMOBILIARIA MERCEDES INMEDESA S.A. ✓	488.346,00	488.346,00	8,17	488.346
Mariasol Vorbeck Kigman ✓	343.488,00	343.488,00	5,74	343.488
TOTAL:	5.979.357,00	5.979.357,00	100,00	5.979.357,00

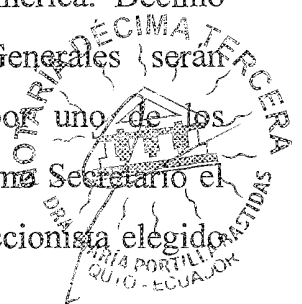
Octavo: De las Acciones.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad, traspasos,

constitución de gravámenes y pérdidas de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Noveno: Aumentos de Capital.-** Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que acordasen en forma legal, en las proporciones y dentro de los plazos señalados en la Ley de Compañías. Transcurrido éste plazo, las nuevas acciones podrán ofrecerse, inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que al efecto se establezcan. **Décimo: Gobierno y Administración.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponderá al Gerente General, en caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. **Décimo Primero: De las Juntas Generales.-** La Junta General legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad de la Compañía con amplios Poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. **Décimo Segundo: Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. **Décimo Tercero: Las Juntas Generales de Accionistas.-** Las Juntas Generales ordinarias de Accionistas de la Compañía, se reunirán una vez al año y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del correspondiente ejercicio económico de la Compañía. Se reunirá para considerar y resolver respecto de los asuntos que se hallan especificados en los numerales: dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Codificación a la Ley de Compañías vigente y, además, para considerar y resolver



respecto de cualquier otro asunto o asuntos que estén debidamente individualizados en el orden del día constante de la respectiva convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán cuando fueran convocadas y para tratar aquellos asuntos que estén puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación a la Ley de Compañías. **Décimo Cuarto: Convocatorias.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y, en los casos previsto en la ley, por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Codificación a Ley de Compañías y además, mediante Fax, carta y correo electrónico que se enviarán a las direcciones registradas de los Accionistas. El comisario de la Compañía será especial e individualmente convocado pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **Décimo Quinto: Del Quórum.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar, en primera convocatoria, será necesario que los Accionistas asistentes, representen por lo menos, el setenta por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de Accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria. Sin embargo, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento de capital, transformación, fusión o disolución anticipada, la reactivación si se hallase en liquidación, la convalidación y, en general,

cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria el setenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria el cincuenta y uno por ciento del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Codificación a la Ley de Compañías. **Décimo Sexto: Juntas Universales.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. **Décimo Séptimo: Concurrencia y Resoluciones:** Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personal o por medio de representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o poder notarial general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores y los Comisarios de la Compañía. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **Décimo Octavo: Dirección y Actas:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o, a su falta por uno de los Accionistas designados por la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General, o si se acordase, un Accionista elegido



para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta y si la Junta fuere universal, el acta deberá suscribirse por todos los asistentes. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. Décimo Noveno: Atribuciones de la Junta: DIEZ Y NUEVE PUNTO UNO.- Nombrar de su seno al Presidente de la Compañía. DIEZ Y NUEVE PUNTO DOS.- Nombrar de su seno o de fuera de él al Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración. DIEZ Y NUEVE PUNTO TRES.- Autorizar al Gerente General toda operación que implique la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos. DIEZ Y NUEVE PUNTO CUATRO.- Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgue necesarios. DIEZ Y NUEVE PUNTO CINCO.- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales. DIEZ Y NUEVE PUNTO SEIS.- Determinar la garantía que deba rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno. DIEZ Y NUEVE PUNTO SIETE.- Nombrar un Comisario Principal y su respectivo Suplente y fijar sus remuneraciones. DIEZ Y NUEVE PUNTO OCHO: Acordar en cualquier tiempo la remoción de miembros de los organismos administrativos de la Compañía, Comisario o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiera sido creado por los estatutos. DIEZ Y NUEVE PUNTO NUEVE: Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presenten el Gerente y el Comisario acerca de



los negocios sociales. DIEZ Y NUEVE PUNTO DIEZ: Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. DIEZ Y NUEVE PUNTO ONCE.- Acordar la adquisición de acciones propias de la Compañía y decidir que vuelvan a la circulación. DIEZ Y NUEVE PUNTO DOCE: Resolver acerca de la amortización de las acciones. DIEZ Y NUEVE PUNTO TRECE: Acordar aumentos y disminuciones del capital social, DIEZ Y NUEVE PUNTO CATORCE. - Acordar modificaciones al contrato social. DIEZ Y NUEVE PUNTO QUINCE.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía. DIEZ Y NUEVE PUNTO DIEZ Y SEIS.- Las demás atribuciones que le confiera la Ley. Vigésimo: **Del Presidente y sus Atribuciones.-** El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas y durará en su cargo dos años pero podrá ser indefinidamente reelegido. La designación, podrá recaer en cualquier persona, sea o no Accionista, pero en ningún caso en la persona que hubiera sido elegida Gerente General. Son atribuciones del Presidente: VEINTE PUNTO UNO.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. VEINTE PUNTO DOS.- Presidir las sesiones de la Junta General. VEINTE PUNTO TRES.- Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las atribuciones inherentes al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal de la Compañía. VEINTE PUNTO CUATRO.- Suscribir los títulos de acciones y actas de la Junta General. VEINTE PUNTO CINCO.- Conferir por escrito al Gerente General las autorizaciones previstas en estos estatutos para determinados actos. VEINTE PUNTO SEIS.-



Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la celebración de escrituras públicas. VEINTE PUNTO SIETE.- En general, las demás atribuciones que le confieran la ley y la Junta General. **Vigésimo Primero: El Gerente General.-** El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas y durará en su cargo dos años pero podrá ser indefinidamente reelegido. La designación, podrá recaer en cualquier persona, sea o no Accionista, pero en ningún caso en la persona que hubiera sido elegida Presidente. **Vigésimo Segundo: Atribuciones y Deberes del Gerente General.-** VEINTE Y DOS PUNTO UNO.- Convocar a las Juntas Generales. VEINTE Y DOS PUNTO DOS.- Intervenir con voz en las sesiones de Junta General, si no fuera Accionista, y con voz y voto si lo fuera. VEINTE Y DOS PUNTO TRES.- Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General. VEINTE Y DOS PUNTO CUATRO.- Suscribir con el Presidente los títulos de acciones y actas de la Junta General. VEINTE Y DOS PUNTO CINCO.- Cuidar de que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y a los que se refiere el Artículo cuatrocientos cuarenta de la Codificación a la Ley de Compañías. VEINTE Y DOS PUNTO SEIS.- Llevar los libros de actas de Juntas Generales. VEINTE Y DOS PUNTO SIETE.- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos cada año a la Junta General, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias. VEINTE Y DOS PUNTO OCHO.- Informar a la Junta de Accionistas cuando se lo solicite o considere conveniente o necesario, acerca de

la situación administrativa o financiera de la Compañía y acerca de cualquier operación. VEINTE Y DOS PUNTO NUEVE.- Responder por los bienes, valores y activos de la Compañía. VEINTE Y DOS PUNTO DIEZ.- Contratar empleados y obreros y fijar sus remuneraciones, señalar funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso. VEINTE Y DOS PUNTO ONCE.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por ley y los estatutos. VEINTE Y DOS PUNTO DOCE.- Ejercer todas las funciones que le señalara la Junta General. VEINTE Y DOS PUNTO TRECE.- En general, todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la Compañía. **Vigésimo Tercero: Representación Legal.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda especie, con las limitaciones que establecen la ley y estos estatutos; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Codificación a la Ley de Compañías. La ausencia, falta o impedimento del Gerente General será suplida por el Presidente de la compañía. **Vigésimo Cuarto: Comisario.-** El Comisario durará dos años en sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Codificación a la Ley de Compañías y aquellos que fijase la Junta General. **Vigésimo Quinto: Utilidades.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social, serán distribuidas conforme la forma determinada por la Junta General. **Vigésimo Sexto: Disolución y Liquidación.-** En caso de disolución y liquidación

de la sociedad, no habiendo oposición de los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente. Más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más Liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **Vigésimo Séptimo: Declaración Juramentada y Norma de Aplicación.-** Los otorgantes en cumplimiento del mandato legal, declaran bajo juramento que los datos que constan en este documento y la forma de pago como se ha realizado la integración del capital por parte de los accionistas son correctos y exactamente como constan de la presente Escritura de Fundación. En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se estará a lo que disponen las regulaciones legales, especialmente de la Ley de Compañías y a las decisiones de la Junta General de Accionistas. **Vigésimo Octavo: Designación de Administradores.-** Los comparecientes designan al señor JOSÉ ANTONIO DALMAU VORBECK como Gerente General y a la señora ELIANA MARIASOL VORBECK KIGMAN como Presidenta de la Compañía por el periodo estatutario de dos años y autorizan a los designados para que emitan de manera recíproca sus nombramientos. **Vigésimo Noveno: Habilitantes:** Se adjuntan como habilitantes de esta Escritura: **VIGESIMO NOVENO PUNTO UNO.-** Copia Certificada del Poder General que otorga Daniela Dalmau Vorbeck a favor de la señora Eliana Mariasol Vorbeck Kigman. **VIGESIMO NOVENO PUNTO DOS.-** Copia Certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de cinco de noviembre del dos mil trece de la compañía Inmobiliaria

Q

Mercedes INMEDESA S.A. VEINTE Y NUEVE PUNTO TRES.- Copia Certificada de los Nombramientos de Gerente General y Presidente de Inmobiliaria Mercedes INMEDESA S.A. VEINTE Y NUEVE PUNTO CUATRO.- Acta de Avalúo de los Fundadores de INMOVALSELLA S.A., de siete de noviembre del dos mil trece. VEINTE Y NUEVE PUNTO CINCO.- Copia Certificada de la Sentencia de Posesión Efectiva de la señora Adele Cristina Rocca Moya de treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos dictada por el señor Juez Sexto Provincial de Pichincha e inscrita en el Registro de Sentencias Varias de Quito el ocho de Julio de mil novecientos setenta y cinco. VEINTE Y NUEVE PUNTO SEIS.- Copia Certificada de la Sentencia de Posesión Efectiva de Bienes del señor Francisco José Dalmau Llopart Sentencia dictada por el señor Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha el treinta de enero de mil novecientos noventa, inscrita el catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno. VEINTE Y NUEVE PUNTO SIETE.- Copia Certificada del Acta notarial de Posesión Efectiva de Bienes del señor Antonio Mario Francisco Dalmau Roca otorgada el veinte y tres de septiembre del dos mil cinco ante Notario décimo sexto de Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro de Sentencias Varias el tres de octubre del dos mil cinco. VEINTE Y NUEVE PUNTO OCHO.- Copia Certificada del Acta Notarial de Posesión Efectiva de Bienes del señor Alejandro Augusto Dalmau Roca otorgada el diez de octubre del dos mil siete ante Notario vigésimo octavo de Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta



Q

Holguín inscrita en el Registro de Sentencias Varias el treinta y uno de octubre del dos mil siete. VEINTE Y NUEVE PUNTO NUEVE.- Reserva de Nombre. **Disposición Transitoria.-** Cualquiera de los Accionistas fundadores queda facultado para efectuar las gestiones requeridas para el perfeccionamiento legal de la constitución de esta Compañía. Usted, Señora Notaria, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta clase de actos.”.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido suscrita por el señor Doctor Carlos Almeida A, con matrícula número dos mil novecientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para este otorgamiento se observaron los preceptos del caso, y, leída que les fue por mí la señora Notaria del contenido de esta escritura a los señores comparecientes se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Eliana Mariasol Vorbeck Kigman

C.C. 170260197-0

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA
MERCEDES INMEDESA S.A.



Cristina Eliana Dalmau Vorbeck

C.C. 170729684-2

PRESIDENTA DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MERCEDES
INMEDESA S.A.



José Antonio Dalmau Vorbeck

C.C. 1703840254

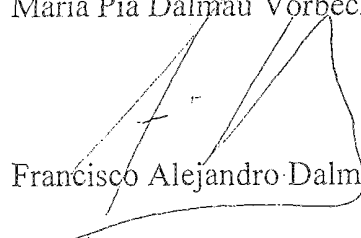
P

00.7



María Pía Dalmau Vorbeck

C.C. 1703840247✓



Francisco Alejandro Dalmau Rocca

C.C. 1702088087✓



Ximena del Carmen Chiriboga Cordovez C.C.

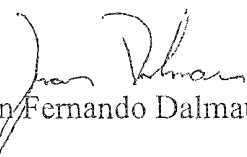
170329✓

7182



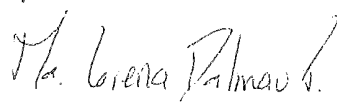
Adela Mercedes Dalmau Pinto

C.C. 170764690-5✓



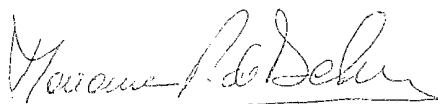
Juan Fernando Dalmau Pinto

C.C. 1709697963 ✓



María Lorena Dalmau Pinto

C.C. 1710681360 ✓



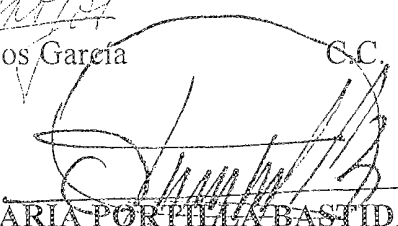
Rosa Mariana de Jesús Pinto Dávila

C.C. 170276150-1✓



Montserrat Llatjos García

C.C. 170353241-4


DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMO TERCERA DEL CANTON QUITO



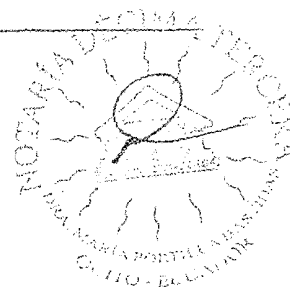
Lta. María Portilla Bastidas
NOTARIA DECIMA TERCERA



INMOBILIARIA MERCEDES

"INMEDESA S.A."

AV. 10 DE AGOSTO Nº 1832 Y ROCA 2º PISO
TELF.: 2220 - 228 E-mail: inmedesa@andinanet.net
QUITO - ECUADOR



Quito 08 de Diciembre del 2013

Señora

ELIANA MARIASOL VORBECK KIGMAN

Presente.

Con la presente tengo el agrado de comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de INMOBILIARIA MERCEDES INMEDESA S.A, en sesión del 7 de diciembre del año que decurre, tuvo el acierto de elegir a usted en la dignidad de Gerente General de la Compañía, por el período de dos años.

De conformidad con lo prescrito en el Artículo Veinticinco de los Estatutos Sociales, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Atentamente,

CRISTINA ELIANA DALMAU VORBECK

Presidente

Confirmo que acepto esta dignidad en Quito al 8 de diciembre del 2013.

ELIANA MARIASOL VORBECK KIGMAN

170260197-0

NOTA: Fecha de constitución de Inmobiliaria Mercedes Inmedesa S.A.

20 de abril de 1982

Fecha de inscripción: 29 de julio de 1982

Notaría Novena Cantón Quito

Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos

Inscrita el 1 de julio del 2002

Otorgada el 31 de enero del 2001

Notaría Décimo Séptima Cantón Quito

Fecha de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos

7 de diciembre del 2004

Fecha de Inscripción: 7 de Enero del 2005

Notaría Cuarta Cantón Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	11407
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4421
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	08/12/2013
FECHA ACEPTACION:	08/12/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA MERCEDES INMEDESA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1702601970	VORBECK KIGMAN	GERENTE GENERAL	2 AÑOS
	ELIANA MARIASOL		

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 812 DEL: 29/07/1982 NOT: NOVENA DEL: 20/04/1982 AU.CAP Y REF.E. RM#: 66 DEL: 07/01/2005
NOT: CUARTA DEL: 07/12/2004 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA
En aplicación a la Ley Notarial 2011
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2

Quito, a 26 AGO 2014
[Firma]
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

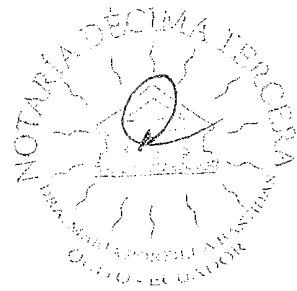
Registro Mercantil del Cantón Quito

Página 1 de 1
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA
N° 0538765
[Firma]

19279

INMOBILIARIA MERCEDES
"INMEDESA S.A."

AV. 10 DE AGOSTO N° 1832 Y ROCA 2° PISO
TELF.: 2220 - 228 E-mail: inmedesa@andinanet.net
QUITO - ECUADOR



Quito 8 de Diciembre del 2013

Señora
CRISTINA ELIANA DALMAU VORBECK
Presente.

Para los fines legales consiguientes tengo el agrado de comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de INMOBILIARIA MERCEDES INMEDESA S.A, en sesión del 7 de Diciembre del año que decurre, tuvo el acierto de elegir a usted en la dignidad de Presidente de la Compañía, por el periodo de dos años.

Atentamente,

JOSE ANTONIO DALMAU VORBECK
Secretario

Confirmando que acepto esta dignidad en Quito al 8 de Diciembre del 2013.

CRISTINA ELIANA DALMAU VORBECK
170729684-2

NOTA: Fecha de constitución de Inmobiliaria Mercedes Inmedesa S.A.
20 de abril de 1982
Fecha de inscripción: 29 de julio de 1982
Notaría Novena Cantón Quito

Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos
Inscrita el 1 de julio del 2002
Otorgada el 31 de enero del 2001
Notaría Décimo Séptima Cantón Quito

Fecha de Aumento de Capital y reforma de estatutos
7 de diciembre del 2004
Fecha de inscripción: 7 de Enero del 2005
Notaría Cuarta Cantón Quito

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	11407
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4420
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	08/12/2013
FECHA ACEPTACION:	08/12/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA MERCEDES INMEDESA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1707296842	DALMAU VORBECK CRISTINA ELIANA	PRESIDENTE	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST RM#: 812 DEL: 29/07/1982 NOT: NOVENA DEL: 20/04/1982 AU.CAP Y REF.E. RM#: 66 DEL: 07/01/2005
NOT: CUARTA DEL: 07/12/2004 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE
INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR-MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEL

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA
En aplicación a la Ley Notarial 001 de
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en:

Quito, a 26 ABO 2014

Dr. [Firma]
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA



Página 1 de 1



[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7658160
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALMEIDA ALMEIDA CARLOS OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2014 9:03:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

INMOVALSELLA S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/09/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
PODER GENERAL



OTORGA: DANIELA DALMAU VORBECK

A FAVOR:

ELIANA MARIASOL VORBECK KIGMAN

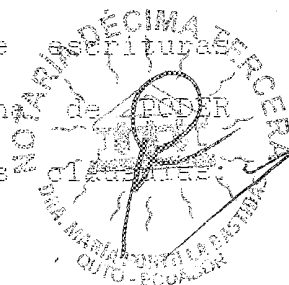
CUANTIA: INDETERMINADA

RC 12^c-13.14^c

DI: 5 COPIAS. 6^c 7^c 8^c 9^c 10^c 11^c

ESCRITURA NUMERO

En la Ciudad de ⁰⁰⁵²⁴San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, seis (6) de Mayo del dos mil cinco, ante mí, DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparece la señorita DANIELA DALMAU VORBECK, soltera, por sus propios y personales derechos. La compareciente es Ecuatoriana, domiciliados en los Estados Unidos de América, encontrándose de paso por esta Capital, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe; y me solicita elevar a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SENOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de PODER GENERAL, de acuerdo a las siguientes cláusulas:



Q

PRIMERA.- OTORGANTE: A la suscripción de la presente escritura pública de PODER GENERAL, comparece la señorita DANIELA DALMAU VORBECK, mayor de edad, de estado civil soltera, ecuatoriana y con domicilio en los Estados Unidos de América y de paso por esta ciudad de Quito; hábil y capaz para celebrar esta clase de actos.

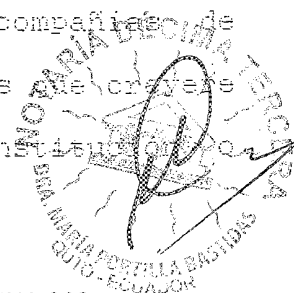
SEGUNDA.- PODER GENERAL: Con este antecedente, la compareciente señorita DANIELA DALMAU VORBECK otorga PODER GENERAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la señora ELIANA MARIASOL VORBECK KIGMAN, portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero dos seis cero diecinueve siete guión cero, para que en nombre y representación de su Mandante proceda a: Representar a la Mandante en cualquier gestión en la que tuviere interés en el país; comparecer ante cualquier autoridad judicial, administrativa, seccional o municipal, entidad pública o privada o de cualquier otra índole; plantear demandas y contestarlas, proseguir juicios, desistir, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones, transigir y recibir las cosas litigiosas, presentar denuncias o acusaciones particulares en materia penal o contestarlas y defender a la Mandante; Intervenir actualmente y en el futuro, en cualquier clase de juicios o diligencias relacionadas con sus derechos y deberes como heredera o legataria en cualquier clase de sucesión; contratar

Daniela Dalmáu

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



abogados como procuradores judiciales para el efecto, pudiendo nombrar administrador o administradores comunes de los bienes hereditarios o legados. Administrar los bienes de propiedad de la Mandante actuales y futuros; adquirir para la Mandante cualquier clase de bienes o valores, dar y recibir dinero a mutuo, en depósito, en fianza, en anticresis, en arrendamiento y/o en cualquier otra forma. Arrendar, dar en anticresis, enajenar o vender los bienes de la Mandante de manera total o parcial, esto partiéndolos o dividiéndolos, buscar comprador, pactar precio y condiciones, recibir dineros, entregar los bienes, otorgar recibos liberatorios, en fin realizar todos los actos que conduzcan al cumplimiento cabal de los contratos respectivos; constituir, aceptar, suscribir e inscribir garantías reales prendarias o hipotecarias, sean abiertas o limitadas, a favor de cualquier persona natural o jurídica, instituciones bancarias, particulares o estatales, con bienes propios de la Mandante. Abrir cuentas corrientes y/o de ahorros en cualquier institución bancaria o financiera, girar, ceder, aceptar, protestar, endosar, cobrar cancelar cheques, pólizas o certificados de depósito, letras de cambio, pagarés y libranzas; constituir compañías de cualquier naturaleza, efectuando los aportes que creyere convenientes, aun de inmuebles, para la constitución de



aumento de capital, incluyendo las facultades de intervenir en todos los actos y asuntos que tengan relación con las sociedades, en las que tenga la calidad de Socia o Accionista la Mandante, inclusive concurrendo en su nombre a las Juntas Generales de Socios o Accionistas, con voz y voto; y, en general toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía. Queda facultada la Mandataria para sustituir este poder en todo o en parte a las personas que estime conveniente y que sean de su entera confianza y reasumir sus funciones de Mandataria cuando a bien tuviere. En cumplimiento del mandato, la Mandataria, queda investida de todas las facultades, a fin de que en ningún caso pueda alegarse falta o insuficiencia de poder; y, especialmente de las facultades complementarias señaladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, que requieren de cláusula especial. Conforme a la Ley, la Mandataria rendirá cuentas a la Mandante del ejercicio de este mandato. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. (firmado) Doctor Carlos Almeida, matrícula número dos mil novecientos cincuenta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para su otorgamiento, se cumplieron

Carola Caluán

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO-ECUADOR

PODER GENERAL

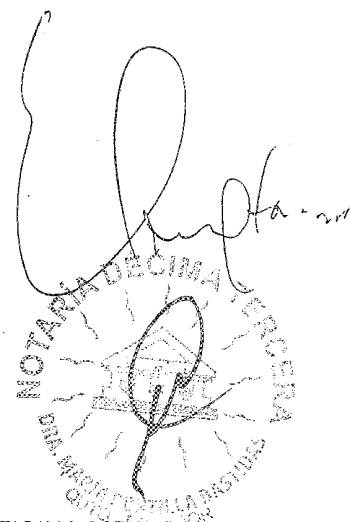
todos los preceptos de Ley; leída que fue en su integridad a la compareciente, por mi el Notario, la aprueba y ratifica en todas sus partes, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Daniela Dalmau

DANIELA DALMAU VORBECK

C.C. 1706341485-8

EL NOTARIO:



051951

ECUATORIANO***** V4333V2222

EDILERO

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA ENELEADO

INSTRUCCION: ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ESTANA MARIA SOL VORBECK

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 05/05/2005

FECHA DE NACIMIENTO: 05/05/2017

REG. CIVIL: 001-00160-E

REN: 1523868

FECHA DE NACIMIENTO: 05/05/2017

REG. CIVIL: 001-00160-E

FECHA DE NACIMIENTO: 05/05/2017

REG. CIVIL: 001-00160-E

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170634465-8

DALMAU VORBECK DANIELA

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 27 NOVIEMBRE 1975

FECHA DE NACIMIENTO: 27 NOVIEMBRE 1975

REG. CIVIL: 001-00160-E

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 27 NOVIEMBRE 1975

REG. CIVIL: 001-00160-E

FECHA DE NACIMIENTO: 27 NOVIEMBRE 1975

REG. CIVIL: 001-00160-E

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO. De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

Quito, a

6 MAYO 2005

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHASON



Q

00.23

Se otorgó ante el Doctor **Gonzalo Román Chacón** Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero en cuatro fojas útiles esta **DÈCIMA QUINTA** copia certificada de escritura Poder General, otorgado por **DANIELA DALMAU VORBECK** a favor de **ELIANA MARIASOL VORBECK KIGMAN**; y a petición de Jorge Rolando Sampedro Mendieta con número de cédula 170626292-8; legalmente sellada y firmada en Quito, a doce de Febrero del dos mil catorce.

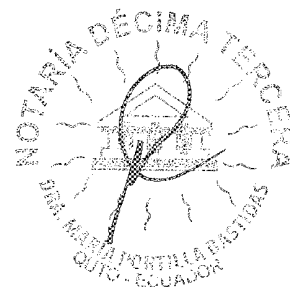


Pablo A. Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura de Poder General otorgado por **DANIELA DALMAU VORBECK** a favor de **ELIANA MARIASOL VORBECK KIGMAN**; el seis de Mayo del año dos mil cinco, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, no hay constancia de que haya sido revocado hasta la presente fecha.- Quito a doce de Febrero del dos mil catorce.



Pablo A. Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



- 50 -
- 37 -

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se pone en conocimiento del público en general que en el Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha se ha **DECLARADO LA INTERDICCIÓN DEL SEÑOR ALEJANDRO JOSÉ DALMAU PINTO**

Juicio: INTERDICCIÓN No. 235-2008-GV

Trámite: Especial

Cuántia: **INDETERMINADA**

PROVIDENCIA:

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 14 de julio de 2009; las 9h30. **VISTOS.-** ROSA MARIANA PINTO DÁVILA, mayor y legalmente viuda y domiciliada en esta ciudad de Quito, comparece expresando que, de los certificados médicos de los doctores Patricio Abad Herrera y Fernando Tena Andrade, se desprende que su hijo Alejandro Dalmau Pinto, de 31 años de edad, presenta signos de alteración neurológica fundamentalmente en áreas cognitivas (lenguaje, cálculo, abstracción, razonamiento), motora y visual, con una discapacidad aproximada de 60%, lo cual hace imposible que pueda administrar sus bienes en forma normal y ordenada. Por lo expuesto y fundada en los Arts. 496 y 499 del Código Civil, así como en el Art. 752 del Código de Procedimiento Civil, solicita la interdicción judicial de su hijo Alejandro Dalmau Pinto, para lo cual pide que se nombre los facultativos respectivos. Calificada la demanda y practicada la diligencia y examen de que trata el Art. 752 del Código de Procedimiento Civil vigente, para resolver se considera: **PRIMERO.-** Se ha dado el trámite legal correspondiente y no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que cause la nulidad del proceso. **SEGUNDO.-** En la diligencia de reconocimiento médico constante a fs. 22 de los autos, el Juzgado deja constancia de lo siguiente: que el reconocido es un varón de 31 años, tez blanca; que si bien recuerda fechas anteriores y hechos importantes, no puede con facilidad sumar, restar ni multiplicar, especialmente cantidades de dos dígitos; que en el ojo izquierdo ha perdido la vista en su totalidad, en tanto que en el ojo derecho tiene miopía; que el CONADIS ha establecido una incapacidad del 47%; que según indicaciones al Juzgado por los familiares, el reconocido ha cursado una educación especial, graduándose de Ayudante de Oficina, por lo que trabaja en Industrias Textiles Mar del Sol; que tiene una memoria vivencial pero no abstracta; no puede realizar operaciones aritméticas. **TERCERO.-** Los peritos médicos Drs. Carlos Salinas Reyes y Lauro Escobar Valle, en su informe que obra de fs. 24 y 25 del proceso concluyen lo siguiente: a) Que el señor Alejandro José Dalmau Pinto adolece de retardo mental en nivel moderado. Su edad mental se puede equiparar a la de un niño normal de 6-9 años; b) Este estado le impide comprender la realidad, darse cuenta de su situación, manejar bienes, vivir independientemente; y, c) Por estas razones, requiere de la protección familiar y del Estado. **CUARTO.-** Oída la Dra. María Soledad Recalde, Fiscal Distrital de Pichincha, esta considera que, de cumplirse lo previsto en los Arts. 484 numeral 4º; 485 y 490 del Código Civil, así como los Arts. 756 y 760 del Código de Procedimiento Civil, se puede declarar en sentencia la interdicción de Alejandro Dalmau Pinto. Con la diligencia de reconocimiento e informe de los facultativos médicos se ha cumplido los fundamentos de dichas normas legales. Por las consideraciones que anteceden y de conformidad con lo que estatuyen los Arts. 752 y 753 del Código Adjetivo Civil, se declara la interdicción provisional del señor Alejandro Dalmau Pinto, nombrándose como curador interino a Juan Carlos Fernando Dalmau Pinto, a fin de que le represente en todos los actos públicos y privados, recutoriado que sea el presente auto, inscribase en el Registro de la Propiedad y notifiquese al público mediante la publicación en unos de los diarios de esta ciudad y en los carteles respectivos, conforme establece el Art. 468 del Código Civil, en relación con los Arts. 754 y 748 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.

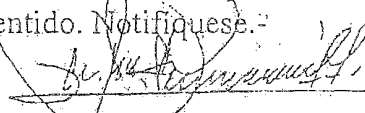
Dr. Raúl Mariño Hernández

Q

12

curata

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 08 de Octubre del 2009, las 16h05.- Agréguese al proceso el escrito precedente. Efectivamente, se ha deslizado un error en la parte resolutive del auto de fecha 13 de julio de 2009, al hacer constar como curador interino al señor Juan Carlos Fernando Dalmau Pinto, cuando lo correcto es Juan Fernando Dalmau Pinto, consecuentemente, atendiendo el pedido de la actora, se corrige el error en la sentencia, en tal sentido. Notifíquese.


DR. RAUL MARINO HERNANDEZ

JUEZ

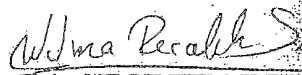
Lo que comunico al público en general para los fines de ley.

ATENTAMENTE


DR. WILMA RECALDE GUARDERAS
SECRETARIA(E)

ECUADOR

RAZON: En esta fecha se entrega extracto y se fijan carteles para los fines de ley. Quito 15 de octubre de 2009. Certifico.-


LA SECRETARIA(E)

Recibo el día de hoy extractos para publicar en diario y ~~por~~ carteles conjuntamente con el oficio para el registro de la sentencia con la copia certificada de la sentencia en la concurrencia. Grande Escondido

 170331182-9

Copia

51

0005

1123718

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
4 19 OCT 2009
PAGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



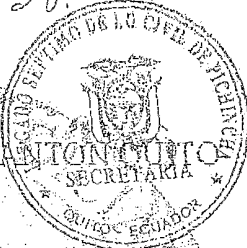
F-0074154

R.P.Q.

Interdicción
Provisión
C.O.C. No. 1741-ISCIP-GV.
Quito 16 de octubre de 2009.

SEÑOR:

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
EN SU DESPACHO



74154
79982

Dentro del juicio de INTERDICCION No 0235-2008-GV, propuesto por ROSA MARIA PINTO DAVILA, remito copias certificadas de la resolución de 13 de Julio del 2009 y corrección realizada en providencia 08 de octubre del 2009 a fin de que se dé cumplimiento a lo ahí ordenado.

SECRETARIA
DRA. WILMA REYES DE GUARDERAS
SECRETARIA(E)

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo
Quito, Ecuador

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICADA
COMPULSA es IGUAL a la C.E.F. 0074154
Quito, a 13 FEB. 2014
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MERCEDES INMEDESA S.A.
DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2013**

La Junta General Extraordinaria y Universal se instaló el cinco de noviembre del dos mil trece a las 17:45 horas en la oficina de la Compañía situada en la Avenida 10 de Agosto 1832 y Roca con la concurrencia de los señores accionistas: FRANCISCO DALMAU ROCCA, Accionista y Presidente de la Compañía, Herederos de ALEJANDRO DALMAU ROCCA, MONTSERRAT LLATJOS GARCÍA, MARIA PÍA DALMAU VORBECK, JOSE ANTONIO DALMAU VORBECK, CRISTINA ELIANA DALMAU VORBECK, DANIELA DALMAU VORBECK. Preside la sesión la Sra. Cristina Dalmau Vorbeck, Presidenta de la Compañía y actúa como Secretaria la Sra. Eliana Mariasol Vorbeck Kigman, Gerente General.

Secretaría confirma el quórum y encuentra que la totalidad de accionistas de la Compañía se encuentra presente por lo que declara válidamente constituida esta Junta General Extraordinaria que tiene además el carácter de universal para tratar el siguiente orden del día:

Autorización a la Gerente General y Presidente para que suscriban los documentos que permitan que INMEDESA S.A., participe como accionista de tres compañías anónimas y que el capital que le corresponde se integre mediante aporte de dos inmuebles de propiedad de la empresa.

Presidencia pone a consideración de los accionistas el orden del día y la junta, por unanimidad adopta la siguiente resolución:

De conformidad con los Estatutos de **COMPAÑÍA INMOBILIARIA MERCEDES INMEDESA S.A.**, autorizar a la Gerente General y al Presidente de la Compañía para que, a nombre y en representación de **COMPAÑÍA INMOBILIARIA MERCEDES INMEDESA S.A.**:

1.- Suscriban el Acta de Avalúo del siguiente inmueble que se aportará para la constitución de la compañía INMOVALSELLA S.A., que tiene la siguiente referencia 26867 dentro de los siguientes parámetros:

- 1.1.- **Referencia:** 26867
- 1.2.- **Propietarios:** Compañía "Inmobiliaria Mercedes INMEDESA S.A."
- 1.3.- **Descripción y Linderos:** Casa ubicada en la calle Roca número 21, entre las calles Tamayo y Plaza y un terreno ubicado en la calle Roca, entre las calles Tamayo y Plaza, que forman un solo cuerpo (matrícula BEN-00011743) de la parroquia Benalcázar antes Santa Prisca del cantón Quito, adquiridos por compra efectuada al señor Antonio Mario Francisco Dalmau Roca, según consta de la escritura pública otorgada ante Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, el veinticuatro de febrero del dos mil tres, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el veinticinco de abril del dos mil tres, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: en 27,15 ms., la calle Roca.- Sur: predio del señor Francisco Dalmau en 16,00 ms., en una parte y en otra el del ingeniero Víctor Lasso, en 11,00 metros.- Oriente: en 21,10 ms., la propiedad de los herederos del señor Juan Recalde en parte y en otra la del ingeniero Víctor Lasso, en 18,47 ms.- Occidente: parte del inmueble de los herederos del señor Espinosa y en otra con el Hotel Colón, en 39,60 ms.
- 1.4.- **Extensión aproximada:** 812,30 ms2.
- 1.5.- **Avalúo:** El Valor del inmueble, a efectos de avalúo y aporte tiene como base el avalúo comercial catastral del año en curso; como el valor contempla decimales, el avalúo se realizará a la cifra próxima a efectos de tener cifras enteras; esto es: USD.488.346,00, de conformidad con el siguiente cuadro:

Inmueble:	Propietario:	Accionistas:	Avalúo:	Capital Suscrito:	Capital Pagado:	Nº. de Acciones:
R:26867	INMOBILIARIA MERCEDES INMEDESA S.A.	INMOBILIARIA MERCEDES INMEDESA S.A.	488.346,00	488.346,00	488.346,00	488.346

2.- Suscriban la Escritura de Constitución simultánea de INMOVALSELLA S.A., en virtud de la cual INMEDESA S.A., participará como accionista transfiriendo el bien inmueble antes indicado de referencia 26867 a favor de INMOVALSELLA S.A., por el valor indicado.

- 3.- Suscriban el Acta de Avalúo del siguiente inmueble que se aportará para la constitución de la compañía FIROLA S.A., que tiene la siguiente referencia 20729 dentro de los siguientes parámetros:

3.1.- Referencia: 20729

3.2.- Propietarios: Compañía "Inmobiliaria Mercedes INMEDESA S.A."

3.3.- Descripción y Linderos: Inmueble compuesto por terreno y construcción ubicado en la Av. "10 de Agosto" No.7582 y "Retamas", parroquia Chaupicruz de la Ciudad de Quito, D.M., Cantón Quito, adquirido por compra a la "Compañía Industrias Cristal C. Ltda.", según consta de la escritura pública otorgada ante Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 20 de octubre de 1995, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: en 76,25ms., con la calle Las Retamas.- Sur: en parte, propiedad de Guillermo Justiniano Espinosa en 35,00ms., y en otra parte, propiedad de Alfonso Cevallos en una extensión de 50,80ms.- Este: propiedad de Enrique Steiner en 45,30ms.- y, Oeste: Av. "10 de Agosto" en 26,87ms.

3.4.- Extensión aproximada: 3.102,00 ms2.

3.5.- Avalúo: El Valor del inmueble, a efectos de avalúo y aporte tiene como base el avalúo comercial catastral del año en curso; como el valor contempla decimales, el avalúo se realizará a la cifra próxima a efectos de tener cifras enteras; esto es: USD. USD.1.087.271,00, de conformidad con el siguiente cuadro:

Inmueble:	Propietario:	Accionistas:	Avalúo:	Capital Suscrito:	Capital Pagado:	No. de Acciones:
R:20729	INMOBILIARIA MERCEDES INMEDESA S.A.	INMOBILIARIA MERCEDES INMEDESA S.A.	1.087.271,00	1.087.271,00	1.087.271,00	1.087.271

- 4.- Suscriban la Escritura de Constitución simultánea de FIROLA S.A., por la que INMEDESA S.A., participará como accionista aportando la suma de USD.1,00 en efectivo y transfiriendo el inmueble indicado de referencia 20729 a favor de FIROLA S.A., por el valor indicado.

- 5.- Suscriban el Acta de Avalúo del siguiente inmueble que se aportará para la constitución de la compañía ADMIDALMAU S.A., que tiene la siguiente referencia 26871 dentro de los siguientes parámetros:

5.1.- Referencia: 26871

5.2.- Propietarios: Compañía "Inmobiliaria Mercedes INMEDESA S.A."

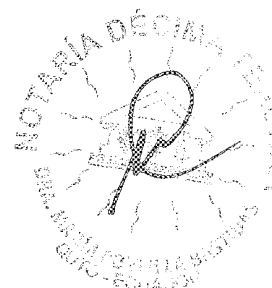
5.3.- Descripción y Linderos: Inmueble de 470,00 ms2., compuesto por terreno y construcción ubicado en la calle Venezuela No.936, parroquia González Suárez del cantón Quito adquirido, por compraventa efectuada al señor Antonio Mario Francisco Dalmau Roca, según consta de la Escritura Pública otorgada ante Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde Dávalos el nueve de septiembre del dos mil tres, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el quince de septiembre del dos mil tres dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Propiedad de los herederos del señor Francisco Dalmau P., pared medianera.- Sur: Fundación Pérez Pallares.- Oriente: Propiedad de la familia Guerrero Mora.- y, Occidente: Calle Venezuela.

5.4.- Extensión aproximada: 470,00 ms2.

5.5.- Avalúo: El Valor del inmueble, a efectos de avalúo y aporte tiene como base el avalúo comercial catastral del año en curso; como el valor contempla decimales, el avalúo se realizará a la cifra próxima a efectos de tener cifras enteras; esto es: USD. USD.450.143,00, de conformidad con el siguiente cuadro:

Inmueble:	Propietario:	Accionistas:	Avalúo:	Capital Suscrito:	Capital Pagado:	No. de Acciones:
R:26871	INMOBILIARIA MERCEDES INMEDESA S.A.	INMOBILIARIA MERCEDES INMEDESA S.A.	450.143,00	450.143,00	450.143,00	450.143

- 5.- Suscriban la Escritura de Constitución simultánea de ADMIDALMAU S.A., en virtud de la cual INMEDESA S.A., participará como accionista transfiriendo el bien inmueble antes indicado de referencia 26871 a favor de ADMIDALMAU S.A., por el valor indicado.

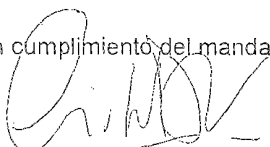


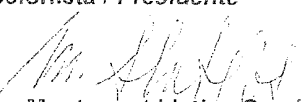
- 6.- La Gerente General y el Presidente quedan autorizados para intervenir en los actos antes indicados sin limitación incluyendo la facultad de negociar diferencias en el capital de las compañías que se constituirán a fin de obtener valores enteros a efectos de la distribución de acciones.

Por no haber otro punto que tratar, Presidencia concede un receso de 15 minutos para la redacción del acta, transcurridos los cuales vuelve a reinstalarla y solicita que Secretaría dé lectura del documento, luego de lo cual los accionistas aprueban su texto por unanimidad. Siendo las 19:30 horas del día antes indicado y una vez elaborada la lista de concurrentes que se adjunta al expediente de la presente acta, el Presidente declara concluida la presente sesión de Junta General de Accionistas.

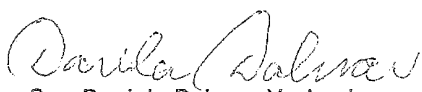
Secretaría deja constancia que los asistentes estuvieron ininterrumpidamente de principio a fin de la reunión.

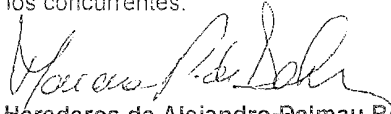
En cumplimiento del mandato legal, firman esta acta los concurrentes.

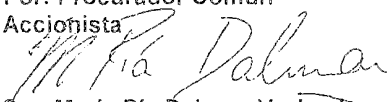

Sra. Cristina Eliana Dalmau Vorbeck
Accionista / Presidente

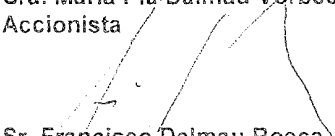

Sra. Montserrat Llatjos Garcia
Accionista

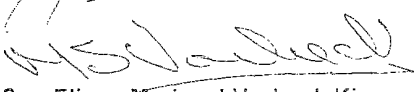

Sr. José Antonio Dalmau Vorbeck
Accionista


Sra. Daniela Dalmau Vorbeck
Accionista


Herederos de Alejandro Dalmau Rocca.
Por: Procurador Común
Accionista


Sra. Maria-Pia Dalmau Vorbeck
Accionista


Sr. Francisco Dalmau Rocca
Accionista


Sra. Eliana Mariasol Vorbeck Kigman
Gerente General / Secretaria



LISTA DE ASISTENTES
A LA SESIÓN DE
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MERCEDES INMEDESA S.A.
DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2013

ACCIONISTA:

FRANCISCO DALMAU ROCCA
Herederos de ALEJANDRO DALMAU ROCCA
MONTSERRAT LLATJOS GARCÍA
MARIA PÍA DALMAU VORBECK
JOSE ANTONIO DALMAU VORBECK
CRISTINA ELIANA DALMAU VORBECK
DANIELA DALMAU VORBECK

5 de NOVIEMBRE del 2013

LO CERTIFICO,



Sra. Eliana Mariasol Vorbeck Kigman
Gerente General / Secretaria



**ACTA DE AVALÚO
DE LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA
"INMOVALSELLA S.A." de 7 de Noviembre del 2013**

En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de noviembre del dos mil trece a las 09H00, en el inmueble ubicado en la Av 10 de Agosto 1832 y Roca, se reúnen los fundadores de la compañía INMOVALSELLA S.A.:

- 1.1.- La Compañía Inmobiliaria Mercedes INMEDESA S.A., que actúa representada por su Presidenta y su Gerente General, señoras Cristina Eliana Dalmau Vorbeck y Eliana Mariasol Vorbeck Kigman, respectivamente, en cumplimiento de la resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, tomada en sesión de cinco de noviembre del dos mil trece;
- 1.2.- Los señores: María Pía, Cristina Eliana, José Antonio y Daniela Dalmau Vorbeck, en su calidad de herederos universales del señor Antonio Mario Francisco Dalmau Roca conforme Acta notarial de Posesión Efectiva de Bienes otorgada el 23 de septiembre del 2005 ante Notario 16 de Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro de Sentencias Varias el 3 de octubre del 2005; documento que se exhibe y que formará parte de la Escritura de Constitución de INMOVALSELLA S.A.
- 1.3.- La señora Eliana Mariasol Vorbeck Kigman, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, divorciada y hábil en derecho para contratar y obligarse.
- 1.4.- Los cónyuges, señor Francisco Alejandro Dalmau Rocca y señora Ximena Chiriboga Cordovez, cada uno por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados y hábiles en derecho para contratar y obligarse.
- 1.5.- Los señores: Adela Mercedes, Juan Fernando, María Lorena y Alejandro José Dalmau Pinto, este último representado por su curador Juan Fernando Dalmau Pinto, herederos universales del señor Alejandro Augusto Dalmau Rocca conforme Acta Notarial de Posesión Efectiva de Bienes del señor Alejandro Augusto Dalmau Roca otorgada el 10 de octubre del 2007 ante Notario 28 de Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín inscrita en el Registro de Sentencias Varias el 31 de octubre del 2007; documento que se exhibe y que formará parte de la Escritura de Constitución de INMOVALSELLA S.A.
- 1.6.- La señora Rosa Mariana de Jesús Pinto Dávila en su calidad cónyuge sobreviviente del señor Alejandro Augusto Dalmau Rocca, con derecho a gananciales de la extinta sociedad conyugal como consta de la antedicha Acta Notarial de Posesión Efectiva de Bienes del señor Alejandro Augusto Dalmau Roca otorgada el 10 de octubre del 2007 ante Notario 28 de Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín inscrita en el Registro de Sentencias Varias el 31 de octubre del 2007. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda y hábil en derecho para contratar y obligarse.
- 1.7.- La señora Montserrat Llatjos García en calidad de cónyuge sobreviviente del señor Francisco José Dalmau Llopart con derecho a gananciales de la extinguida sociedad conyugal tal y como consta de la sentencia de posesión efectiva dictada por la señora Juez Décima Tercera de lo Civil de Pichincha, Dra. María de los Ángeles Montaño, el 30 de enero del 1991 inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 14 de febrero del mismo año cuya copia certificada se exhibe y que formará parte de la Escritura de Constitución de INMOVALSELLA S.A.

Quienes de común acuerdo y por unanimidad declaran que: a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Compañías acuerdan avaluar los bienes inmuebles que se aportarán a la compañía INMOVALSELLA S.A., en función del avalúo comercial municipal que consta de las cartas de pago del impuesto predial urbano del I.M.Q., del año 2013; esto es:

1.- Referencia: 26869.

Propietarios: Francisco Dalmau Rocca y Herederos de Antonio y Alejandro Dalmau Rocca.

Descripción y Linderos: Terreno y construcción situado en la calle "Roca", parroquia Santa Prisca de la ciudad de Quito, D.M., Cantón Quito, adquirido a su nombre y como cuerpo cierto cuando aún eran menores de edad por su padre Francisco Dalmau Llopart, de estado civil viudo, en ejercicio de la patria potestad sobre ellos y reservándose el usufructo del inmueble, por compraventa efectuada al señor Antonio Korolevich Socolova y Sra. Luz Angélica Cajiao de Korolevich, según consta de la escritura pública otorgada ante Notario del Cantón Quito, doctor Olmedo del Pozo el veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres, inscrita en el registro de la Propiedad del Cantón Quito, el dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y tres, y que está circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Calle Roca.- Sur: propiedad de la familia Borja.- Oriente: plazoleta pública.- y, Occidente: propiedad del señor Francisco Dalmau.

Extensión aproximada: 450,00 m2.

Avalúo: USD.452.895,00 en base al avalúo comercial establecido por el I.M.Q., en la carta de pago de Impuesto Predial correspondiente al año 2013 aproximando los decimales que hubieran a la siguiente cifra alta a fin de obtener valores enteros.

2.- Referencia: 26865.

Propietarios: Herederos de Francisco José Dalmau Llopart y Sra. Adele Cristina Rocca Moya.

Descripción y Linderos: Inmueble compuesto por terreno y construcción, ubicado en la Av. "10 de Agosto No.1832", parroquia Benalcázar de la ciudad de Quito, D.M., cantón Quito, adquirido por el señor Francisco Dalmau Llopart mediante compraventa efectuada a la Sra. Lucrecia Jaramillo Guerrero viuda de Cabrera, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Quito, Dr. Cristóbal Salgado, el dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: Casa del Sr. Antonio Korolevich, pared medianera.- Sur: Casa de Nicolás Intriago, pared medianera.- Oriente: Casa del Sr. Antonio Korolevich, pared medianera.- y, Oeste: Calle 10 de Agosto.

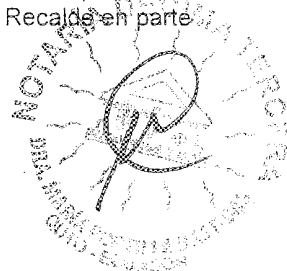
Extensión aproximada: 862,32 ms2.

Avalúo: USD.940.347,00, en base al avalúo comercial establecido por el I.M.Q., en la carta de pago de Impuesto Predial correspondiente al año 2013 aproximando los decimales que hubieran a la siguiente cifra alta a fin de obtener valores enteros.

3.- Referencia: 26867.

Propietarios: Compañía "Inmobiliaria Mercedes INMEDESA S.A."

Descripción y Linderos: Casa ubicada en la calle Roca número 21, entre las calles Tamayo y Plaza y un terreno ubicado en la calle Roca, entre las calles Tamayo y Plaza, que forman un solo cuerpo (matrícula BEN-00011743) de la parroquia Benalcazar antes Santa Prisca del cantón Quito, adquiridos por compra efectuada al señor Antonio Mario Francisco Dalmau Rocca, según consta de la escritura pública otorgada ante Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, el veinticuatro de febrero del dos mil tres, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el veinticinco de abril del dos mil tres, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: en 27,15 ms., la calle Roca.- Sur: predio del señor Francisco Dalmau en 16,00 ms., en una parte y en otra el del ingeniero Víctor Lasso, en 11,00 metros.- Oriente: en 21,10 ms., la propiedad de los herederos del señor Juan Recalde en parte



② y en otra la del ingeniero Víctor Lasso, en 18,47 ms.- Occidente: parte del inmueble de los herederos del señor Espinosa y en otra con el Hotel Colón, en 39,60 ms.

Extensión aproximada: 812,30 ms².

Avalúo: USD.488.346,00, en base al avalúo comercial establecido por el I.M.Q., en la carta de pago de Impuesto Predial correspondiente al año 2013 aproximando los decimales que hubieran a la siguiente cifra alta a fin de obtener valores enteros.

4.- Referencia: 79417.

Propietarios: Francisco Dalmau Rocca y Sra. Ximena Chiriboga Cordovez, Sra. Rosa Mariana de Jesús Pinto Vda. de Dalmau y Herederos de Antonio y Alejandro Dalmau Rocca.

Descripción y Linderos: Los hermanos: Antonio Mario Francisco Dalmau Rocca, Francisco Dalmau Rocca y Alejandro Augusto Dalmau Rocca, de estado civil casados, adquirieron pro indiviso la propiedad de un lote de terreno situado en la parroquia Chaupicruz de la ciudad de Quito, D.M., cantón Quito, por compra efectuada a los cónyuges, señor Nino Fornasini Donini y señora María Salvador de Fornasini, según consta de la escritura pública otorgada ante Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Antonio Vaca Ruilova, el dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: en una extensión de 35,00 ms., con el pasaje "José Bolaños".- Sur: en una extensión de 35,00 ms., con la Av. "Gaspar de Villaroel" (antes "Avenida de los Sauces").- Este: en una extensión de 129,00 ms., con terrenos de propiedad del Colegio "Teodoro Anderson"; y, Oeste: en una extensión de 128,00 ms., con avenida "Río Amazonas".

Extensión aproximada: 4.497,50 ms².

Avalúo: USD.3.754.281,00, en base al avalúo comercial establecido por el I.M.Q., en la carta de pago de Impuesto Predial correspondiente al año 2013 aproximando los decimales que hubieran a la siguiente cifra alta a fin de obtener valores enteros.

5.- Referencia: 108649.

Propietarios: Eliana Mariasol Vorbeck Kigman.

Descripción y Linderos: La señora Eliana Mariasol Vorbeck Kigman, de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal habida con el señor Antonio Mario Francisco Dalmau Roca adquirió, mediante adjudicación practicada en la Escritura Pública de Liquidación de la Sociedad Conyugal otorgada ante Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, un inmueble compuesto por terreno y construcción ubicado en la calle Sucre del sector Amaguaña, parroquia del mismo nombre del Cantón Quito, provincia de Pichincha dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: terreno de los herederos de Rosa Loachamín, zanja propia en parte, y en otra, el terreno de Rafael Loachamín, siendo en esta porción el lindero el filo o borde alto de un barranco que existe en ese lugar; por el Sur: la propiedad de los herederos del doctor Ángel Modesto Paredes, zanja propia; por el Oriente: la calle Sucre, en una longitud de ochenta y ocho metros, siguiendo una línea recta de norte a sur; y, por el Occidente, el río San Pedro.- Los linderos de los costados norte, sur y occidente, forman una línea quebrada, y el inmueble tiene la forma de un polígono irregular que se extiende desde la calle Sucre hasta el río San Pedro, con una porción casi horizontal hacia dicha calle, y una parte inclinada hacia el Río San Pedro.

Extensión aproximada: 16.348 ms².

Avalúo: USD.343.488,00, en base al avalúo comercial establecido por el I.M.Q., en la carta de pago de Impuesto Predial correspondiente al año 2013 aproximando los decimales que hubieran a la siguiente cifra alta a fin de obtener valores enteros.

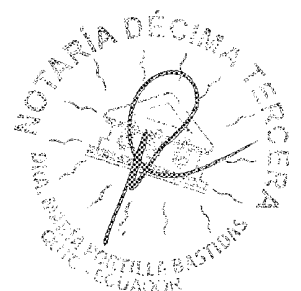
Los comparecientes y suscriptores declaran expresamente, sin reservas y de manera unánime que han acordado en los avalúos indicados; y, además acuerdan negociar las diferencias de centavos

que hubiera respecto del valor del aporte a fin de obtener valores exactos a efecto de la emisión de acciones en la compañía INMOVALSELLA S.A., de conformidad con el siguiente cuadro:

Inmueble:	Propietarios Originales:	Herederos:	Accionistas:	Avalúo:	Capital Suscrito:	Capital Pagado:	No. de Acciones:	
R:26869	Antonio Mario Francisco Dalmou Rocca	Maria Pía Dalmou Vorbeck	Maria Pía Dalmou Vorbeck	452.895,00	37.742,00	37.742,00	37.742	
		Cristina Eliana Dalmou Vorbeck	Cristina Eliana Dalmou Vorbeck		37.741,00	37.741,00	37.741	
		José Antonio Dalmou Vorbeck	José Antonio Dalmou Vorbeck		37.741,00	37.741,00	37.741	
		Daniela Dalmou Vorbeck	Daniela Dalmou Vorbeck		37.741,00	37.741,00	37.741	
	Alejandro Augusto Dalmou Rocca	Alejandro José Dalmou Pinto	Alejandro José Dalmou Pinto	37.742,00	37.742,00	37.742		
		Adela Mercedes Dalmou Pinto	Adela Mercedes Dalmou Pinto	37.741,00	37.741,00	37.741		
	Francisco Dalmou Rocca y Sra. Ximena Chiriboga Cordovez	Juan Fernando Dalmou Pinto	Juan Fernando Dalmou Pinto	37.741,00	37.741,00	37.741		
	Maria Lorena Dalmou Pinto	Maria Lorena Dalmou Pinto	37.741,00	37.741,00	37.741			
		Francisco Dalmou Rocca y Sra. Ximena Chiriboga Cordovez		150.965,00	150.965,00	150.965		
Inmueble:	Propietarios Originales:	Herederos:	Accionistas:	Avalúo:	Capital Suscrito:	Capital Pagado:	No. de Acciones:	
R:26865	Francisco José Dalmou Utopay Sra.	Antonio Mario Francisco Dalmou Rocca	Maria Pía Dalmou Vorbeck	Maria Pía Dalmou Vorbeck	940.347,00	78.362,00	78.362,00	78.362
			Cristina Eliana Dalmou Vorbeck	Cristina Eliana Dalmou Vorbeck		78.363,00	78.363,00	78.363
			José Antonio Dalmou Vorbeck	José Antonio Dalmou Vorbeck		78.362,00	78.362,00	78.362
			Daniela Dalmou Vorbeck	Daniela Dalmou Vorbeck		78.362,00	78.362,00	78.362
	Alejandro Augusto Dalmou Rocca	Alejandro José Dalmou Pinto	Alejandro José Dalmou Pinto	78.362,00	78.362,00	78.362		
		Adela Mercedes Dalmou Pinto	Adela Mercedes Dalmou Pinto	78.363,00	78.363,00	78.363		
	Francisco Alejandro Dalmou Rocca	Juan Fernando Dalmou Pinto	Juan Fernando Dalmou Pinto	78.362,00	78.362,00	78.362		
	Maria Lorena Dalmou Pinto	Maria Lorena Dalmou Pinto	78.362,00	78.362,00	78.362			
		Francisco Alejandro Dalmou Rocca		313.449,00	313.449,00	313.449		
Inmueble:	Propietario:	Heredero:	Accionista:	Avalúo:	Capital Suscrito:	Capital Pagado:	No. de Acciones:	
R:26867	INMOBILIARIA MERCEDES INMEDESA S.A.	INMOBILIARIA MERCEDES INMEDESA S.A.	INMOBILIARIA MERCEDES INMEDESA S.A.	488.346,00	488.346,00	488.346,00	488.346	
Inmueble:	Propietarios Originales:	Herederos:	Accionistas:	Avalúo:	Capital Suscrito:	Capital Pagado:	No. de Acciones:	
R:79417	Antonio Mario Francisco Dalmou Rocca	Maria Pía Dalmou Vorbeck	Maria Pía Dalmou Vorbeck	3.754.281,00	312.857,00	312.857,00	312.857	
		Cristina Eliana Dalmou Vorbeck	Cristina Eliana Dalmou Vorbeck		312.856,00	312.856,00	312.856	
		José Antonio Dalmou Vorbeck	José Antonio Dalmou Vorbeck		312.857,00	312.857,00	312.857	
		Daniela Dalmou Vorbeck	Daniela Dalmou Vorbeck		312.857,00	312.857,00	312.857	
	Alejandro Augusto Dalmou Rocca y Sra. Rosa Mariana de Jesús Pinto Dávila	Alejandro José Dalmou Pinto	Alejandro José Dalmou Pinto	156.428,00	156.428,00	156.428		
		Adela Mercedes Dalmou Pinto	Adela Mercedes Dalmou Pinto	156.428,00	156.428,00	156.428		
	Francisco Dalmou Rocca y Sra. Ximena Chiriboga Cordovez	Juan Fernando Dalmou Pinto	Juan Fernando Dalmou Pinto	156.428,00	156.428,00	156.428		
	Maria Lorena Dalmou Pinto	Maria Lorena Dalmou Pinto	156.428,00	156.428,00	156.428			
	Rosa Mariana de Jesús Pinto Dávila	Rosa Mariana de Jesús Pinto Dávila	625.715,00	625.715,00	625.715			
		Francisco Dalmou Rocca y Sra. Ximena Chiriboga Cordovez		1.251.427,00	1.251.427,00	1.251.427		
Inmueble:	Propietario:	Heredero:	Accionista:	Avalúo:	Capital Suscrito:	Capital Pagado:	No. de Acciones:	
R:108649	Eliana Mariasol Vorbeck Kipman	Eliana Mariasol Vorbeck Kipman	Eliana Mariasol Vorbeck Kipman	343.488,00	343.488,00	343.488,00	343.488	
TOTALES: CINCO INMUEBLES				5.979.357,00	5.979.357,00	5.979.357,00	5.979.357,00	

Con lo que el cuadro de integración de aportes de la compañía quedará de la siguiente manera:

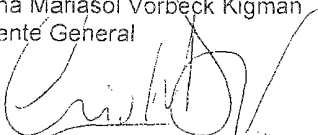
Accionista:	Capital Suscrito (USD.):	Capital Pagado (USD.):	Participación (%):	Acciones:
Maria Pía Dalmou Vorbeck	428.961,00	428.961,00	7,17	428.961
Cristina Eliana Dalmou Vorbeck	428.960,00	428.960,00	7,17	428.960
José Antonio Dalmou Vorbeck	428.960,00	428.960,00	7,17	428.960
Daniela Dalmou Vorbeck	428.960,00	428.960,00	7,17	428.960
Alejandro José Dalmou Pinto	272.532,00	272.532,00	4,56	272.532
Adela Mercedes Dalmou Pinto	272.532,00	272.532,00	4,56	272.532
Juan Fernando Dalmou Pinto	272.531,00	272.531,00	4,56	272.531
Maria Lorena Dalmou Pinto	272.531,00	272.531,00	4,56	272.531
Rosa Mariana de Jesús Pinto Dávila	625.715,00	625.715,00	10,46	625.715
Francisco Dalmou Rocca y Sra. Ximena Chiriboga Cordovez (Sociedad Conyugal)	1.402.392,00	1.402.392,00	23,45	1.402.392
Francisco Alejandro Dalmou Rocca (por derecho propio)	313.449,00	313.449,00	5,24	313.449
INMOBILIARIA MERCEDES INMEDESA S.A.	488.346,00	488.346,00	8,17	488.346
Eliana Mariasol Vorbeck Kigman	343.488,00	343.488,00	5,74	343.488
TOTAL:	5.979.357,00	5.979.357,00	100,00	5.979.357,00



Los fundadores expresamente reconocen y aceptan su responsabilidad solidaria frente a la compañía y con relación a terceros por el valor que han asignado a las especies aportadas.

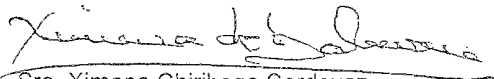
Para constancia de lo anterior, suscriben esta Acta a los 7 días del mes de noviembre del 2013 a las 10:30Hs.

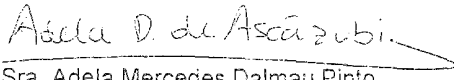

Compañía Inmobiliaria Mercedes INMEDESA S.A.
Eliana Mariasol Vorbeck Kigman
Gerente General

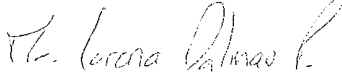

Compañía Inmobiliaria Mercedes INMEDESA S.A.
Cristina Eliana Dalmau Vorbeck
Presidenta

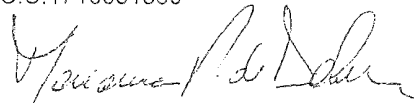

Sra. Cristina Eliana Dalmau Vorbeck
C.C.1707296842


Sra. Daniela Dalmau Vorbeck
C.C.1706344858


Sra. Ximena Chiriboga Cordovez
C.C.1703297182

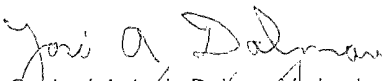

Sra. Adela Mercedes Dalmau Pinto
C.C.1707646905

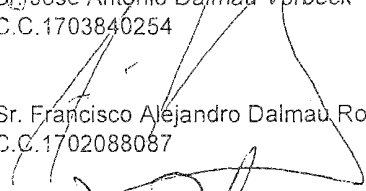

Sra. María Lorena Dalmau Pinto
C.C.1710681360


Sra. Rosa Mariana de Jesús Pinto Dávila Vda. de Dalmau
C.C.1702761501

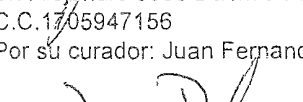

Sra. Montserrat Llatjós García
C.C.1703532414


Sra. María Pía Dalmau Vorbeck
C.C.1703840247


Sr. José Antonio Dalmau Vorbeck
C.C.1703840254


Sr. Francisco Alejandro Dalmau Rocca
C.C.1702088087


Sr. Alejandro José Dalmau Pinto
C.C.1705947156
Por su curador: Juan Fernando Dalmau P.


Sr. Juan Fernando Dalmau Pinto
C.C.1709697963


Sra. Eliana Mariasol Vorbeck Kigman
C.C.1702601970

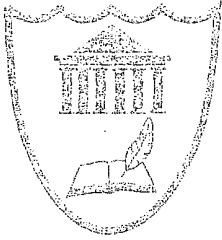
Q



0030

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 16ª



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia:

De:

Organizado por:

A favor de:

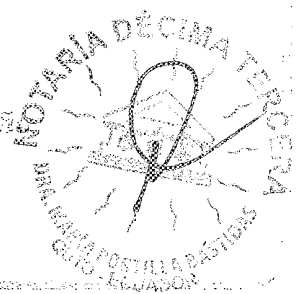
El:

Parroquia:

Cuánta:

Quito a de de 2.00

Dirección: Av. 6 de Diciembre N14-51 (159) y Hnos. Pazmiño
Edificio: Parlamento Ser. Pbs Oficina: No. 307 - 308
Teléfonos: 2 951-013 / 2 960-971 Fax: 2 901-047
QUITO, ECUADOR

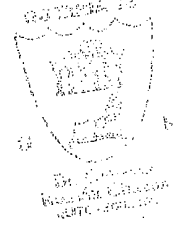


Dr. Carlos Almeida A.

Dr. Carlos Almeida A.

ABOGADO

MAT. 2953



Señor Notario:

Nosotros: MARIA PIA DALMAU VORBECK, CRISTINA ELIANA DALMAU VORBECK y JOSE ANTONIO DALMAU VORBECK, casados por nuestros propios y personales derechos y ELIANA MARIASOL VORBECK KIGMAN de estado civil divorciada como mandataria de la señora DANIELA DALMAU VORBECK, comparecencia justificada con el poder notarial que se agrega. Mayores de edad, ecuatorianos y con domicilio en esta ciudad de Quito, ante usted comparecemos con la siguiente petición:

De la documentación que adjuntamos, consta que, con fecha 21 de Agosto del 2005, ha fallecido en la parroquia Benalcázar de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha sin otorgar testamento, el señor ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA. A su fallecimiento, quedamos como únicos y universales herederos los comparecientes.

Es necesario señalar que el causante falleció de estado civil DIVORCIADO con la señora Eliana Mariasol Vorbeck Kigman, y que actualmente no existen bienes pendientes del ex-matrimonio objeto de liquidación de esa sociedad conyugal

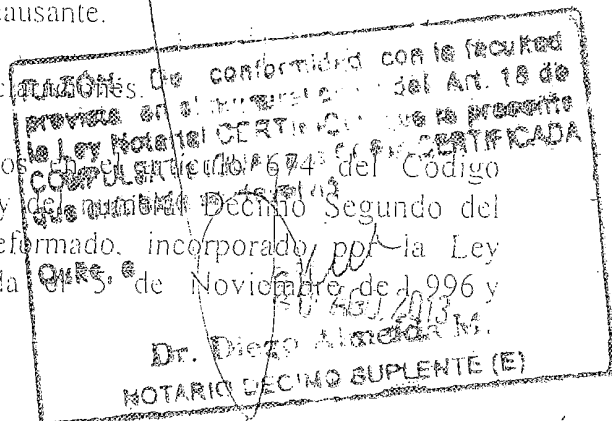
En tal virtud, solicitamos se digne receptar nuestros testimonios propios, al tenor del siguiente interrogatorio:

PRIMERA.- Declaren los comparecientes si al fallecimiento del señor ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, en la fecha y lugar indicados, quedaron en calidad de herederos, los comparecientes mencionados en calidad de hijos.

SEGUNDA: Declaren los comparecientes, si, a más de los hijos mencionados, el fallecido no dejó otros herederos que pudieren tener derecho en los bienes dejados por el causante.

TERCERA: El fundamento de sus declaraciones.

Con estos antecedentes y amparados en el artículo 18 de la Ley Notarial reformado, incorporado por la Ley Reformativa por la Ley expedida el 5 de Noviembre de 1996 y

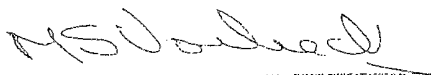


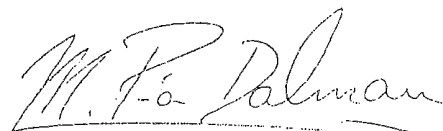
Dr. Carlos Almeida A.
ABOGADO
MAT. 2953

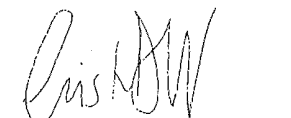
promulgado en el Registro Oficial número 64 de 8 de los mismos mes y año; solicitamos se nos conceda la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO de todos los bienes muebles e inmuebles en general dejados por el causante ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, a favor de los comparecientes MARIA PIA DALMAU VORBECK, DANIELA DALMAU VORBECK, CRISTINA ELIANA DALMAU VORBECK y JOSE ANTONIO DALMAU VORBECK en calidad de hijos, sin perjuicio de los derechos de terceros.

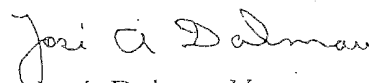
Se servirá levantar el Acta correspondiente, a fin de que una copia certificada de la misma, se inscriba en el Registro o Registros de la Propiedad respectivos.

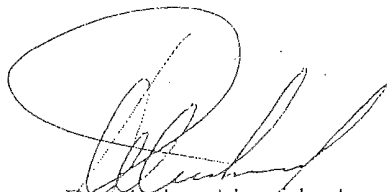
Firmamos con nuestro Patrocinador.

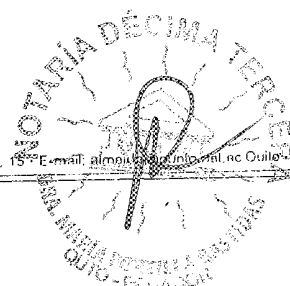

Eliana Vorbeck K.

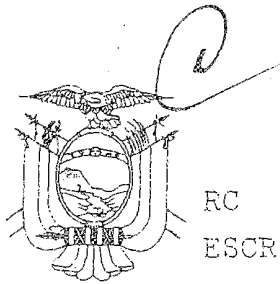

María Pia Dalmau V.


Cristina Dalmau V.


José Dalmau V.


Dr. Carlos Almeida A.
Mat. Prof. 2953 C.A.P.





NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON

RC

ESCRITURA NUMERO

NOTARIA 16*



QUITO - ECUADOR

ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DE CAUSANTE
SEÑOR ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA.

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veintitres de Septiembre del dos mil cinco, ante mi, DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, que intervengo debidamente autorizado por el numeral Décimo Segundo del Artículo Dieciocho reformado de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria por la Ley expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgado en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de los mismos mes y año, comparecen los señores MARIA PIA DALMAU VORBECK, CRISTINA ELIANA DALMAU VORBECK Y JOSE ANTONIO DALMAU VORBECK, casados, por sus propios y personales derechos; y ELIANA MARIASOL VORBECK KIGMAN, divorciada, a nombre y representación de DANIELA DALMAU VORBECK, casada, en calidad de mandataria, según el poder notarial adjunto, ecuatorianos, con domicilio en esta Ciudad de Quito, mayores de edad, solicitándome se les conceda la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO AL DERECHO DE TERCEROS, de los bienes dejados por el causante señor ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, en calidad de hijos, a quienes les instruyo debidamente sobre las consecuencias y gravedad del juramento, así como sobre su responsabilidad penal en caso de perjurio y les advierto sobre la obligación que tienen de declarar la verdad, con exactitud y razón, los mismos que prestan juramento declaran: LA PETICIONARIA MARIA PIA DALMAU VORBECK: A LA PRIMERA: Que en cumplimiento del señor ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, quedamos en calidad únicos herederos la compareciente (hermanos DANIELA, CRISTINA ELIANA Y JOSE ANTONIO DALMAU VORBECK,

Dr. Gonzalo Roman Chacon
NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)

P

Cristina

170729684-2

Jose A Dalmau

170384025-4

M. P. Dalmau

170384024-7

Helena

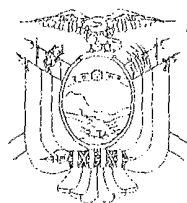
170260197-0

en calidad de hijos. A LA SEGUNDA: Es verdad que al fallecimiento del señor ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, no existen otros herederos que pudieren tener derecho a la sucesión de los bienes dejados por dicho causante. A LA TERCERA: Por ser la verdad, como se justifica con los documentos adjuntos. LA PETICIONARIA CRISTINA ELIANA DALMAU VORBECK: A LA PRIMERA: Que al fallecimiento del señor ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, quedamos en calidad únicos herederos la compareciente y mis hermanos DANIELA, MARIA PIA Y JOSE ANTONIO DALMAU VORBECK, en calidad de hijos. A LA SEGUNDA: Es verdad que al fallecimiento del señor ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, no existen otros herederos que pudieren tener derecho a la sucesión de los bienes dejados por dicho causante. A LA TERCERA: Por ser la verdad, como se justifica con los documentos adjuntos. EL PETICIONARIO JOSE ANTONIO DALMAU VORBECK: A LA PRIMERA: Que al fallecimiento del señor ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, quedamos en calidad únicos herederos el compareciente y mis hermanos DANIELA, MARIA PIA Y CRISTINA ELIANA DALMAU VORBECK, en calidad de hijos. A LA SEGUNDA: Es verdad que al fallecimiento del señor ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, no existen otros herederos que pudieren tener derecho a la sucesión de los bienes dejados por dicho causante. A LA TERCERA: Por ser la verdad, como se justifica con los documentos adjuntos. LA PETICIONARIA ELIANA MARIASOL VORBECK KIGMAN: A LA PRIMERA: Que al fallecimiento del señor ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, quedaron en calidad de únicos herederos MAIA PIA, DANIELA, CRISTINA ELIANA Y JOSE ANTONIO DALMAU VORBECK, en calidad de hijos. A LA SEGUNDA: Es verdad que al fallecimiento del ~~causante~~ ^{causante} no existen otros herederos que pudieren tener derecho a la sucesión de los bienes dejados por dicho causante. A LA TERCERA: Por ser la verdad, como se justifica con los documentos adjuntos. Al efecto, me presentaron los siguientes documentos: UNO: Petición formulada por el Doctor Carlos Almeida, con matrícula



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

número dos mil novecientos cincuenta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha. DOS. Partida de matrimonio del causante indicado. TRES. Partida de defunción del mismo causante. CUATRO. Partidas de nacimiento de los hoy comparecientes mencionados, en calidad de los prenombrados hijos del causante. CINCO. Poder Especial a favor de la señora Eliana Vorbeck Kigman; habiéndose seguido el trámite establecido en la Ley. En uso de la facultad legal de la que me hallo investido y considerando que se hallan plenamente probados por los fundamentos de la petición, CONCEDO PROINDIVISO LA POSESION EFECTIVA de los bienes dejados por el causante señor ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, en favor de los herederos MARIA PIA DALMAU VORBECK, DANIELA, CRISTINA ELIANA DALMAU VORBECK Y JOSE ANTONIO DALMAU VORBECK, en calidad de hijos, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE TERCEROS, debiendo tomarse nota de este particular en el Registro de la Propiedad correspondiente, para los fines legales pertinentes. Para constancia, suscriben la presente ACTA NOTARIAL, las comparecientes, en unidad de acto, junto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

Eliana Vorbeck Kigman
ELIANA VORBECK-KIGMAN

C.C. 170260197-0

M. P. Dalmau

MARIA DALMAU VORBECK

C.C. 170384024-7

Jose A. Dalmau
JOSE DALMAU VORBECK

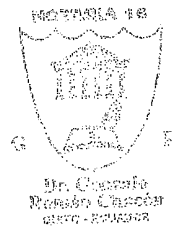
C.C. 170384025-4

RAZÓN DE CONFORMIDAD con la facultad
prevista en la Ley N° 170729684-2
COMPULSADO
Quito, 5 de Agosto de 2013

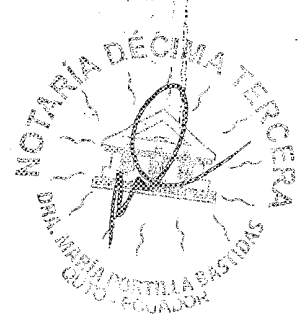
DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veintiocho de Septiembre del dos mil cinco y contiene el acta de posesión efectiva de los bienes dejados por Antonio Francisco Dalmau Roca, a favor de Mria Dalmau Vorbeck y otros.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



RECORDED
INDEXED
SEP 29 1905
QUITO



DEFU

~~DR. GUILLERMO BUENDIA E~~



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

USD

0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1970, tomo 21, página 351, acta 1502, consta
inscripción de DALMAU VORBECK JOSE ANTONIO

nacido en SANTA PRISCA, cantón QUITO
provincia de PICHINCHA: el VEINTISEIS de ENERO de MIL
NOVECIENTOS SETENTA y de ANTONIO MARIO F DALMAU
nacionalidad ECUATORIANA y de MARIA SOL VORBECK
nacionalidad ECUATORIANA

QUITO 28 de SEPTIEMBRE de 2005

Cédula: 170384025-A

Especie Valorada N°: 0011849813

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Serie: A
11849813



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

USD

0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1976, tomo 1, página 80, acta 160, consta
inscripción de DALMAU VORBECK DANIELA

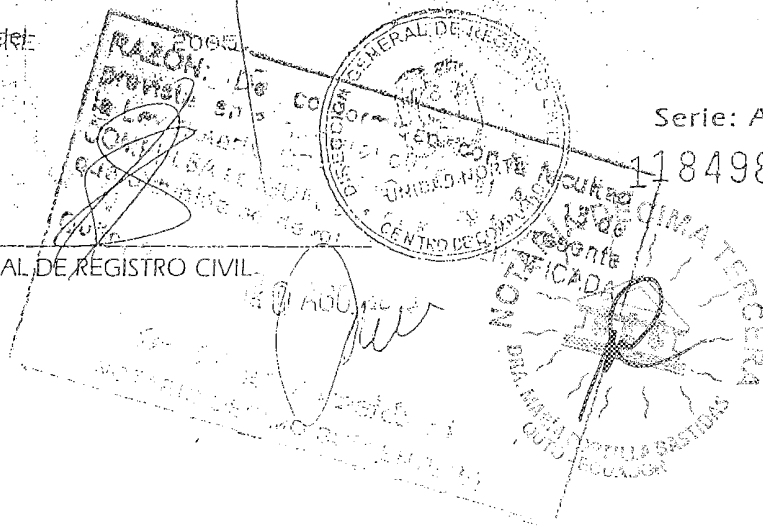
nacido en SANTA PRISCA, cantón QUITO
provincia de PICHINCHA: el VEINTINUEVE de NOVIEMBRE de MIL
NOVECIENTOS SETENTA y de ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU
nacionalidad ECUATORIANA y de ELIANA MARIA SOL VORBECK
nacionalidad ECUATORIANA

QUITO 28 de SEPTIEMBRE de 2005

Cédula: 170634485-B

Especie Valorada N°: 0011849815

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Serie: A
11849815

MARGINADO

153

REPUBLICA DEL ECUADOR

0000 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

SUICIDIO

Tomo 1 Pág. 259 Acta 252

En Quito provincia de Pichincha hoy día siete
Febrero de mil novecientos sesenta y ocho

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extendiendo la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, nacido en Quito, el 16 de Junio de 1945 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión comerciante, con Cédula Nº 17-0180564, domiciliado en Quito, de estado anterior soltero; hijo de Francisco Dalmau y de Adela Roca

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ELIANA MARIA SUL VORBECK KINGMAN, nacida en Quito, el 7 de Julio de 1941, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión secretaria, con Cédula Nº 17-0260197, domiciliada en Quito, de estado anterior soltera; hija de Ketil Vorbeck y de Eunice Kingman

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 7 de febrero de 1968

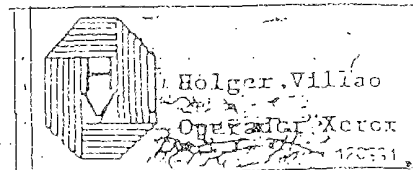
este matrimonio legitimaron a sus hijos comunes llamados

VERIFICADO

VACIONES:

MAS:

Año Tomo Dts. Pas.



ES FIEL COMPULSA DE LA COPIA QUE ME FUERA PRESENTADA Y DEVUELTA AL INTERESADO

Quito, a 22-5-1968

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CRACON

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

i)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archivó de de 19....

ii)
Jefe de Oficina

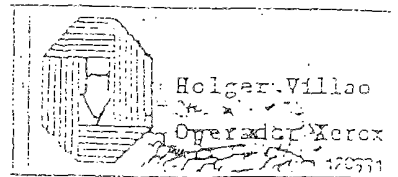
decloró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archivó de de 19....

iii)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Por sentencia del Jefe de Oficina de la Corte de Primera Instancia, de fecha 27 de abril de 1992, se declara disuelto el matrimonio, entre ANTONIO VARGAS ESPINOSA y ELIANA MARIA SOCORRO KINCHAM, cuya copia se archiva con el presente a 27 de mayo de 1992. EL VICE DE REGISTRAR CIVIL.

Año 1992 Mes Mayo Día 27

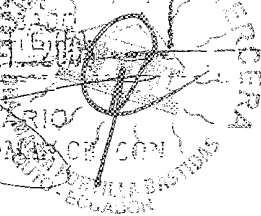


RAZÓN: De conformidad con la ley de Notariado en el artículo 15 de la Ley Notarial de 1974, se certifica la presente COMPULSA TITULAR, QUE ES CERTIFICADA que exhibe el original.

Que, a

ES FIEL COMPULSA DE LA DECISION ME FUERA PRESENTADA EN EL Dr. D. GONZALO ROMAN DE CON NOTARIO LEG. NO 23 SET 1992

EL NOTARIO
Dr. GONZALO ROMAN DE CON



COPIA INTEGRAL

NACI. MATR. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 4-G Pág. 208 Acta 1505

En QUITO, HOSP. QUITO, P.N., provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y DOS de AGOSTO del dos mil CINCO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-

de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA Sexo: MASculino Estado Civil: VIVONCIADO Edad: SESENTA años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: FRANCISCO DALMAU NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ADELA ROCA

Lugar del fallecimiento: BENALCARR QUITO Fecha: VEINTE Y UNO de AGOSTO del dos mil CINCO

El cónyuge sobreviviente se llama XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Causa de la muerte: SINCOPE SISTEMA VENTRICULAR. INFARTO

Solicitó esta inscripción: RAUL CARATE con Cédula de Identidad N° 170731385-2 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

AGUDO MIOCARDIO: ATROFIESCLEROS. - NUMERO DE C.I. FALLECIDO. - 170180564-8. - SIN

REMANENCIAS. DE

Plano Talavera

FIRMAS:

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
100
2005
RAZÓN: De conformidad con la legislación prevista en la Ley Notarial de 1997 y en la Ley de Registro Civil de 1998, se certifica que el presente documento es una copia exacta del documento original que se encuentra en el archivo de la Jefatura Provincial de Pichincha y que lo confiere de acuerdo al artículo 122 de la Ley de Registro Civil. CERTIFICADO que la copia que ante el suscrito se presenta es una reproducción exacta del documento transcrito ante el suscrito. Quito, 01 SET 2005 DE BUENOS DIAS BUENDIA E.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170260197-0

VORBECK KIGMAN ELIANA MARIASOL
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
07 JULIO 1946
REG. CIVIL 003 10207 04216 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1946



Eliana Vorbeck

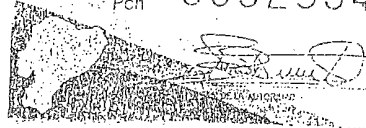
ECUATORIANA***** V333313222

DIVORCIADO

SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

KETIL VORBECK
EUNICE KIGMAN
KUMINAHUI 15/11/2003
15/11/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMAL REN 0592354
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170384024-7

DALMAU VORBECK MARIA PIA
24 NOVIEMBRE 1968
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
20 262 1564
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 68



M. P. Dalmau

ECUATORIANA***** V3333V4222

CASADO AURELIO CORDOYEZ DAVALOS

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ANTONIO MARIO DALMAU
MARIA SOL VORBECK
QUITO 25/11/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1044339



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170729684-2

DALMAU VORBECK CRISTINA ELIANA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
06 DICIEMBRE 1978
REG. CIVIL 015 0383 11561 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978



Cristina Dalmau

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. QUITO, 23 SET. 2005

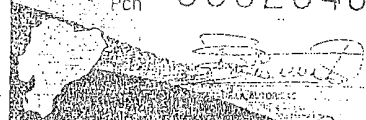
ECUATORIANA***** V3333V3222

CASADO CARLOS R. ALMEIDA TINAJERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU
ELIANA MARIA SOL VORBECK
QUITO 11/06/2003
19/06/2015
FECHA DE CADUCIDAD

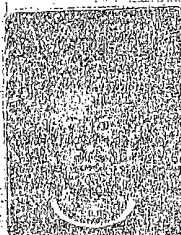
FORMAL REN 0652848
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170384025-4

DALMAU VORBECK JOSE ANTONIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
LUGAR DE NACIMIENTO 1978
REG. CIVIL 035 01502 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1970



Jose A. Dalmau

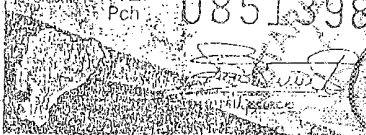
ECUATORIANA***** V4333V4222

CASADO MARIA ALBERICO GONZALEZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ANTONIO MARIO F DALMAU
MARIA SOL VORBECK
QUITO 11/11/2003
11/11/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMAL REN 0851398
Pch





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

USD

0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1970, tomo 21, página 351, acta 1502, consta
inscripción de: DALMAU VORBECK JOSE ANTONIO

nacido en: SANTA PRISCA, cantón: QUITO
provincia de: PICHINCHA: el VEINTISEIS de ENERO de MIL
NOVECIENTOS SETENTA hijo de ANTONIO MARIO F DALMAU
nacionalidad: ECUATORIANA y de MARIA SOL VORBECK
nacionalidad: ECUATORIANA

QUITO 26 de SEPTIEMBRE 2005

édula: 170384025-4

Especie Valorada N°: 0011B49813

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Serie: A

11849813



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

USD

0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1976, tomo 1, página 80, acta 160, consta
inscripción de: DALMAU VORBECK DANIELA

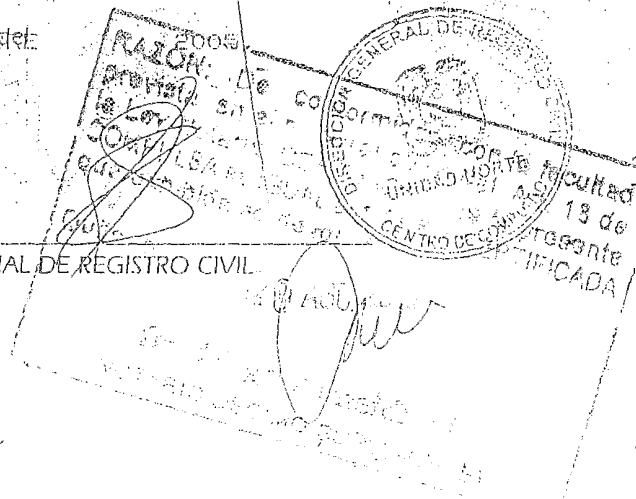
nacido en: SANTA PRISCA, cantón: QUITO
provincia de: PICHINCHA: el VEINTINUEVE de NOVIEMBRE de MIL
NOVECIENTOS SETENTA y CINCO hijo de ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU
nacionalidad: ECUATORIANA y de DELIANA MARIA SOL VORBECK
nacionalidad: ECUATORIANA

QUITO 26 de SEPTIEMBRE 2005

édula: 170634485-8

Especie Valorada N°: 0011B49815

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Serie: A

11849815



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: ECHUFE
PARTIDA DE NACIMIENTO

USD 0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1710, tomo 20, página 362, acta 1240, consta la inscripción de DALMAU WIMBECK MARIA PIA

nacido en BATA EN ISCA, cantón QUITO
provincia de, ECHUFE, el VEINTICUATRO de NOVIEMBRE
NOVENIENTOS VEINTICUATRO años
nacionalidad: ECUATORIANA hijo de ANTONIO MARCO DALMAU
nacionalidad ECUATORIANA y de MARIA SOL WIMBECK

QUITO, el 20 de SEPTIEMBRE del 2005.

Cédula: 1710-24-0000

Empleo: MARCA 1710-24-0000



Serie: A
11849808

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: ECHUFE
PARTIDA DE NACIMIENTO

USD 0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1710, tomo 14, página 300, acta 1161, consta la inscripción de DALMAU WIMBECK CRISTINA ELIANA

nacido en BATA EN ISCA, cantón QUITO
provincia de, ECHUFE, el SEIS de DICIEMBRE
NOVENIENTOS VEINTICUATRO años
nacionalidad: ECUATORIANA hijo de ANTONIO MARCO DALMAU
nacionalidad ECUATORIANA y de ELIANA MARIA SOL WIMBECK

QUITO, el 20 de SEPTIEMBRE del 2005.

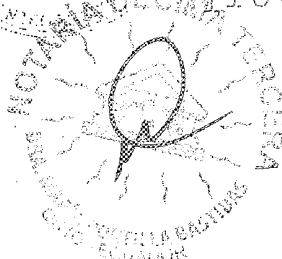
Cédula: 1710-24-0000

Empleo: MARCA 1710-24-0000



Serie: A
11849811

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Q

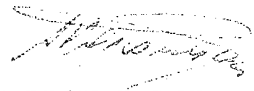
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS , tomo 136, repertorio(s) - 61745

Lunes, 03/10/2005, 08:48:33 AM


EL REGISTRADOR

Contratantes .-

causante señor: ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA.-
beneficiarios: sus hijos señores: MARIA PIA DALMAU VORBECK, DANIELA DALMAU VORBECK,
CRISTINA ELIANA DALMAU VORBECK Y JOSE ANTONIO DALMAU VORBECK.- Dejando a
salvo el derecho de terceros.-

Responsable .-


FRANKLIN FREIRE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Orgánica de la Propiedad del Estado se inscribe la presente escritura de posesión efectiva.	
FECHA: 03/10/2005	20 AGO 2005
FECHA: 03/10/2005	FE (E)

Q

SEÑOR NOTARIO:

Nosotros, Alejandro José Dalmau Pinto y Juan Fernando Dalmau Pinto, por nuestros propios y personales derechos; Adela Mercedes Dalmau Pinto y María Lorena Dalmau Pinto, debidamente representadas por su madre Sra. Rosa Mariana de Jesús Pinto Dávila conforme consta del poder general que se adjunta, y quien también comparece por sus propios y personales derechos, al amparo de lo dispuesto en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, solicitamos se sirva receptar nuestras declaraciones juramentadas, lo cual tiene como fin primordial obtener la posesión efectiva de los bienes sucesorios dejados por el señor Alejandro Augusto Dalmau Rocca.

ANTECEDENTES.-

1. El señor Alejandro Augusto Dalmau Rocca falleció en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, el veinte y tres de septiembre del dos mil siete, conforme lo justificamos con el original del certificado de defunción que se acompaña; debiendo señalar que el fallecido no otorgó testamento alguno.
2. Al fallecimiento del señor Alejandro Augusto Dalmau Rocca han quedado como únicos y universales herederos sus hijos Alejandro José Dalmau Pinto, Adela Mercedes Dalmau Pinto, Juan Fernando Dalmau Pinto, y María Lorena Dalmau Pinto.
3. Adicionalmente, su cónyuge sobreviviente, es la Sra. doña Rosa Mariana de Jesús Pinto Dávila.
4. Las calidades de los comparecientes se acreditan y justifican plenamente con el original de la partida de defunción del fallecido y las partidas de nacimiento que se adjuntan; las que se agregan e incorporan para que usted Señor Notario, obre con conocimiento de causa y proceda conforme a Derecho.
4. Los comparecientes declaramos que se deja a salvo los derechos que terceros podrían tener, en esta sucesión.



PETICIÓN EXPRESA.-

Por lo expuesto y fundamentados en lo dispuesto en el numeral doce del artículo dieciocho reformando de la Ley Notarial; reforma expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro, de ocho de noviembre del mismo año, comedidamente solicitamos a usted, señor Notario, se sirva conceder la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por el señor Alejandro Augusto Dalmau Rocca.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Se servirá anteponer y agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez del presente instrumento.

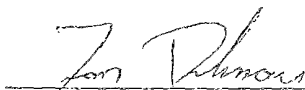
Firmamos con nuestro Abogado patrocinador.



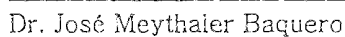
Sra. Rosa Mariana de Jesús
Pinto Dávila



Sr. Alejandro José Dalmau Pinto



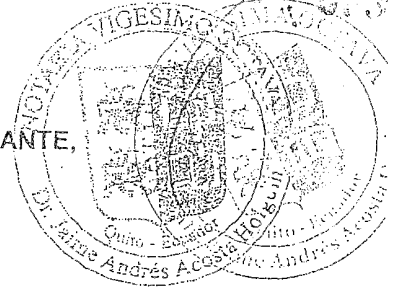
Sr. Juan Fernando Dalmau Pinto



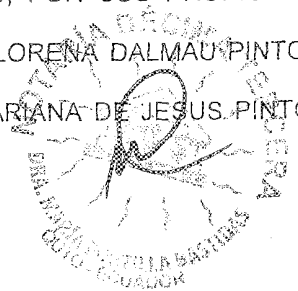
Dr. José Meythaler Baquero
Mat. 3034-C.A.P.

00028784

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE,
SEÑOR ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA

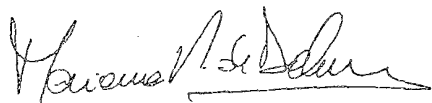


EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,
HOY DÍA, DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, YO, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN,
EN ATENCIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA POR: ALEJANDRO JOSE DALMAU PINTO Y JUAN
FERNANDO DALMAU PINTO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; ADELA MERCEDES
DALMAU PINTO Y MARIA LORENA DALMAU PINTO, DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR SU
MADRE LA SEÑORA ROSA MARIANA DE JESUS PINTO DAVILA, CONFORME CONSTA DEL PODER
GENERAL QUE SE ADJUNTA, Y QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES
DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS
EL PRIMERO Y SEGUNDO, VIUDA LA TERCERA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, POR
SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, SOLICITÁNDOME SE PROCEDA A RECEPTAR LA
DECLARACIÓN JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE
LOS BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA, PARA LO CUAL ME
PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL SEÑOR
ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA, EN LA QUE CONSTA SU FALLECIMIENTO ACAECIDO EN
CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
SIETE; B) PARTIDAS DE NACIMIENTOS Y COPIAS DE CEDULAS A COLOR DE ALEJANDRO JOSE
DALMAU PINTO, JUAN FERNANDO DALMAU PINTO, ADELA MERCEDES DALMAU PINTO Y MARIA
LORENA DALMAU PINTO, CON LO QUE ACREDITAN EN SU CALIDAD DE CONYUGE
SOBREVIVIENTE E HIJOS, DEL SEÑOR ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA, SIN PERJUICIO DE
LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA
EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA
LEY REFORMATORIA PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO
SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS,
PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES:
ALEJANDRO JOSE DALMAU PINTO Y JUAN FERNANDO DALMAU PINTO, POR SUS PROPIOS Y
PERSONALES DERECHOS; ADELA MERCEDES DALMAU PINTO Y MARIA LORENA DALMAU PINTO,
DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR SU MADRE LA SEÑORA ROSA MARIANA DE JESUS PINTO



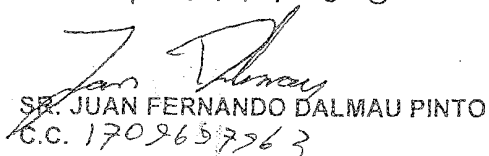
2 3

DAVILA, CONFORME CONSTA DEL PODER GENERAL QUE SE ADJUNTA, Y QUIEN TAMBIEN
COMPARECE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA
MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS EL PRIMERO Y SEGUNDO, VIUDA LA TERCERA
DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A
QUIENES DE CONOCERLES DOY FE; Y AL EFECTO INSTRUIDOS POR MI, SOBRE LA
RESPONSABILIDAD QUE TIENEN DE DECIR LA VERDAD, CON JURAMENTO DECLARA: A) QUE SON
CONYUGE SOBREVIVIENTE E HIJOS, DEL SEÑOR ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA, POR
LO TANTO SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS; B) QUE ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU
ROCCA, FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE QUITO, EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE,
COMO LO AFIRMADO SE RATIFICA CON LA PARTIDA DE: DEFUNCIÓN, INCORPORADA A ESTA
ACTA, POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA REFERIDA NORMA LEGAL
ANTES CITADA, QUEDA CONCEDIDA LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES
HEREDITARIOS DEL CAUSANTE, SEÑOR ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA, A FAVOR DEL
SEÑOR ALEJANDRO JOSE DALMAU PINTO, JUAN FERNANDO DALMAU PINTO, ADELA MERCEDES
DALMAU PINTO, MARIA LORENA DALMAU PINTO Y LA SEÑORA ROSA MARIANA DE JESUS PINTO
DAVILA, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE, EN VIRTUD DE LOS GANANCIALES QUE
LE CORRESPONDE, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE TERCEROS.- EL ORIGINAL DE ESTA
DILIGENCIA SE INCORPORA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, EXTENDIÉNDOSE DOS COPIAS
CERTIFICADAS DE LA MISMA A FIN DE QUE SE PROCEDA A SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS
CORRESPONDIENTES.- PARA CONSTANCIA, SUSCRIBEN LA PRESENTE ACTA NOTARIAL, EL
COMPARECIENTE EN UNIDAD DE ACTO, JUNTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.



SRA. ROSA MARIANA DE JESUS PINTO DAVILA
APODERADA GENERAL DE ADELA MERCEDES Y MARIA LORENA
DALMAU PINTO
C.C. 170276150-1

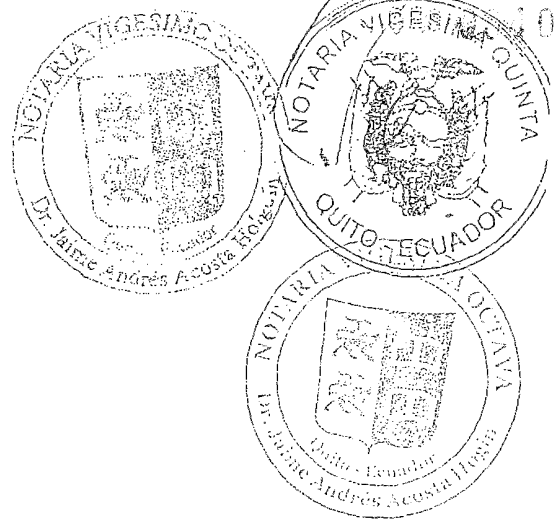
A. Dalmau
SR: ALEJANDRO JOSE DALMAU PINTO
C.C. 170594715-6


SR. JUAN FERNANDO DALMAU PINTO
C.C. 1702657263



Dr. Jaime Andrés Acosta Ruiz
Notario Vigésimo Cuarto
Cantón Quito

00028785



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

SRA. ADELA MERCEDES DALMAU PINTO Y

SRTA. MARÍA LORENA DALMAU PINTO.

A FAVOR DE:

SRA. ROSA MARIANA DE JESÚS PINTO DÁVILA.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 10 copias

S. F. R.

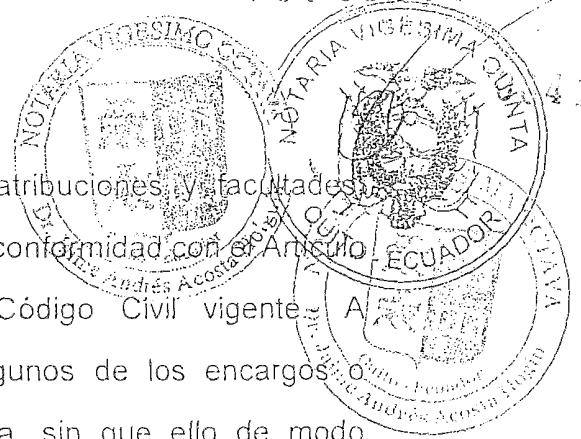
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintisiete (27) de septiembre del año dos mil siete (2.007), ante mí, doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente, por licencia concedida a su titular Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto, de este cantón y ciudad de Quito, comparecen: La señorita ADELA MERCEDES DALMAU PINTO, DE ESTADO CIVIL CASADA Y LA SEÑORITA MARÍA LORENA DALMAU PINTO, de estado civil soltera, por sus propios y



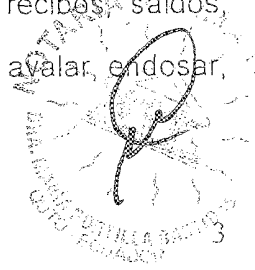
e

1 personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de que me
2 exhibió su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática,
3 debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como
4 documento habilitante.- La compareciente es de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,
6 Distrito Metropolitano, legalmente hábil y capaz para contratar y
7 obligarse conforme en derecho se requiere, como en efecto lo hace
8 mediante este instrumento y me solicita que eleve a escritura pública
9 la minuta que me entrega cuyo tenor literal que a continuación
10 transcribo textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO.- En el
11 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar el
12 siguiente PODER GENERAL, contenido en las siguientes cláusulas:
13 PRIMERA.- OTORGANTES: Comparecen al otorgamiento del
14 presente PODER GENERAL, en calidad de mandantes la señora
15 ADELA MERCEDES DALMAU PINTO, de estado civil casada y la
16 señorita MARÍA LORENA DALMAU PINTO, de estado civil soltera,
17 las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
18 edad, hábiles para contratar y poder obligarse y intervienen por sus
19 propios y personales derechos, domiciliadas en Los Estados Unidos
20 de Norteamérica, actualmente de paso por esta ciudad de Quito.-
21 SEGUNDA.- OBJETO: Por medio de este instrumento público, la
22 señora Adeia Mercedes Dalmau Pinto y la señorita María Lorena
23 Dalmau Pinto confieren poder general, amplio y suficiente, cual en
24 derecho se requiere, a favor de la mamá, la señora ROSA
25 MARIANA DE JESÚS PINTO DÁVILA, portadora de la cédula de
26 ciudadanía Número ciento setenta doscientos setenta y seis ciento
27 cincuenta guión uno (170276150-1) y residente en la ciudad de
28 Quito, para que en sus nombres y representación, realice, ejercite o

Q



1 ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades
 2 todos los negocios de las mandantes, de conformidad con el Artículo
 3 dos mil sesenta y uno (2061) del Código Civil vigente. A
 4 continuación se detalla, entre otros, algunos de los encargos o
 5 cosas que deberá hacer la mandataria, sin que ello de modo
 6 alguno, signifique limitación; pues, la voluntad del mandante es
 7 otorgar poder general: a) Administrar sin limitación todos bienes
 8 muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones,
 9 participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que
 10 pertenezcan al patrimonio personal de las mandantes; b) Disponer,
 11 enajenar y gravar, los bienes muebles e inmuebles, derechos reales
 12 y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros,
 13 presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal de las
 14 mandantes; pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el
 15 precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes,
 16 ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas,
 17 donaciones, aportes, cesiones de pago y para pago, amortizaciones,
 18 hipotecas, prendas, subrogaciones, segregaciones, parcelaciones,
 19 divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, etcétera; c)
 20 Adquirir para las mandantes, a cualquier título, bienes muebles e
 21 inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones,
 22 etcétera; d) Cancelar a mis acreedores –personas naturales o
 23 jurídicas – y haga con ellos arreglos sobre la forma y términos de
 24 pago y expida los finiquitos de rigor; así como cancelar los
 25 gravámenes constituidos a favor de las mandantes; e) Reconocer,
 26 aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital,
 27 intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos,
 28 conformidades y resguardos; f) Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar,



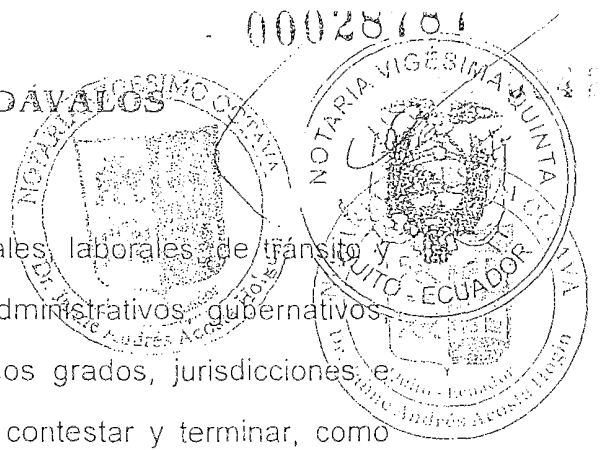
e

1 aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y
2 en general todos aquellos documentos que constituyen títulos
3 ejecutivos; g) Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir,
4 dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente,
5 usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis,
6 propiedades horizontales, etcétera; y, aceptar, repudiar, manifestar,
7 partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados,
8 donaciones, liquidaciones, y, en general, bienes y derechos de todas
9 clases y en todo caso; h) Realizar renovaciones de préstamos en
10 bancos, cooperativas, mutualistas, etcétera. i) Abrir, seguir, cancelar
11 y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, y, en
12 general, operar con bancos, cajas de ahorro y crédito, cooperativas,
13 asociaciones, mutualistas, etcétera, hecho que implica el depósito y
14 retiro de dinero y valores; y, en las cuentas que actualmente
15 mantienen las mandantes, seguirlas operando, incluso depositar o
16 retirar dinero; j) Rendir, ~~exigir~~ y aprobar cuentas; k) Realizar giros y
17 retirar envíos; l) Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios
18 de cualquiera naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las
19 leyes ecuatorianas; m) Constituir, modificar, aclarar, extinguir y
20 liquidar actos y contratos de todo tipo; n) Desahuciar inquilinos,
21 arrendatarios, porteros, y en general toda clase de ocupantes; ñ)
22 Admitir y despedir obreros y empleados; o) Asistir con voz y voto a
23 juntas de propietarios, consocios, condueños, accionistas y demás
24 cotitulares, de cualquiera clase; (p) Comparecer en juzgados,
25 tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados,
26 comisiones, notarias, registros, y toda clase de dependencias
27 públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, entidades
28 autónomas, consejos provinciales, municipios, etcétera, en asuntos

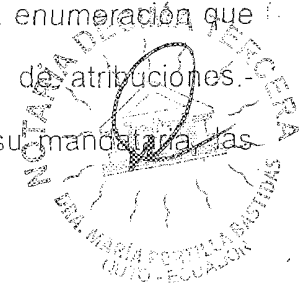
[Handwritten signature]

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO



1 extrajudiciales, judiciales – civiles, penales, laborales, de tránsito y
2 otros -, administrativos, contencioso administrativo, gubernativos,
3 fiscales, eclesiásticos, etc., de todos los grados, jurisdicciones,
4 instancias; y, promover, instar, seguir, contestar y terminar, como
5 actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o
6 en cualquier otro concepto, todo clase de expedientes, actas, juicios,
7 pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,
8 reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de
9 casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales,
10 desistimientos y allanamientos; otorgando para los fines antedichos,
11 poderes o procuraciones judiciales con las facultades usuales; q)
12 Tramitar, obtener y retirar el record policial a favor de las
13 mandantes; r) Firmar a nombre de las mandantes, cualquier
14 documento público o privado que fuere del caso ante cualquier
15 organismo administrativo, policial, de aduanas, bancario, de
16 cooperativas, del servicio de rentas internas, de salud, religioso, de
17 embajadas, consulados, etcétera; s) En los casos que fuere
18 menester, manifestar la voluntad de las mandantes y su expreso
19 consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y
20 obligaciones; y, t) Firmar en nombre de las mandantes cualquier
21 documento público o privado, escrituras públicas, contratos, escritos,
22 peticiones, roles de pago, recibos, etcétera, que fueren necesarios
23 en el ejercicio de este poder.- **TERCERA.-** La mandataria podrá
24 realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones y
25 declaraciones, ostentando la plena representación del mandante sin
26 traba, limitación ni excepción alguna, y sin que la enumeración que
27 antecede, signifique de modo alguno, limitación de atribuciones.
28 **CUARTA.-** Las mandantes hacen extensivas a su mandataria las



R

1 facultades contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro (44) del
2 Código de Procedimiento Civil.- QUITNTA: La cuantía: La cuantía es
3 indeterminada.- Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se servirá
4 agregar las demás cláusulas de estilo para su validez de esta clase
5 de mandatos".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se
6 encuentra firmada por el doctor Ricardo Ascázubi, profesional con
7 matrícula número cuatro mil ciento ochenta y uno del Colegio de
8 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente
9 escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el
10 caso requiere, y leída que le fue a la compareciente la minuta
11 inserta, ésta se afirma y se ratifica en todo el contenido de la misma,
12 firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo
13 lo cual doy fe.-

14

15 Adela D. de Ascázubi

16

17 SRA. ADELA MERCEDES DALMAU PINTO.

18 C.C. 170764690-5

19

20

21 Ha. Lorena Dalmau P.

22 SRTA. MARÍA LORENA DALMAU PINTO.

23 C.C. 171008130-0

24

25

26

Maria Augusta Baca Serrano
Dra. María Augusta Baca Serrano

27

28

Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito

COLEGIO DE
PINTO DA
PICHINCHA
07 JUN
2007
PICHINCHA
GONZALEZ

COLEGIO DE
DALMAU P
PICHINCHA
07 JUN
2007
PICHINCHA
GONZALEZ

COLEGIO DE
DALMAU P
PICHINCHA
07 JUN
2007
PICHINCHA
GONZALEZ

4.10

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170276150-1

PINTO DAVILA ROSA MARIANA DE JESUS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
1951
0378 04727 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1951

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO ALEJANDRO A. DALMAU ROCCA
SUPERIOR QUEHACER DOMESTICOS
RODRIGO RINTO
CLEMENTE DAVILA
QUITO 13/08/2002
13/08/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0191397
Pch

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*MEB 171068136-0

DALMAU PINTO MARIA LORENA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
1987
0124 06660 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1987

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO PRIMARIA ESTUDIANTE
ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU
ROSA MARIANA DE JESUS PINTO
QUITO 13/08/2002
13/08/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0191398
Pch

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170764690-5

DALMAU PINTO ADELA MERCEDES
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
1978
0149 07094 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E344312222

CASADO ASCAZUBI YANEZ RICARDO
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
ALEJANDRO AUGUSTO JOSE DALMAU
ROSA MARIANA DE JESUS PINTO
QUITO 26/09/2007
26/09/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2610937
Pch

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 27. SET. 2007
[Firma]
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA SUPLENTE



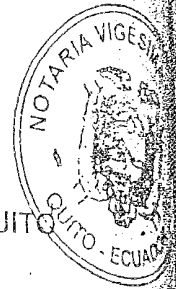
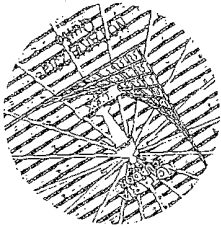
Q

Se otorgó ante mi doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **DECIMA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito veintiocho de septiembre del dos mil siete.

Maria Augusta Baca Serrano

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y ESCRITURACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE:
PARTIDA DE NACIMIENTO



JO, Notaria
número esta
a en Quito

PARTIDA DE NACIMIENTO

00028789

CERTIFICÓ: Que en el registro de nacimientos de la provincia de

correspondiente a la inscripción de 1987 7- 184

del Cantón QUITO

nacido en DALMAU PINTO MARIA LORENA

provincia de,

BENALCAZAR

QUITO

FICHINCHA, el DOS de JULIO de MIL

NOVECIENTOS OCHENTAISIETE

A ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU

nacionalidad

ECUATORIANA

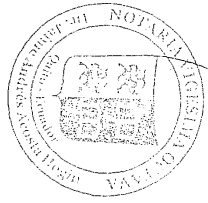
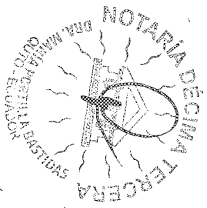
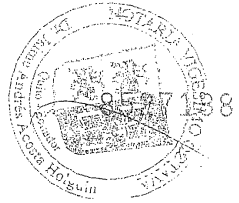
ROSA MARIANA DE JESUS PINTO

QUITO 2 de OCTUBRE 2007.

171068134-0

Espécie Valorada Nº: 0016527166

[Handwritten signature]





DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y NOTARIAL

JEFATURA PROVINCIAL DE

PARTIDA DE NACIMIENTO

00028790

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a ***** tomo ***** pagina ***** del Cantón: *****
la inscripción de 1778 10- 1477, acta QUITO**** consta *****
7094

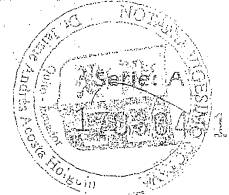
nacido en: ***** cantón *****
provincia de: ***** QUITO*****
nacionalidad: ***** el TRECE *** de JULIO *** MEL
nacionalidad: ***** y de ALEJANDRO AUGUSTO JOSE DALMAU
EQUATORIANA***** ROSA MARIANA DE JESUS PINTO
EQUATORIANA*****

QUITO***** 10 de MAYO *** del 2007.

Cédula: 170764230-E

Especie Valorada N°: 0017030441

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



PARTIDA DE NACIMIENTO

00028791

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de PICHINCHA del Cantón QUITO correspondiente a la inscripción de 1981 7- 110 8510

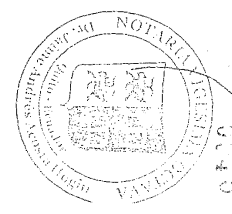
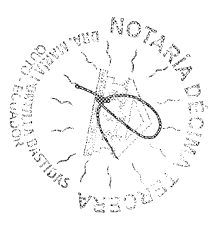
nacido en DALMAU PINTO JUAN FERNANDO
provincia de GONZALEZ SUAREZ ** QUITO
PICHINCHA; el DIECIOCHO * DE FEBRERO * DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTAUNO *** ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU
nacionalidad ECUATORIANA ROSA MARIANA PINTO
ECUATORIANA

QUITO 2 DE OCTUBRE 2007.

1709697796-3

Español Valorada N°: 0016527163

[Handwritten signature]



PARTIDA DE NACIMIENTO

00028792

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a la inscripción de 1975, tomo 12, página 103, del Cantón QUITO, acta 7000, consta

nacido en SANTA FISCIA, cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, el TRES de OCTUBRE de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, hijo de ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU y de ROSA MARIANA DE JESUS PINTO, nacionalidad ECUATORIANA.

QUITO, 10 de MAYO del 2007.

Cédula: 170564715-6

Especial Votada N°: 0017030432

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



COPIA INTEGRAL

NACI

MATRI

DEEN

00028793

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DESCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 2-E Pág. 217

Acta

615

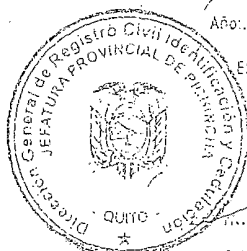
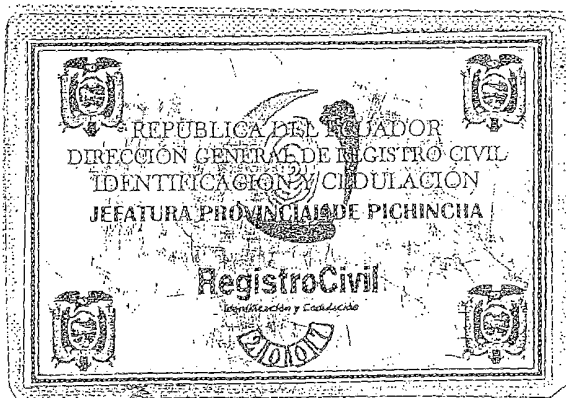
En COTOCOLLAO, QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y CUATRO
SEPTIEMBRE del dos mil SIETE. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-
de presente acta de inscripción de la defunción de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA Sexo:
MASCULINO Estado Civil CASADO Edad CINCUENTA Y SEIS años.
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: FRANCISCO DALMAU NOMBRES Y APELLIDOS
DE LA MADRE: ADELA ROCCA Lugar del fallecimiento: CUMBAYA-QUITO
Fecha: VEINTE Y TRES de SEPTIEMBRE
del dos mil SIETE. El cónyuge sobreviviente se llama ROSA MARIANA DE JESUS PINTO
Causa de la muerte PARO CARDIO RESPIRATORIO, MUERTE SUBIT
Firmó esta inscripción: LUIS PILAQUINGA con Cédula -
de Identidad Nº 170495324-7 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

CARDIOMEOPATIA

CEDULA DEL FALLECIDO # 170245348-3

FIRMAS:



Año: Tomo: Dcto. Pág. Acta:

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
12 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

Jefe de Montaña

Gallo

MONEDA DECIMA TERCERA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
QUITO - ECUADOR

IMP-LG

00028794

ES34412244
ROSA MARIANA DE JESUS PINTO I
ING. CIVIL
20/05/2003
0642189

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 1702453463
DALMAU ROCCA ALEJANDRO AUGUSTO
FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
11 NOVIEMBRE 1950
005-1 0114 07623 M
FICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1950

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
76-0086
NUMERO
1702453463
CEQUILA
DALMAU ROCCA ALEJANDRO AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
CHAUPICURU
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

00028795

ECUATORIANOS*****

FEEL3/VERSE

MASSO

ALEJANDRO A DALMAU RODRA

SUPERIOR

QUEHACER, DOMESTICOS

RODRIGO RINTO

CLEMENCIA DAVILA

QUITO

12/08/2008

19/08/2014

REN

0191397

CIVILADANIA

PINTO DAVILA ROSA MARIANA DE JESUS

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 JUNIO

1951

008-

0378 04727

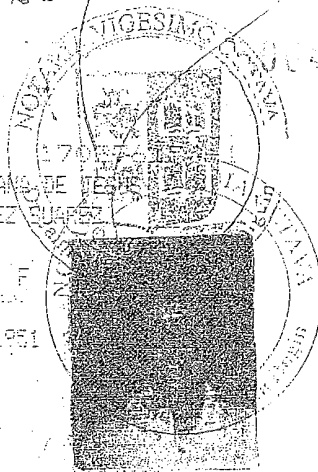
F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1951

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

120 - 0508
NUMERO

1702781501
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

PINTO DAVILA ROSA MARIANA DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



00028796

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
CIUDADANIA 170594715-4
PINTO ALEJANDRO JOSE
PINTO ALEJANDRO JOSE
QUITO/SANTA PRISCA
OCTUBRE 1975
REN 0108 09000 M
PICHINCHA/QUITO
SUAREZ 1975

A. Dalmau

ECUATORIANA*****

SOLTERO

PRIMARIA

ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU

ROSA MARIANA DE JESUS PINTO

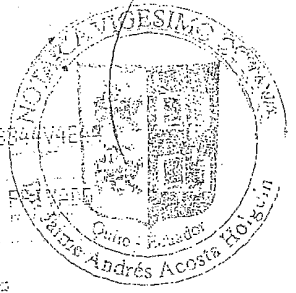
QUITO

13/08/2002

13/05/2014

REN
Pob

0131405



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

148 - 0044
NUMERO

1705947155
CEDULA

DALMAU PINTO ALEJANDRO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



00028797

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170969796-3

CHAUPI PINTO JUAN FERNANDO

QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FECHERO 1981

0100 02510 M

ACT. SEXO

QUITO/GONZALEZ SUAREZ 1981

Firma del Cedulaado

ECUATORIANA***** E2X3312222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU

ROSA MARIANA PINTO

QUITO 13/08/2002

13/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA TR. REN 0191399

Pch

PLASAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Ejecutado el 24 de Noviembre del 2002

170969796 3 0165- 188 145333

DALMAU PINTO JUAN FERNANDO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

00000567

DUPLICADO

USD 4

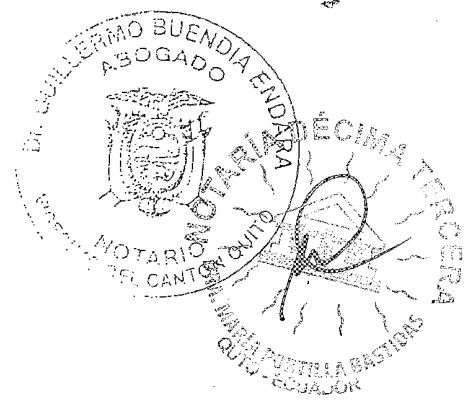
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del
Articulo dieciocho de la Ley Notarial,
CERTIFICO: que la copia que ante-
cedo, que consta de uno Tojas,
- reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito.

Hecho a 29 JUN 2004

[Signature]

DR. GUILLERMO BUENDIA E.
Notario del Canton Quito



00028798



e

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE EDUCACION
CIUDADANIA*MEC. 171068136-0
PINTO MARIA LORENA
QUITO/BENALCAZAR
1987
0124 06660 F
QUITO
SUAREZ 1987



Lorena Dalmau P.
PINTO MARIA LORENA

ECUATORIANAS*MEC
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU
ROSA MARIANA DE JESUS PINTO
QUITO 13/08/2009
13/08/2014



REN 0161398
PCH



00028799

304

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170764690-5

DALMAU PINTO ADELA MERCEDES

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

27 JULIO 1978

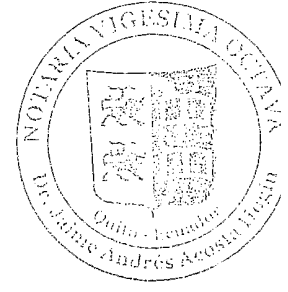
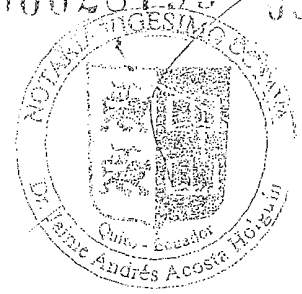
REPUBLICA ECUATORIANA

198 07094 F

PICHINCHA/QUITO

SANCHEZ SUAREZ 1978

Adela D. de Acosta



EQUATORIANO ***** E644319222

CASADO ASCAZURI YANEZ DILARDO

SECUNDARIA BUEHACER, DOMESTICOS

ALEJANDRO AUGUSTO JOSE DALMAU

ADLA MARTHA DE JESUS PINTO

QUITO 26/09/2007

REN 2610937

Pch



00028800

COMUNIDAD VIGESIMO OCTAVA
CERTIFICADO DE FOTOCOPIA
ELEGIDA POR LA LEY DE NOTARÍA
ACORDADA POR EL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

016-0093
NUMERO

1709597963
CEDULA

DALMAU PINTO JUAN FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]

SECRETARÍA DE LA UNIÓN

102-0283
NUMERO

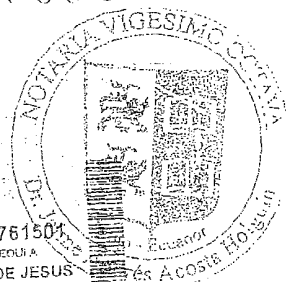
1702761501
CEDULA

PINTO DAVILA ROSA MARIANA DE JESUS

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]



109-0045
NUMERO

1705947156
CEDULA

DALMAU PINTO ALEJANDRO JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]

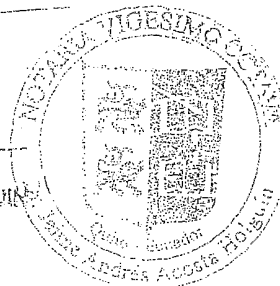
SECRETARÍA DE LA UNIÓN

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
que para mí, el mismo que en original me fue presentado por el
interesado en 2015 febrero para este
efecto acto seguido le devolvi después de haber verificado
WGO fotocopia que esta correcta
habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo
Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a 10 de Octubre de 2007

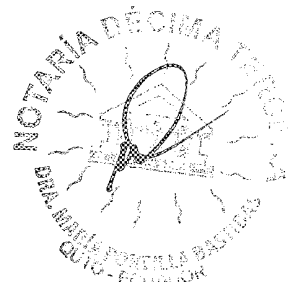
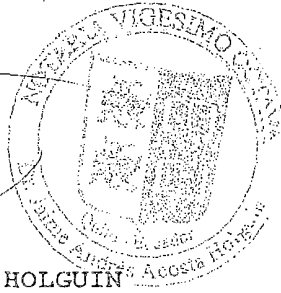
EL NOTARIO

NOTARIO VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA,
PATROCINADO POR EL DOCTOR JOSE MEYTHALER BAQUERO, CON
MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL TREINTA Y DOS, DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, SE PROTOCOLIZO EN EL
REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI
CARGO. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN DIECINUEVE FOJAS UTILES
QUITO A, DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

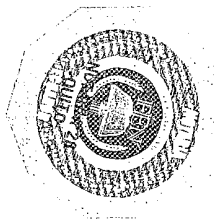
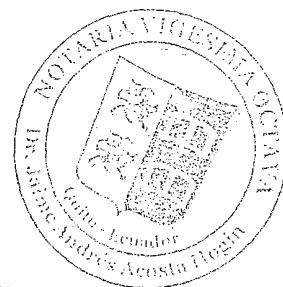


2
TOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA # 31 COPIA
CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE ACTA NOTARIAL DE POSESION
EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR ALEJANDRO AUGUSTO
DALMAU ROCCA. EN VIRTUD DE HABERME SOLICITADO LA PRESENTE, EL
JORGE ROLANDO SAMPEDRO MENDIETA CON CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO UNO SIETE CERO SEIS DOS SEIS DOS NUEVE DOS GUION OCHO
(170626292-8). FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A TRECE DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.



DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

D. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito





REGISTRO DE
LA PROPIEDAD DE INSCRIPCION
DISTRITO METROPOLITANO

0051

Nº Trámite: 787466

Fecha Ingreso: 14/11/2013

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON: Con fecha 31 de octubre del 2007 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas Número 3582 de SV Tomo 138.

Observaciones:

- a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Responsable: William Lascano

Quito, a 14 de noviembre del 2013

RPQ-138704



[Firma]
DIRECCIÓN DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DELEGACION RPDMQ-2011-001- DE JULIO 20 DEL 2011



Quito



NOTARIA CUARTA
DECIMO
DEL CANTON QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata

NOTARIO
14

PRIMERA

Copia

De: _____ PROTOCOLIZACION DE POSESION EFECTIVA _____

Otorgada por: _____ JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE _____
_____ PICHINCHA _____

A favor de: _____ MONTSERRAT LLATJOS GARCIA, ANTONIO MARIO _____
_____ FRANCISCO, FRANCISCO ALEJANDRO Y ALEJANDRO _____
_____ AUGUSTO DALMAU ROCA. _____

El: _____ 22 DE AGOSTO DE 1995 _____

Cuantía: _____ INDETERMINADA _____

Quito, a 22 de _____ AGOSTO _____ de 1995



JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE QUITO, Quito, enero 30 de 1991;
las ocho horas.

VISTOS: Montserrat Llatjos García, Antonio Mario Francisco, Francisco Alejandro y Alejandro Augusto Dalmau Roca comparecen a fs. 7 y solicitan que se conceda a su favor la posesión efectiva de los bienes hereditarios de Francisco José Dalmau Llopert. Para resolver, se considera: PRIMERO.- El proceso es válido y no se aprecia omisión de solemnidad sustancial que hubiera podido influir en la decisión; SEGUNDO.- Con la prueba que obra de autos se ha justificado lo siguiente: a) que Francisco José Dalmau Llopert falleció el dos de julio de 1990; b) que la primera de los comparecientes tiene la calidad de cónyuge sobreviviente y, c) que los otros peticionarios son hijos y por tanto herederos del causante. Por estas consideraciones, de acuerdo a los méritos de lo actuado, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes hereditarios de Francisco José Dalmau Llopert a favor de Montserrat Llatjos García, como cónyuge sobreviviente y de Antonio Mario Francisco, Francisco Alejandro y Alejandro Augusto Dalmau Roca, como hijos del causante, sin perjuicio del derecho que pudiera asistir a terceros. Ejecutoriada esta sentencia inscribase en el Registro de la Propiedad. Confiéranse las copias que soliciten los interesados. Notifíquese.-

Dra. María de los Angeles Montalvo
Montalvo conformada con la sentencia
prevista en el artículo 23 de la Ley Notarial
COMPULSA SE SIGUIÓ LA NOTIFICADA
que exhorta a los señores y un

Quito, a trece de Enero de mil
las diecisiete horas. Notifíquese la providencia anterior a
Montserrat Llatjos García en el casillero 343

El secretario
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)

2

Quito, a trece de febrero d mil novecientos noventa y uno
las diecisiete horas. Notifique la providencia anterior al
señor Registrador de la Propiedad en su persona y despacho.
El secretario

8

1

196 11.401

Sanctus Varias del

122

14 FEBRERO 91



[Handwritten signature]
ENCARGADO

[Handwritten signature]

RAZON: A petición del interesa-
do, protocolizo en 1
fojas el documento que
antecede.

[Handwritten signature]
Quito, a 22 de Agosto de 1995.
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO 14

RAZON: Es fiel copia del origi-
nal que se encuentra
protocolizado en la No-
taria Décimo Cuarta
a mi cargo.

[Handwritten signature]
Quito, a 22 de Agosto de 1995.
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO 14



25- 10-51

Quito, 16 Julio 1975.

il nove... COPIA CERTIFICADA:

ze; inscri

Juzgado 6º Provincial de Pichincha.-Quito, Mayo 31 de 1.972.-Las 4 de la tarde.-

for exte

8-7-75-50-313-367

il dos de

Vistos:-Antonio, Francisco Lorenzo i Alejandro Augusto Dalmau

Notari

Rocca, piden se conceda la posesión efectiva proindiviso de todos

herman

los bienes dejados por la que fue señora Adela Rocca de Dalmau.

il nove

En esta virtud, para resolver se considera: Con la copia de la

is no or

partida del folio 1º, se ha establecido, que la Sra. Adela Rocca de

e con

Dalmau, ha fallecido en "Arciana, República de Italia, el 14 de Oc-

ni pro

tubre de 1.960.-Con las testimoniales de Galo Baquero C. i Se-

ovecio

gundo Ramírez, se ha justificado que los peticionarios son los

unicos herederos de la expresada Sra. Rocca de Dalmau.-Por lo ex-

puesto, i de acuerdo con el Art. 715 del Código de Procedimiento

Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AU-

TORIDAD DE LA LEY, a los señores Antonio, Francisco Lorenzo i Ale-

jandro Augusto Dalmau Rocca, se les concede la posesión efectiva

proindiviso, de todos los bienes dejados por la que fue Sra. Ade-

la Rocca de Dalmau.-Inscribase esta sentencia de acuerdo con

la Ley de Registro e Inscripciones. Para el objeto, cítese al Sr.

Registrador de la Propiedad de este Cantón. Notifíquese.- f)-Dr.

César Gavilanes L.-Sigue el proveído i notificaciones.-

Razon: Con esta fecha queda inscrita la presente sentencia, a

fs. 313 Nº 367 del Registro de Sentencias Varias del presente

año, tomo 106.-Quito, a 8 de Julio de 1.975.-El Registrador, f)-

Dr. Felmo Andrade.-Hay un sello.-

La fiel copia de los originales, tomados del proceso Nº 388 del

año 1.971, y cuya sentencia transcrita, se encuentra ejecutoriada

por Ministerio de la Ley.-Quito, Julio 16 de 1.975.

RAZÓN: Con la presente se certifica que el Sr. Dr. Diego Alarcón M. Secretario de Justicia del Juzgado 6º Provincial de Pichincha, que exhibe el presente.

Quito, a

20 AGO. 2013

Dr. Diego Alarcón M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

ARCHIVO DE LA DIRECCION

Quito, Ecuador

11/11/75

313-367

11/11/75

11/11/75

11/11/75

11/11/75

11/11/75

SEÑOR NOTARIO 6o. DEL CANTON QUITO.

Antonio Dalmau Rocca, con todo respeto expongo:

Solicito a Ud. que se digne protocolizar en los archivos que se hallan a su cargo, la sentencia de posesión efectiva de los bienes sucesorios dejados por la que fue mi madre señora Adela Rocca de Dalmau, que nos concediera proindiviso el señor Juez Sexto Provincial de Pichincha a los herederos Francisco, Alejandro y Antonio Dalmau Rocca. Esta sentencia se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad y la presento en copia debidamente autorizada.

Se me notificará en el despacho de mi abogado.

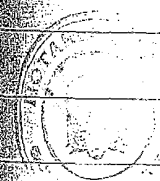
Es de justicia lo que solicito, y espero ser atendido.

Dr. Juan P. Lora Lora
ABOGADO
Matriculado en Pichincha N° 495

RAZON . - Atendiendo , a la solicitud que antecede , hoy /del presente año /
protocolizo en mi Registro de escrituras públicas /, en dos -
hojas útiles , la sentencia de Posesión Efectiva de los -
bienes sucesorios dejados por la que fue la señora Adela -
Rocca de Dalmau . - Entre líneas.- del presente año.-VALEN.-

Quito , a 16 de Julio de 1.975.

El Notario .



RAZON De esta manera se da fe y se declara
que la presente es FOTOCOPIA de la sentencia
de posesión efectiva de los bienes sucesorios
dejados por la que fue la señora Adela Rocca de Dalmau,
concedida por el Juez Sexto Provincial de Pichincha a los herederos Francisco, Alejandro y Antonio Dalmau Rocca.

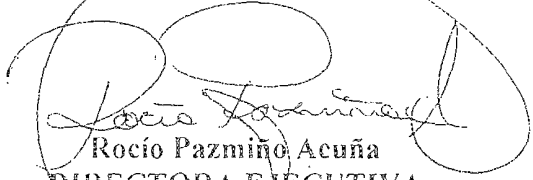
Quito, a

ARCHIVO NACIONAL - CERTIFICO, que la presente es FOTOCOPIA de la

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)

ARCHIVO NACIONAL
DIRECCION
FISCAL

escritura original que consta en el Tomo Décimo de Mayor Cuantía, correspondiente al año de mil novecientos setenta y cinco, comprendida en las páginas números cuatro mil setecientos veinticuatro y cuatro mil setecientos veinticinco. Volumen que perteneció a la Notaría Sexta, hoy se encuentra en este Archivo. Se confiere esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de acuerdo al literal h) del artículo 16 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos. Quito, septiembre dieciséis del dos mil once.


Rocío Pazmiño Acuña
DIRECTORA EJECUTIVA
DEL ARCHIVO NACIONAL

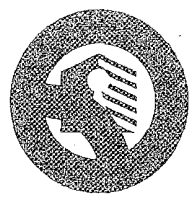
ARCHIVO NACIONAL
DIRECCION
Quito - Ecuador



800



[Handwritten signature]



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

RAZON DE INSCRIPCION

Nº Tramite: 340849

Fecha Ingreso: 28/09/2011

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

RAZON: Con fecha 08 de julio de 1975 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de fojas 313 número 367 de SV Tomo 106

Observaciones:

- a) *Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.*
- b) *Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.*

[Handwritten signature]

Responsable: DIEGO CALVOPINA

Quito a 28 de septiembre del 2011



[Handwritten signature]
DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION DELEGACION RPD

0-2011-001 DE 20 DE JULIO DEL 2011a (recibido)
RAZON: De conformidad con el Art. 18 de la Ley Notarial (CEP) que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que antecede se devuelve
Quito, a 20 de ABO 2011
[Handwritten signature]
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)



Administración
General

Dirección
Metropolitana
Tributaria

CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE N°: 2013-TD-37406

FECHA TRANSFERENCIA: 27/03/2014

LIQUIDADO POR EL SISTEMA SAO

SEÑORES,
NOTARIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD,
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN LIQUIDADO Y PAGADO LOS TRIBUTOS DE LA
TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL CONTRATO DE:

APORTACION

QUE OTORGA: DALMAU PINTO JUAN FERNANDO Y OTROS

A FAVOR DE: INMOVALSELLA

PREDIO/S: 26869 - 26865 - 26867 - 79417 - 108649

TIPO: INMUEBLE

ÁREA DE TERRENO: 22970,12m2

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 12709,52m2

CUANTÍA \$: \$ 6.280.011,19

PORCENTAJE: 100.000%

IMPUESTOS
CAUSADOS

IMPUESTOS
EXONERADOS SEGÚN LEY DE:

UTILIDAD:	\$ 2.155,05	XXXXXXXXXX
ALCABALA:	\$ 31.400,05	XXXXXXXXXX

ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



MGCH8





BANCO DEL PACÍFICO S.A.

COMPROBANTE DE TRANSACCION

RECAUDACION IMPUESTOS MUNICIPIO DE QUITO - Transferencia de Domin

ANO TRIBUTACION: FECHA: 2014-08-20 PAGU: EF/CI/
CEDULA/RUC: 000003356394001 CONTRIBUYENTE: INMOVALSILLA SA
N° CREDITO: 0000000 DIRECCION:
TOTAL IMPU: \$31400.05 PERCENTUOS: \$0.00 RECARGOS: \$0.00 INTERESES: \$0.00
QUITO- PRINCIPAL 2014-08-20 Caja: 785-22 Hora: 13:56:00 Usr: XPerez REF: 5322110
Autorización: 8860536 Numero Titulo: 00004746421

"Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor"

Rev. 10-2000 2-01-16-40 COPIA: CLIENTE



BANCO DEL PACÍFICO S.A.

COMPROBANTE DE TRANSACCION

RECAUDACION IMPUESTOS MUNICIPIO DE QUITO - Transferencia de Domin

ANO TRIBUTACION: FECHA: 2014-08-19 PAGU: CI/
CEDULA/RUC: 000001709627963 CONTRIBUYENTE: DALMAO PINTO JUAN FERNANDO
N° CREDITO: 0000000 DIRECCION:
IMPORTE EN E: \$17370.72 INTERES X: \$1066.27 TOTAL IMPU: \$19525.77 DESCUENTOS: \$0.00
RECARGOS: \$0.00 INTERESES: \$1066.27 COSTA JUD: \$0.00 TOTAL PAGO: \$20592.04
QUITO- PRINCIPAL 2014-08-19 Caja: 785-22 Hora: 16:02:36 Usr: XPerez REF: 6101210
Autorización: 8853106 Numero Titulo: 00004746437

"Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor"

Rev. 10-2000 2-01-16-40 COPIA: CLIENTE

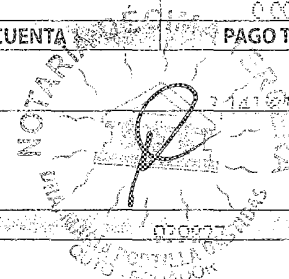
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

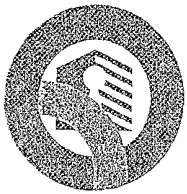
AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	FECHA DE PAGO		
2014	COMPROBANTE DE COBRO	2014-08-21-		
CÉDULA / RUC	NOMBRES	FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS	
0003356304001	INMOVALSELLA S.A	2014-08-21-	1 a 1	
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
3,140,005.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO CANCELACION: ALCABALAS 2006 3,140.01 1.80				COACTIVA
				SUBTOTAL
COBRADO POR	Nº. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL
TRANSACCIÓN				3,141.81
Nº. COMPROBANTE DALMAU PINTO JUAN FERNANDO 0438020 DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)				



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	FECHA DE PAGO		
2014	COMPROBANTE DE COBRO	2014-08-21-		
CÉDULA / RUC	NOMBRES	FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS	
0003356304001	INMOVALSELLA S.A	2014-08-21-	1 a 1	
AVALUO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
3,140,005.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO CANCELACION: REGISTROS 3,140.01 1.80				COACTIVA
				SUBTOTAL
COBRADO POR	Nº. VENTANILLA	BANCO	CUENTA	PAGO TOTAL
TRANSACCIÓN				
Nº. COMPROBANTE JUAN FERNANDO 0438021 DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)				





REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

C- 0438042

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C160892194001
FECHA DE INGRESO: 11/07/2014

CERTIFICACION

Referencias: 30/11/1993-PH2-2723f-1614i-42739r

Tarjetas: T00000219852;

Matriculas: :0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO, situado en la parroquia AMAGUANA, de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

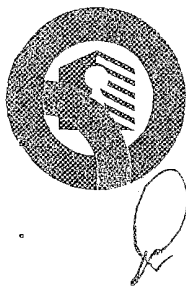
ELIANA MARIA SOL VORBECK KINGMAN, casada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante la liquidación de la sociedad conyugal formada con ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, casado, según escritura otorgada el diez y siete de Junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Doctor Jaime Acosta, la cual ha sido aprobada por el Juez Décimo segundo de lo Civil de Pichincha, en su sentencia de veinte y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, inscrita el TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

✓ No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos. Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original por cuanto en inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones. A pedido de la parte interesada, la CERTIFICACION se la confiere a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros



REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

C- 0436617

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C160892189001
FECHA DE INGRESO: 11/07/2014

CERTIFICACION

Referencias: 22/05/1957-10-76f-105i-3163r

Tarjetas: T00000438144;

Matriculas;

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, la presente certificación se confiere en base a la INSPECCIÓN JUDICIAL, realizada por el JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA N.- 1333-2011-JT de cinco de diciembre del 2011.- Responsable Dra. María Mercedes Portilla.- CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

CASA y terrenos signados con el numero mil ochocientos treinta y dos de la avenida "Diez de Agosto" parroquia BENALCAZAR de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

FRANCISCO DALMAU LLOPART, casado

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la señora LUCRECIA JARAMILLO, según escritura otorgada el diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, ante el notario doctor Cristobal Salgado, inscrita el VEINTE Y DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE., A fojas 196, inscripción 391 repertorio 4134 del registro de sentencias varias Con fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno se halla inscrita la sentencia dictada por el juez Decimo Tercero de lo Civil de Pichincha de treinta de enero de mil novecientos noventa, mediante la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes hereditarios de FRANCISCO JOSE DALMAU LLOPART, a favor de MONSERRAT LLATJOS GARCIA, como cónyuge sobreviviente y de ANTONIO MARIO FRANCISCO, FRANCISCO ALEJANDRO y ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCA, como hijos del causante, dejando a salvo el derecho de terceras personas.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

✓ No existen anotaciones registrales de gravámenes, hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de

e

y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE JULIO DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: C.V.C.

Validador: V.A.V.

CERTIFICACIONES



A00004801

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE JULIO DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: JS.

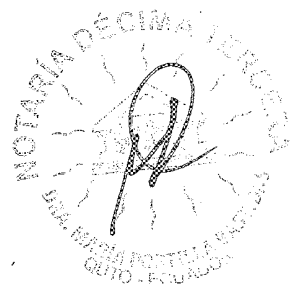
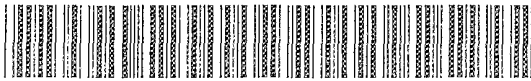
REVISADO POR VA

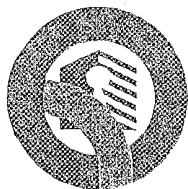
CERTIFICACIONES



A09603074

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

C- 0437035

Q

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C160892192001
FECHA DE INGRESO: 11/07/2014

CERTIFICACION

Referencias: 25/04/2003-PO-19386f-8538i-22263r

Tarjetas: T00000401069

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

CASA Ubicada en la calle Roca Numero Doscientos Treinta y Uno, entre las calle Tamayo y Plaza, y Terreno ubicado en la calle Roca, entre las calles Tamayo y Plaza, que forman un solo cuerpo con matrícula número BEN-00011743; de la parroquia BENALCAZAR, antes Santa Prisca de este cantón.- Linderos de la propiedad con Matrícula Nro. BEN-00011743, Casa Ubicada en la calle Roca Numero Doscientos Treinta y Uno, entre las calle Tamayo y Plaza, y Terreno ubicado en la calle Roca, entre las calles Tamayo y Plaza, que forman un solo cuerpo. NORTE, en veinte y siete metros quince centímetros, la calle Roca; SUR, predio del señor Francisco Dalmau, en dieciséis metros en una parte y en otra el del Ingeniero Víctor Lasso, en once metros; ORIENTE, en veinte y un metros diez centímetros, la propiedad de los herederos del señor Juan Recalde en parte y en otra la del Ingeniero Víctor Lasso, en diez y ocho metros cuarenta y siete centímetros; OCCIDENTE, parte del inmueble de los herederos del señor Espinosa y en otra con el Hotel Colon, en treinta y nueve metros sesenta centímetros.. SUPERFICIE, ochocientos doce metros cuadrados con treinta décimos cuadrados.

2.- PROPIETARIO(S):

COMPANIA INMOBILIARIA MERCEDES INMEDESA S.A.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra al señor ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, casado, con Eliana María Sol Vorbeck Kingman, con disolución de la sociedad conyugal, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario DECIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL TRES; Habiendo adquirido mediante adjudicación hecha en la Liquidación de la Sociedad Conyugal celebrada con Eliana María Sol Vorbeck Kingman, según escritura otorgada el diez y siete de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Jaime Acosta, mediante sentencia dicta por el Juez Decimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, inscrita el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres. -

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

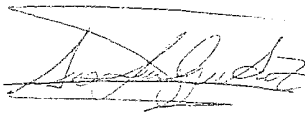
No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar ni embargos.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el

R

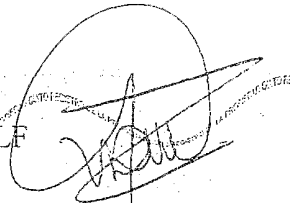
0069

contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE JULIO DEL 2014 ocho a.m.

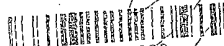
Responsable: GA



Revisado: LF

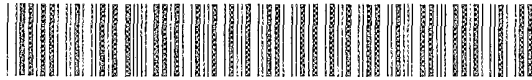


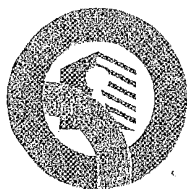
CERTIFICACIONES



A00003038

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

C- 0438141

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C160892187001
FECHA DE INGRESO: 11/07/2014

CERTIFICACION

Referencias: 19/10/1989-5TA-1520f-1910i-30549r

Tarjetas:;T000000096365;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO situado en la parroquia CHAUPICRUZ de este cantón. LINDEROS.- NORTE.- en una extensión de treinta y cinco metros con el Pasaje José Bolaños, SUR.- en una extensión de treinta y cinco metros con la Avenida Gaspar de Villarruel (antes Avenida de los Sauces), ESTE.- en una extensión de ciento veintinueve metros, con terrenos de propiedad del Colegio "Teodoro Anderson", en una extensión de ciento veintiocho metros con la Avenida Río Amazonas.-

2.- PROPIETARIO(S):

Señores ANTONIO DALMAU ROCCA, FRANCISCO DALMAU ROCCA y ALEJANDRO DALMAU ROCCA, casados.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

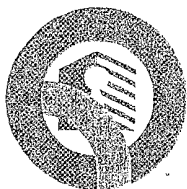
Por compra a los cónyuges María Salvadora de Fornasini y Nino Fornasini Donnini, según escritura otorgada el diez y seis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el notario doctor Antonio Vaca, inscrita el diez y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.-
- Con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se halla inscrita la escritura otorgada el diez y siete de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctor Jaime Acosta, de la cual consta la sentencia dictada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, de fecha veinte y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, mediante la cual el señor ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA y señora

ELINA MARÍA SOL VORBECK KINGMAN, casados, libre y voluntariamente convienen en realizar la liquidación de la sociedad conyugal; adjudicándose así: al señor ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA, el treinta y tres coma treinta y tres por ciento de derechos y acciones fincados sobre el lote de terreno situado en la parroquia Chaupicruz, de este cantón, adquirido como se lo indica inicialmente.---- A fojas 24677 numero 2903 repertorio 61745 del Registro de Sentencias Varias y con fecha TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, a las OCHO horas y CUARENTA Y OCHO minutos, me notifica el Notario Décimo Sexto (16) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, con el acta otorgada el veinte y tres de Septiembre del año dos mil cinco, (23-09-2005) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA en favor de sus hijos señores: MARIA PIA DALMAU VORBECK, DANIELA DALMAU VORBECK, CRISTINA ELIANA DALMAU VORBECK Y JOSE ANTONIO DALMAU VORBECK.- Dejando a salvo el derecho de terceros.---- A fojas 31125 numero 3582 repertorio 76307 del Registro de Sentencias Varias y con fecha TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, a las DIEZ horas y VEINTICINCO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo (28) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el diez de Octubre del año dos mil siete (10-10-2007) cuya segunda copia certificada se adjunta en catorce (14) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA, en favor de la señora: ROSA MARIANA DE JESUS PINTO DAVILA, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal; y, de sus hijos señores: ALEJANDRO JOSE DALAMU PINTO, JUAN FERNANDO DALAMU PINTO, ADELA MERCEDES DALAMU PINTO y MARIA LORENA DALAMU PINTO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas 17536, número 9839, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y nueve y con fecha veinte y cinco de agosto del dos mil ocho, se halla inscrita la escritura otorgada el CINCO DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario DÉCIMO OCTAVO, del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, de la cual consta: que, PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la compañía Almacenes El Globo Sociedad Anónima, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) numero uno siete nueve cero cero tres seis tres nueve uno cero cero uno, representada legalmente por su Gerente y Representante Legal, el señor José Antonio Dalmau Vorbeck, con cédula de ciudadanía numero uno siete cero tres ocho cuatro cero dos cinco - cuatro, a quien en adelante se le denominará EL ARRENDADOR, y por otra parte, la señora Economista Maria Tufiño Rodríguez, con cedula de ciudadanía numero uno siete cero seis nueve cinco cuatro cuatro dos - cinco, en calidad de Representante Legal de la compañía EQUIVIDA COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) número uno "siete nueve uno dos siete tres cuatro ocho seis cero cero uno, a quien en adelante se le denominará LA ARRENDATARIA. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse y convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato.- ANTECEDENTES.- UNO.-Mediante escritura de compraventa otorgada el dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario, Décimo Quinto Doctor Antonio Vaca Ruilova, inscrita en el Registro de la Propiedad el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve los señores Francisco, Antonio y Alejandro Dalmau Rocca, compran a los señores Maria Salvador y Nino Fornasini un lote de terreno situado en la Parroquia Chaupicruz de este Cantón. DOS.- Con fecha primero de mayo de dos

NOTARIO
QUITO - ECUADOR

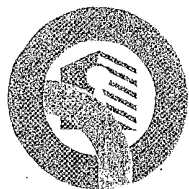


**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

C- 0438142

mil ocho los señores Francisco Dalmau Rocca, herederos de Antonio Dalmau y herederos de Alejandro Dalmau arriendan a Almacenes El Globo el local comercial con un área de ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados del Centro Comercial El Globo ubicado en el lote de terreno antes descrito y autorizan el subarriendo del mismo a Equivida Sociedad Anónima. TRES.- Dentro del Centro Comercial El Globo no existe un administrador legalmente designado por lo que no se adjunta el certificado de expensas. Se exime de responsabilidad al Señor Notario y al Señor Registrador de la Propiedad. SEGUNDA: ARRENDAMIENTO.- El Arrendador da en arrendamiento al Arrendatario, los siguientes inmuebles: UNO. Un local comercial de aproximadamente ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados de construcción. DOS. Ocho estacionamientos, de los cuales seis se encuentran ubicados frente al local comercial sobre la Avenida Amazonas y dos al interior del parqueadero del Centro Comercial El Globo. TRES. Se entregan con el local un total de dos líneas telefónicas, las mismas que se encuentran signadas con los números dos cuatro seis dos nueve cinco tres y dos cuatro seis dos nueve cinco dos. CUATRO. El área de ingreso utilizado por Almacenes El Globo actualmente es cedida a LA ARRENDATARIA sin costo alguno por el tiempo de duración del presente contrato de arrendamiento. El inmueble se encuentra en buenas condiciones, sin embargo las adecuaciones necesarias para su perfecto funcionamiento como oficinas, correrán de cuenta de LA ARRENDATARIA. TERCERA: CANON.- Libre y voluntariamente, las partes pactan la pensión mensual de arrendamiento en la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$. 6.483,72), más Impuesto al Valor Agregado (IVA) por el arrendamiento de los inmuebles descritos en la cláusula primera, y que la arrendataria se obliga expresamente a pagar al arrendador por mensualidades anticipadas, los cinco primeros días de cada mes, a partir del primero de julio del dos mil ocho, previa la presentación de la factura correspondiente por parte de EL ARRENDADOR, la misma que deberá cumplir con todas las especulaciones exigidas por el Servicio de Rentas Internas. Considerando que EL ARRENDADOR acepta asumir un valor igual a cuatro meses de arriendo, como compensación, por los arreglos a ser efectuados por parte de LA ARRENDATARIA para su perfecto funcionamiento, durante los primeros ocho meses se cancelará un valor igual al cincuenta por ciento del canon de arrendamiento y a partir del noveno mes se procederá con el pago del cien por ciento. El canon de arrendamiento será revisado anualmente de acuerdo al índice inflacionario del año transcurrido, calculado por el INEC. CUARTA: RETRASO EN EL PAGO.- El simple retardo en el pago de tres mensualidades seguidas o la violación, aún parcial, de cualquiera de las obligaciones por parte de LA ARRENDATARIA, dará derecho al arrendador para rescindir unilateralmente el contrato y exigir la entrega del inmueble sin necesidad del desahucio a que hace referencia la Ley de Inquilinato, pero previa notificación por escrito a LA ARRENDADORA y con un plazo de noventa días para desalojar el mismo. QUINTA: RENUNCIA.- LA ARRENDATARIA renuncia expresa e irrevocablemente al derecho de reclamar, ya sea judicial o extrajudicialmente, el reintegro o pago de cualquier diferencia que hubiere entre la pensión de arrendamiento del inmueble libremente pactada y la fijada o que fijase la Oficina de Arrendamiento del lustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, pues expresamente se acoge a las prescripciones del Código Civil.- SEXTA: PAGO DE SERVICIOS.- Así mismo, son de cargo y cuenta de LA ARRENDATARIA, el pago correspondiente a los servicios de energía eléctrica, líneas telefónicas, cuotas ordinarias y mantenimiento del condominio (el valor de las cuotas ordinarias de mantenimiento del condominio, fijadas por la Administración del Centro Comercial El Globo, que podrá variar según el incremento en el costo de vida, salvo las que sean por mantenimiento exterior del Centro Comercial El Globo. Las planillas canceladas del pago de los servicios señalados anteriormente serán entregadas a EL ARRENDADOR al finalizar el contrato. SÉPTIMA:

ES ESPECIALES
ccionamiento del
de los siguientes
entregar el local
ua potable, en un
el valor del nuevo



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

C- 0438143

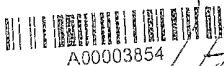
medidor. DOS. Asumir todos los gastos para el levantamiento de la pared interna, con la cual el área arrendada será de ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados de construcción con la cual se brindará a Equivida la seguridad necesaria de sus instalaciones. TRES. Asumir el costo de la evaluación, arreglo y limpieza de la cubierta, para evitar que en el futuro se produzcan problemas de goteras. CUATRO. Ceder el espacio utilizado actualmente por Almacenes El Globo como entrada del almacén a favor de Equivida Sociedad Anónima, durante el tiempo de duración del presente contrato de arrendamiento sin ningún costo adicional. CINCO. El arrendador se compromete a que el arrendatario de los doscientos cincuenta metros cuadrados restantes del local comercial, cumpla con las condiciones mínimas para lograr una buena vecindad dentro del Centro Comercial El Globo y que allí no funcionen restaurantes, bares, discotecas o karaokes. SEIS. Arreglo de la rajadura del piso. SIETE. Arreglo de la humedad que se encuentra en el local, previa limpieza de las losas con ese problema. OCHO. Realizar todos los trámites y gestiones necesarias para entregar el local comercial con un nuevo medidor independiente de energía eléctrica hasta el primero de julio de dos mil ocho y a cancelar el valor del mismo. DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes contratantes convienen que en caso de surgir divergencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, serán resueltas con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes contratantes someten sus controversias a la resolución de un Arbitro de la Cámara de Comercio de Quito que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: UNO) El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. DOS) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Arbitro y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. TRES) Para la ejecución de medidas cautelares el Arbitro está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. CUATRO) El procedimiento arbitral será confidencial. CINCO) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. SEIS) El Arbitro decidirá en derecho.--- A fojas 237 numero 89 repertorio 58743 del Registro de Interdicciones y con fecha cuatro de agosto de dos mil nueve, a las ocho horas y cuarenta y uno minutos, notifica el Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha con el auto TRECE DE JULIO DEL DOS ML NUEVE, dictado dentro del juicio de INTERDICCIÓN N. 235-2008-GV, que sigue ROSA MARIANA PINTO DAVILA, en contra de ALEJANDRO DALMAU PINTO, se declara la interdicción provisional del mencionado señor nombrándose como curador interino a Juan Carlos Fernando Dalmau Pinto, a fin de que le represente en todos los actos públicos y privados.--- A fojas 334 numero 120 repertorio 79982 del Registro de Interdicciones y con fecha diez y nueve de octubre de dos mil nueve, a las nueve horas y cuarenta y dos minutos, notifica el Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha con el auto TRECE DE JULIO DEL DOS ML NUEVE, dictado dentro del juicio de INTERDICCIÓN N. 235-2008-GV, que sigue ROSA MARIANA PINTO DAVILA, en contra de ALEJANDRO DALMAU PINTO, se declara la interdicción provisional del mencionado señor nombrándose como curador interino a Juan Carlos Fernando Dalmau Pinto, a fin de que le represente en todos los actos públicos y privados.- No está hipotecado, ni embargado.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como

tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE JULIO DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: E.C.P.

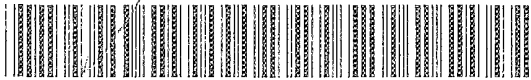
Validador D.O.

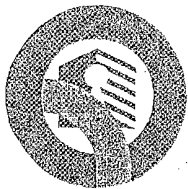
CERTIFICACIONES



A00003854

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





REGISTRO DE
LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

C- 0438144

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C160892188001
FECHA DE INGRESO: 11/07/2014

CERTIFICACION

Referencias: 18/06/1963-4-175f-370i-5507r

Tarjetas: T00000173983;

Matriculas;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO, situado en la parroquia SANTA PRISCA, de este cantón.-
LINDEROS según título inscrito: NORTE: Calle Roca; SUR: Predio de la Familia Borja;
ESTE: Plazoleta pública; OESTE: Predio de Francisco Halman.-

2.- PROPIETARIO(S):

La NUDA PROPIEDAD, por los menores de edad ANTONIO, FRANCISCO, y ALEJANDRO DALMAU ROCCA, representados por su padre legítimo FRANCISCO DALMAU ILOPART, viudo, sobre quienes ejerce la patria potestad.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante COMPRA a los Cónyuges ANATOLIO KOROLEVICH SOCOLOCA Y LUZ ANGELICA CAJIAO, según escritura celebrada el veinte y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo, inscrita el DIEZ Y OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.-- En el Registro de Sentencias Varias, con número 2903 Rep. 61745 y con fecha tres de octubre del dos mil cinco, notifica el Notario Décimo Sexto (16) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, con el acta otorgada el veinte y tres de Septiembre del año dos mil cinco, (23-09-2005) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: ANTONIO MARIO FRANCISCO DALMAU ROCA en favor de sus hijos señores: MARIA

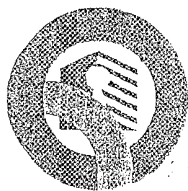
2

0.83

PIA DALMAU VORBECK, DANIELA DALMAU VORBECK, CRISTINA ELIANA DALMAU VORBECK Y JOSE ANTONIO DALMAU VORBECK.- Dejando a salvo el derecho de terceros.---- En el Registro de Sentencias Varias, con número 3582 Rep. 76307 y con fecha treinta y uno de octubre del dos mil siete, se halla inscrito el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo (28) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el diez de Octubre del año dos mil siete (10-10-2007) cuya segunda copia certificada se adjunta en catorce (14) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA, en favor de la señora: ROSA MARIANA DE JESUS PINTO DAVILA, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal; y, de sus hijos señores: ALEJANDRO JOSE DALAMU PINTO, JUAN FERNANDO DALAMU PINTO, ADELA MERCEDES DALAMU PINTO y MARIA LORENA DALAMU PINTO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

El señor FRANCISCO DALMAU LLOPART, adquiere el USUFRUCTO, mientras dure la vida de éste.-- Por estos datos se hace constar que a fojas 237 número 89 del Registro de INTERDICCIONES, con Rep. 58743 y con fecha CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, notifica el secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha con el auto de trece de julio del dos mil nueve, dictado dentro del juicio de INTERDICCION No. 235-2008-GV, que sigue Rosa Mariana Pinto Dávila en contra de ALEJANDRO DALMAU PINTO (puede tratarse de un homónimo). De conformidad con lo que estatuyen los arts. 752 y 753 del Código Adjetivo Civil, se declara la interdicción provisional del señor Alejandro Dalmau Pinto, nombrándose como curador interino a Juan Carlos Fernando Dalmau Pinto a fin de que le represente en todos los actos públicos y privados.--- A fojas 334 número 120 del Registro de INTERDICCIONES, con rep. 79982 y con fecha DIEZ Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, notifica el secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha con el auto de trece de julio del dos mil nueve, dictado dentro del juicio de INTERDICCION No. 235-2008-GV, que sigue Rosa Mariana Pinto Dávila en contra de ALEJANDRO DALMAU PINTO (puede tratarse de un homónimo). De conformidad con lo que estatuyen los arts. 752 y 753 del Código Adjetivo Civil, se declara la interdicción provisional del señor Alejandro Dalmau Pinto, nombrándose como curador interino a Juan Carlos Fernando Dalmau Pinto a fin de que le represente en todos los actos públicos y privados.- No está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- A petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, se revisó gravámenes a nombre de ANTONIO MARIO FRANCISCO, FRANCISCO ALEJANDRO y ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, y por cuanto en inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones. A pedido de la parte interesada, se confiere la CERTIFICACION únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por errores que puedan darse.- Dado el tiempo transcurrido desde la fecha de inscripción del título de adquisición y por cuanto no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes de la expedición en 1966 de la Ley de Registro e Inscripciones, y debido a que no se puede determinar mediante los archivos la enajenación o no del inmueble, la presente certificación se la confiere en base a la Declaración Juramentada otorgada por el señor FRANCISCO ALEJANDRO DALMAU ROCCA, ante el Notario doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Notaria Décima del Cantón Quito, el DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

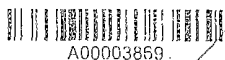
C- 0438145

falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE JULIO DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: E.C.P.

Validador D.Q.

CERTIFICACIONES



A00003869

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE NOTARÍA

CITADANO: CIUDADANO N. 170250192-0

VIRVECK RICHARDO MARIANO
FICHINCHA/QUITO/ALFONSO SUAREZ
01 JULIO 2018
005- 000 0000000-0
FICHINCHA/QUITO
SUAREZ SUAREZ 1946

MsVadueck

ECUATORIANO ***** V333313222

DIVORCIO

CELIA MARIA SUAREZ JAMESTILUS

NETIL VORDECK

QUITO 22/07/2018

REN 1562995

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: *(Firma)*

Quito, a 26 AGO 2018

(Firma)
Dña. María Inés Bastidas
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
Nº 170729684-2

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
DALMAU VORBECK
CRISTINA ELIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-12-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CARLOS R
ALMEIDA TINAJERO

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DALMAU ROCA ANTONIO MARIO FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VORBECK ELIANA MARIA SOL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-09

V3333V3222

003981023

DIRECTOR GENERAL

PRINCIPAL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
170729684-2 009 - 0067

DALMAU VORBECK CRISTINA ELIANA
PICHINCHA QUITO
MARISCAL SUCRE LA FLORESTA
SANCION Multa: 34 Costo Rent: 6 Tot USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00209
3779158 14/07/2014 10:38:12
3779158

IMP. IGM, SA

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA
En aplicación a la Ley Notarial DGV-HE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 (dos) folios

Quito, a 26 AGO 2014

Dra. María Inés Bastidas
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: DALMAU VORBECK JOSE ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1970-01-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MARIA D
BERNARD BONILLA

1703840254

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EN EL ADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DALMAU ANTONIO MARIO F.
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VORBECK MARIA SOL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-07-11
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-07-11

W333V4222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTO QUITO
ELECCIONES NACIONALES 2014

010
010 - 0017
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1703840254
CÉDULA: DALMAU VORBECK JOSE ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: CAYASO

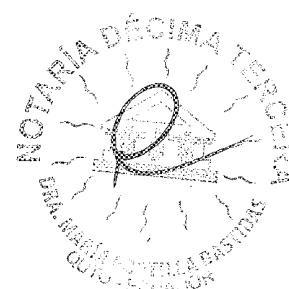
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: 1
ZONA: 1

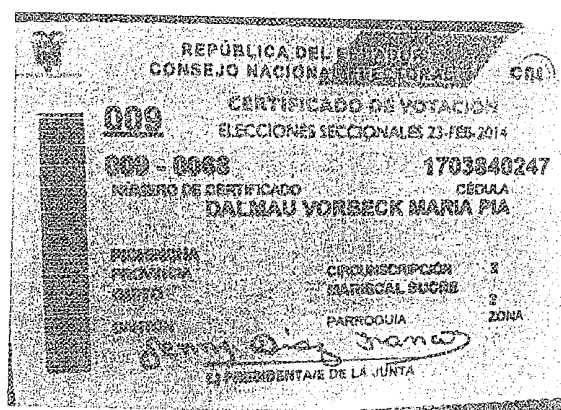
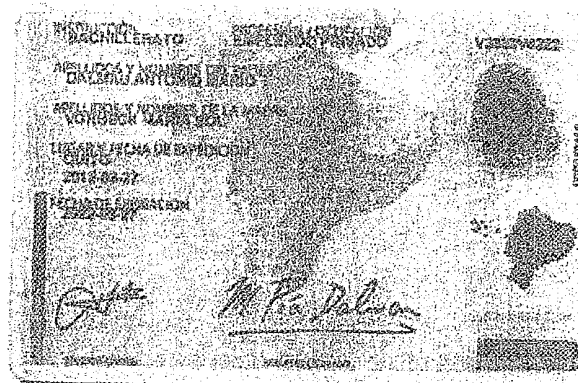
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA TERCERA
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la foto copia que antecede es igual al documento del que ha sido probado en:

Quito, a 26 AGO 2014

Dra. María Patricia Bastidas
NOTARIA DÉCIMA TERCERA





NOTARIA DÉCIMA TERCERA
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 (foras de otros)

Quito, a 28 AGO 2014

Dña. María Pía Vorseck
NOTARIA DÉCIMA TERCERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

175288806-7

FOTODUPLICADO
 DALLMAU ROGEE
 FRANCISCO ALEJANDRO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1947-08-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 CONYUGEN
 CHIRIBOGA CORDOVEZ

PROFESION SUPERIOR
 ACTIVIDAD INDUSTRIAL

E233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 DALLMAU FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ROGEE ADELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2010-12-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-12-16

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en:

Quito, 26 AGO 2014

[Firma]

Dra. María Elena Bastidas
 NOTARÍA DÉCIMA TERCERA

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA
 DALLMAU ROGEE ALEJANDRO
 QUITO - ECUADOR

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
DECORADOR

E33335222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHIRIBOGA BENJAMIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVEZ LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-08-06

FECHA DE EXPIRACION
2023-08-06

[Signature]

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

AREA DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
170329718-2 003-0017

CHIRBOGA CORDOVEZ XIMENA DEL CARMEN
PICHINCHA QUITO
RUMIPAMBA QUITO TENNIS

SANCION Multa: 34 CostRep: 8 Tot.USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00551

3942141 29/03/14 26/08/2014 13:36:08

IMP. IGM. 00

Quito/a 26 AGO 2024

0007

IDENTIFICACION
DIRECCION/OBRERO
CARRANZA, ESTEBAN
FELIC Y NERVEN DEL PISO
DALMAU PINTO ADELA MERCEDES
FELIC Y NERVEN DEL PISO
PINTO ROSA CARRANZA DE JORDAN
LUGAR: FALTA DE IDENTIFICACION
CITE:
2770-27-40
FECHA DE ENTREGA:
2014-07-10

Ases D. de Asesoría

EXHIBENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
IDENTIFICACION Y CARRANZA

IL 170764690-5

CARRANZA DE
CARRANZA
APellidos y Nombres
DALMAU PINTO
ADELA MERCEDES
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
CARRANZA
FECHA DE NACIMIENTO 10/07/40
IDENTIFICACION ECUATORIANA
CITE F

ESTADO CIVIL: CASADA
CARRANZA
ADELA MERCEDES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014
170764690-5 - 006 - 0063

DALMAU PINTO ADELA MERCEDES
PICHINCHA QUITO
KENNEDY KENNEDY
SECCION Multa 34 CoteRep: 8 Tot USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00685

3944054 26/08/2014 10:46:24 IMP. IGM. 02

NOTARIA DECIMA TERCERA
En aplicacion a la Ley Notarial 001 de
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en:

Quito, 26 AGO 2014

[Firma]
Dña. María del Carmen Bastidas
NOTARIA DECIMA TERCERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR		DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIONES CIVILES	
	CÉDULA	170969796-3	
	CIUDADANÍA		
	APELLIDOS Y NOMBRES	DALMAU PINTO JUAN FERNANDO	
	LUGAR DE NACIMIENTO	PICHINCHA	
	QUITO		
	CONJUGES	CONJUGES SUAREZ	
	FECHA DE NACIMIENTO	1981-02-18	
	NACIONALIDAD	ECUATORIANA	
	SEXO	M	
	ESTADO CIVIL	CASADO	
ANIA MACARENA		BUSTAMANTE SAENZ	
INSTRUCCIÓN		BACHILLERATO	
PROFESIÓN / OCUPACIÓN		ESTUDIANTE	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		DALMAU ALEJANDRO AUGUSTO	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		PINTO ROSA MARIANA	
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN		QUITO	
FECHA DE EXPIRACIÓN		2022-09-05	

REPÚBLICA DEL ECUADOR		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
CERTIFICADO DE VOTACIÓN			
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014			
010	010 - 0014	1709697963	
NÚMERO DE CERTIFICADO		CÉDULA	
DALMAU PINTO JUAN FERNANDO			
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1	
PROVINCIA	IHAQUITO	1	
QUITO	PARROQUIA	1	
CANTÓN	ZONA	1	
PRESIDENTE DE LA JUNTA			

NOTARIA DÉCIMA TERCERA

En aplicación a la Ley Notarial del 2008 que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en:

Quito, a 26 AGO 2014

Dra. María del Carmen Portales

NOTARIA DÉCIMA TERCERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CELEBRACIÓN DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**DALMAU PINTO
MARIA LORENA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR**
FECHA DE NACIMIENTO **1997-07-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

Nº **171068136-0**

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BÁSICA ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

DALMAU ALEJANDRO AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PINTO ROSA MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

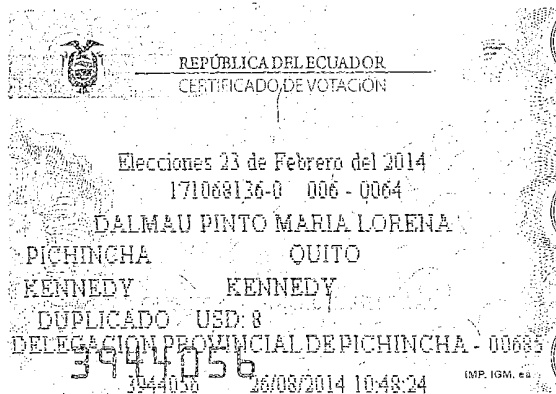
2012-08-13

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-08-13

[Signature]

[Signature]



NOTARÍA DÉCIMA TERCERA
En aplicación a la Ley Notarial COY 66
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: *[Signature]* (Firma del Notario)

QUITO, 26 AÑO 2014

[Signature]
Dra. María Petilla Bastidas
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA



EQUATORIANA***** E333312222

VIUDO ALEJANDRO A DALMAU RUCCA

SUPERIOR QUEHACER DOMESTICOS

RODRIGO PINTO

ELENENCIA DAVILA

QUITO 25/11/2008

25/11/2020

REN0580566

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 170676150-1

PINTO DAVILA ROSA MARIANA DE JESUS

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09 JULIO 1951

0378 04727 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1951

[Signature]

[Photo]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014

170276150-1 017-0298

PINTO DAVILA ROSA MARIANA DE JESUS

PICHINCHA QUITO

RUMIPAMBA QUITO TENNIS

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00685

3944055

26/08/2014 10:47:36

IMP. IGM, sp

NOTARIA DECIMA TERCERA

En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE

que la foto copia que antecede es igual

al documento que me fue presentado

en: 2

Quito a 26 AGO 2014

[Signature]

NOTARIA DECIMA TERCERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 170353241-4

CUADADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
LLATJOS GARCIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA CONCEPCION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-15

FECHA DE NACIMIENTO: 1927-05-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: VIUDA
DALMAU

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER, DOMESTICOS

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LLATJOS JUAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA CONCEPCION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-15

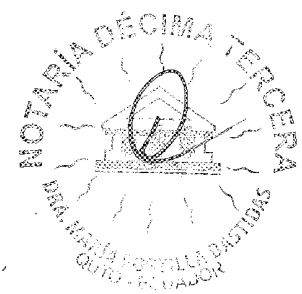
DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL EXAMEN

NOTARIA DÉCIMA TERCERA
En aplicación a la Ley Notarial 2007-15
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en:

Quito, a 26 AGO 2014

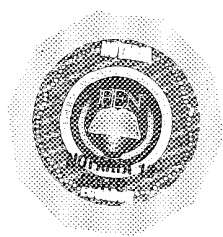
Dra. María Teresa Cortés
NOTARIA DÉCIMA TERCERA



Q

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de Constitución de Compañía, que otorga la Compañía Inmobiliaria MERCEDES INMEDESA S.A. y otros a favor de la Compañía Anónima INMOVALSELLA S.A., firmándola en Quito, a 26 de Agosto del 2014.-

DRA. MARÍA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON QUITO



Dra. María Portilla Bastidas
NOTARIA DECIMA TERCERA



0236598

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD

QUITO
ALCALDIA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de Inscripción

0070

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 147, repertorio(s) - 24749

Matrículas Asignadas.-

AMAGU0006093 LOTE DE TERRENO, situado en la parroquia AMAGUAÑA, de este Cantón.-
Catastro: 0 Predio: 108649
BENAL0082561 CASA y terreno signados con el numero mil ochocientos treinta y dos de la avenida
"Diez de Agosto" parroquia BENALCAZAR de este Cantón
Catastro: 0 Predio: 26865
BENAL0082562 CASA Ubicada en la calle Roca Numero Doscientos Treinta y Uno, entre las caile
Tamayo y Plaza, y Terreno ubicado en la calle Roca, entre las calles Tamayo y Plaza, que forman un solo
cuerpo, situado en la parroquia BENALCAZAR, antes Santa Prisca de este cantón.- Catastro: 0 Predio:
26867
CHAUP0083421 LOTE DE TERRENO situado en la parroquia CHAUPICRUZ de este cantón Catastro:
0 Predio: 79417
PRISC0011861 LOTE DE TERRENO, situado en la parroquia SANTA PRISCA, de este cantón
Catastro: 0 Predio: 26869

miércoles, 30 marzo 2016, 03:20:47 PM


DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.-

COMAPANIA INMOBILIARIA MERCEDES INMEDESA S.A. en su calidad de APORTANTE
DALMAU VORBECK CRISTINA ELIANA en su calidad de APORTANTE
DALMAU VORBECK JOSE ANTONIO en su calidad de APORTANTE
DALMAU VORBECK MARIA PIA en su calidad de APORTANTE
DALMAU VORBECK DANIELA en su calidad de APORTANTE
COMPAÑIA INMOVALSELLA S.A. en su calidad de BENEFICIARIO

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- BYRON ALARCÓN
Revisor.- LUIS GUERRÓN
Amanuense.- LUIS GUERRÓN

SS-0046378



TRÁMITE NÚMERO: 21711



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14909
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1602
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

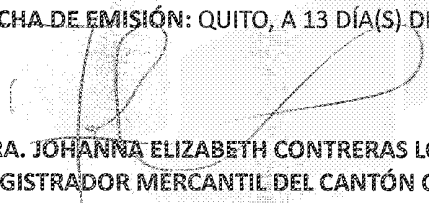
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO TERCERA /QUITO /26/08/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOVALSELLA S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

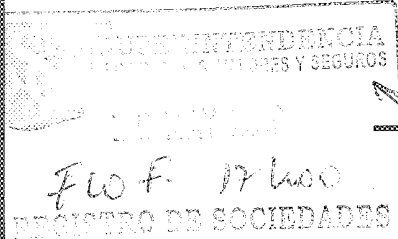
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INMOVALSELLA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		INMOVALSELLA S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: MARISCAL SUCRE	BARRIO: SANTA CLARA	CIUDADELA:	
CALLE: AV. DIEZ DE AGOSTO	NÚMERO: 1832	INTERSECCIÓN/MANZANA: ROCA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EL GLOBO	OFICINA No.: 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2220228	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: inmedesa@andinet.net	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0998539581	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A LA CANCELLERÍA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ELIANA MARIASOL VORBECK KIGMAN			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1702601970			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 RECIBIDO 20 MAY 2016 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO		<i>ELIANA MARIASOL VORBECK KIGMAN</i> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



CORPORACION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTEDOR PERFL. ESPECIAL
REGISTRADA No. 1975

Autorización SRI No.
Valida hasta

9999999999 20/12/2013
20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

PERIODO FACTURADO ABRIL 2016		FACTURA No. 001-777-032879893
C.I./RUC 1790549040001		MESES IMPAGOS 1
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA		FECHA DE EMISION 03/05/2016
CATEGORIA COMERCIAL		VALOR RECLAMO 0
NUMERO 22220228		VALOR A PAGAR \$ 110.92
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - JUNIO - 2016		

NOMBRE INMOBILIARIA MERCEDES INMEDESA SA	DIRECCION AV. 10 DE AGOSTO 8 1832.0 GENERAL ROCA EDF EL GLOBO NORTE
BARRIO MARISCAL SUCRE	CUIDAD Q - -
CANAL DE PAGO BANCO	CUENTA O TARJETA
GRANDES EMPRESAS	

CUPON NUMERO

0

DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA HAC AUTOMATICA ONNET	14m0s	0.79	TOTAL A PAGAR	-	110.92
LLAMADA A PORTA AUTO	112m48s	18.38			
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	183m47s	26.65			
LLAMADA CNT MOV AUTOMATICA	3m16s	0.13			
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	63m52s	1.79			
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	24.90			
PENSION BASICA	-	10.80			
PENSION BASICA CON ICE	-	1.20			
SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	-	0.72			
CONSUMO LOCAL	046m46s	15.63			
SUBTOTAL	-	93.86			
I.C.E (16%)	-	0.19			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	11.88			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA	-	110.92			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			